



DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Año 1991

IV Legislatura

Núm. 15

PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENTE: DON LUIS BERENGUER FUSTER

Sesión núm. 12

**celebrada el jueves, 6 de junio de 1991,
en el Palacio del Congreso de los Diputados**

Página

Orden del día:

- | | |
|--|-----|
| — Comparecencia del señor Presidente del Tribunal de Cuentas (Carretero Pérez), para presentar el Informe anual del Tribunal de Cuentas, referido al ejercicio 1987, y Declaración definitiva de la Cuenta General del Estado de 1987 (número de expediente 250/000003) | 356 |
| — Comparecencia del señor Presidente del Tribunal de Cuentas (Carretero Pérez), para informar sobre el contenido del documento emitido por la sección de Corporaciones Locales, con número de salida 309 y fecha 29 de septiembre de 1989. A solicitud del Grupo Parlamentario Popular (número de expediente 212/000901) | 376 |
| — Comparecencia del señor Presidente del Tribunal de Cuentas (Carretero Pérez), para informar sobre la fecha del acuerdo de Pleno, si lo hubiere, por el que se determina iniciar una fiscalización al Ayuntamiento de la ciudad de Valencia correspondiente al ejercicio de 1986. A solicitud del Grupo Parlamentario Popular (número de expediente 212/000902) | 376 |
| — Comparecencia del señor Presidente del Tribunal de Cuentas (Carretero Pérez), para informar sobre la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Valencia del ejercicio económico 1986. A solicitud del Grupo Parlamentario Mixto (número de expediente 212/000903) | 376 |

— Debate y resolución, en su caso, de la solicitud de informe al Tribunal de Cuentas, recabando el resultado de las verificaciones llevadas a cabo en relación con «Gastos por imagen corporativa» y «Relaciones externas», trasladados a la Fiscalía y al Servicio Jurídico del Estado en el Tribunal de Cuentas, según consta en la conclusión 90 del Informe de Fiscalización de Radiotelevisión Española (RTVE) y sus sociedades, aprobado por dicho Tribunal el 29 de enero de 1991. Formulada por el señor Ramallo García (Grupo Parlamentario Popular) (número de expediente 189/000020)	385
— Debate y resolución, en su caso, de la solicitud de que la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas recabe de éste la fiscalización de la ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valladolid durante los ejercicios 1987 a 1989, ambos inclusive. Grupo Parlamentario Popular (número de expediente 259/000013)	386
— Debate y resolución, en su caso, acerca de la solicitud de que la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas eleve a éste la solicitud de fiscalización de las relativas al Ayuntamiento de Valencia durante el ejercicio de 1986 y 1987. Grupo Parlamentario Popular (número de expediente 259/000016)	388

Se abre la sesión a las diez horas y treinta y cinco minutos.

COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA PRESENTAR EL INFORME ANUAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, REFERIDO AL EJERCICIO 1987, Y DECLARACION DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DE 1987 (Número de expediente 250/000003)

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, vamos a dar comienzo a la sesión de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, cuyo primer punto del orden del día es el relativo a la comparecencia del Presidente del Tribunal de Cuentas para presentar el informe anual de dicho Tribunal referido al ejercicio de 1987, declaración definitiva de la Cuenta General del Estado del mismo año 1987.

Damos la bienvenida una vez más en esta Comisión al señor Presidente del Tribunal de Cuentas, a quien concedo la palabra para que proceda a la presentación del informe a que se refiere este primer punto del orden del día.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Muchas gracias, señor Presidente. Correspondo a sus amables palabras saludando a los señores miembros de la Comisión Mixta en un acto tan importante como el de hoy, en el que prácticamente se clausura el ciclo de la Cuenta del presupuesto de 1987, y en nombre de mis compañeros y en el mío propio les dirijo un saludo de afecto y de cordialidad.

En la presentación del informe anual de 1986, realizado ante esta Comisión Mixta, se expuso el propósito del Tribunal de Cuentas en el sentido de normalizar la emisión del mismo, así como de la declaración definitiva sobre la Cuenta General del Estado con la aprobación de los informes relativos a los ejercicios económicos de 1987

a 1989. En este acto se presenta el primero de ellos, habiéndose ya enviado las alegaciones del Gobierno al referido ejercicio económico de 1988, y en cuanto al correspondiente a 1989 —último informe que según los plazos parciales establecidos por el ordenamiento jurídico vigente podría ser emitido por el Tribunal en este año— puedo anunciarle que se encuentran en un período avanzado los trabajos de análisis referidos al mismo, como consecuencia de haber tenido ya entrada en nuestro organismo los estados agregados referidos a este ejercicio. Están pues, a punto de quedar finalizadas las alegaciones en cuanto sea posible, cerrándose así un ciclo iniciado en 1989 que culminará con la aprobación de cinco informes en menos de dos años naturales. El examen de las cuentas públicas quedará, por tanto al día, puesto que el plazo para rendir las relativas al ejercicio de 1989 finaliza el 30 de octubre de este año, plazo que podrá ser cumplido de continuar las previsiones que tenemos establecidas.

A continuación, a modo de presentación del contenido del informe, tengo el honor de exponer los resultados más significativos de la gestión del sector público correspondiente a este ejercicio, haciendo especial hincapié en las recomendaciones y observaciones constructivas que deberían adoptarse para la mejora de la gestión como corresponde a una concepción moderna de lo que debe ser un informe-memoria anual del Tribunal de Cuentas.

El informe correspondiente al ejercicio de 1987 que se presenta ante sus señorías recoge en su apartado uno los resultados del examen llevado a cabo sobre la regularidad financiera y contable de la actividad realizada por las entidades del sector público que integran la Cuenta General del Estado, es decir, la Administración General del Estado y sus organismos autónomos. Dicho apartado, como reiteradamente había sido solicitado por algunos miembros de esta Comisión Mixta, se ha sometido por primera vez a las alegaciones del Gobierno y fundamenta y desarrolla la declaración definitiva que el Tribunal de Cuentas formula de conformidad con lo dispuesto en el ar-

título 10 de su Ley Orgánica y 33 de su Ley de funcionamiento. Como tal aparece en documento independiente junto con el preceptivo informe del ministerio fiscal.

El fin perseguido con el examen y aprobación de la Cuenta General ha sido el de verificar los siguientes extremos. Primero, si dicha Cuenta se ha presentado de conformidad con las normas que le son de aplicación con respecto al plazo, estructura y contenido. Segundo, si es contablemente coherente en relación con las distintas partes que la integran. Tercero, si se ajusta a los principios que informan la contabilidad pública y es imagen fiel de la situación económica, financiera y patrimonial a que se refiere. Y, cuarto, si se han cumplido las normas presupuestarias y contables.

Los resultados relacionados con el primero de los objetivos —plazos, estructura y contenido— ponen de manifiesto que la Cuenta General dictaminada por el Pleno del Tribunal el pasado mes de marzo fue presentada por la Administración con una demora de diecinueve meses, sin incluir en los estados anuales agregados las cuentas de diez organismos autónomos administrativos y dieciséis de carácter comercial, industrial y financiero. Esta comisión afecta sólo al 24 por ciento de los organismos, si bien su importancia cuantitativa, en términos de créditos iniciales, sólo representa el 0,71 y el 3,14 por ciento del total de los aprobados para dichos organismos. Con posterioridad a la remisión de la Cuenta se han recibido las cuentas de diecisiete de estos organismos, que se están examinando, y quedan las no remitidas por la Intervención General del Estado, a las cuales se hace referencia en el informe.

Respecto del segundo objetivo, coherencia entre las distintas partes que integran la Cuenta General, se advierte la falta de debida consistencia interna en los datos relativos a operaciones de transferencias, como consecuencia de una deficiente información recíproca de las entidades implicadas y de las incorrectas imputaciones contables en rúbricas improcedentes, de la simultánea utilización de los criterios de caja y devengo, cierta indefinición normativa sobre la cuantía y el momento en que nace la obligación de pago, y el correlativo derecho de cobro, todo lo cual dificulta la presentación de la Cuenta en términos consolidados.

En relación con el tercer objetivo, verificar si los estados financieros se ajustan a los principios que informan la contabilidad pública y son imagen fiel de la situación económica, financiera y patrimonial, destacan las siguientes deficiencias referidas a los distintos entes que aparecen incluidos en ella. En relación con el Estado, aunque continúan detectándose incorrectas imputaciones que desvirtúan el déficit público, merece destacarse que en este ejercicio de 1987 se han regularizado obligaciones por importe de 233.045 millones de pesetas, originados en ejercicios anteriores, y al existir, por otra parte, tanto ingresos como gastos devengados en este ejercicio por importe de 126.000 y 192.000 millones, respectivamente, está pendiente de regularizar el déficit presupuestario del año presentado, que se encuentra indebidamente incrementado en 166.864 millones, contrariamente a la situa-

ción de ejercicios anteriores en que los déficit estaban indebidamente minorados. El Tribunal, siguiendo la línea de informes y declaraciones anteriores, ha cuantificado la minoración acumulada de los déficit de gestión presupuestaria presentados en cuentas, resultante de los gastos e ingresos pendientes de aplicación e incorrectamente aplicados hasta el 31 de diciembre de 1987.

En relación con la Administración del Estado, se encuentran pendientes de regularizar presupuestariamente 249.471 millones de pesetas, cifra en la que no se incluyen los intereses devengados y no vencidos de las letras y pagarés del Tesoro, cuyo cómputo también resulta procedente si, como defiende este Tribunal, se aplica con rigor el principio de devengo.

En relación con los organismos autónomos administrativos, siguen observándose en INEM y Fogasa incorrectas prácticas contables que minoran los resultados presupuestarios del ejercicio en 91.274 millones. Dichos organismos tienen pendiente de aplicar al presupuesto prestaciones derivadas de su actividad, hechas efectivas con cargo a cuentas extrapresupuestarias, y que suponen la mayor parte de los incorrectamente incrementados a los resultados acumulados de gestión presupuestaria del sector.

Respecto a los resultados en términos de contabilidad patrimonial de los organismos comerciales, industriales y financieros, es necesario hacer referencia a los del INI, que al igual que en ejercicios anteriores figuran en cuentas con saldo cero, como consecuencia de haber continuado aplicando el procedimiento contable establecido por el acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de febrero de 1982, a pesar de que la entrada en vigor en el ejercicio del Plan General de Contabilidad Pública lo dejaba sin efecto de conformidad con las previsiones del acuerdo. El Tribunal de Cuentas sigue insistiendo en que el procedimiento contable ha de ser el establecido por él para conocer los resultados obtenidos por este organismo.

Dentro de este tercer objetivo se ha detectado que el balance de situación de la Administración General del Estado y de sus organismos autónomos contienen diversos defectos con independencia de los que se deducen de las consideraciones anteriores, que inciden en el reflejo de su situación financiera y patrimonial, tales como inadecuadas contabilizaciones de los inmovilizados materiales y financieros y aplicación de diferentes criterios contables en el tratamiento de las relaciones financieras entre organismos. Pero justo es señalar que parte de estos defectos son debidos a las dificultades propias de la implantación en los dos últimos ejercicios de una contabilidad patrimonial basada en el sistema de partida doble.

Referente al cuarto objetivo, cumplimiento de las normas presupuestarias y contables, se pone de manifiesto que se han aprobado algunas modificaciones de crédito sin ajustarse a las disposiciones aplicadas, y en el caso de las generaciones de crédito, sin la adecuada cobertura, problema sobre el que esta Comisión Mixta se hizo eco cuando al aprobar las cuentas generales de ejercicios anteriores adoptó la resolución de instar al Gobierno para que procediese al desarrollo reglamentario del artículo 71

del texto refundido de la Ley General Presupuestaria. Como hasta la fecha no ha tenido lugar, continuamos aplicando la legislación anterior.

El Pleno del Tribunal, valoradas las salvedades y defectos que aparecen recogidas en la declaración definitiva y ponderada su incidencia en las cuentas rendidas, que representan, en términos agregados, un gasto presupuestario en el ejercicio de unos 20 billones de pesetas y unas masas patrimoniales de activo y pasivo superiores a los 17,5 billones de pesetas, no ha considerado procedente emitir una opinión que suponga descalificar globalmente la Cuenta General, sin que por ello pueda deducirse que resta importancia a las salvedades y excepciones observadas y a que sean corregidas por la Administración.

Este criterio, sostenido sistemáticamente y por unanimidad por el Pleno del Tribunal en los años anteriores, es aplicable también al ejercicio dictaminado, al no haberse detectado nuevos defectos que supongan un empeoramiento de la situación general y que, por lo tanto, avalen su modificación.

Todo lo anteriormente expuesto da lugar a la emisión de la declaración definitiva que se presenta de forma diferenciada, y en la que el Tribunal, aun considerando la necesidad de corregir los defectos observados, manifiesta que la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 1987 presenta la estructura y contenido establecido en las disposiciones que le son de aplicación, es coherente internamente y con las disposiciones que le sirven de fundamento y refleja adecuadamente la actividad económica financiera llevada a cabo en el ejercicio por el Estado y sus organismos autónomos, así como su situación patrimonial, todo ello con las salvedades, excepciones e infracciones que se expresan en los apartados siguientes.

El informe presenta, en relación a la Cuenta General, además del análisis de su regularidad financiera y contable, la liquidación de los presupuestos desde la gestión y, en este sentido, los presupuestos de gastos del Estado y sus organismos, aprobados inicialmente, han experimentado modificaciones que los ha elevado en un 88 por ciento como resultado de aumentos de 10,3 billones y disminuciones por 0,4 billones.

El conjunto total de gastos del Estado y sus organismos autónomos ha experimentado un incremento respecto al ejercicio de 1986 de 8,3 billones, equivalente a un 73 por ciento, y un correlativo incremento de ingresos de 6,9 billones; incremento del 65 por ciento. La vertiente de gastos que más ha crecido ha sido la relativa a los gastos financieros debidos al crecimiento del endeudamiento público. Por lo que se refiere al crecimiento de los ingresos, y con excepción de los financieros, el componente más destacado es el aumento de los impuestos directos, que es de 1,1 billones, y los indirectos de 0,4, equivalentes a un 14 por ciento. Como viene reiterando este Tribunal, las variaciones interanuales responden a estos criterios y deberán ser objeto de una explicación a lo largo de toda la exposición del informe.

El grado de ejecución de los presupuestos ha alcanzado el 94 por ciento, con remanentes de crédito de 1,4 billones. Las desviaciones se localizan principalmente en el

Fondo de Compensación Interterritorial, deuda pública y diversos Ministerios. El presupuesto de ingresos ha tenido una ejecución desajustada, con un exceso de 7,5 billones, concentrándose en los capítulos 1, 2 y 9.

El análisis del presupuesto funcional ha puesto de manifiesto el limitado desarrollo contable de que adolecía en ese año esta presupuestación, y aunque en la memoria de cada programa se describen sus fines, objetivos e indicadores junto a la propuesta de modificación que exprese la incidencia en la consecución de los objetivos, en el ejercicio de 1987 todavía las memorias no tenían la concreción posterior, dada la falta de seguimiento contable y de experiencia de este tipo de presupuestación.

Por lo que se refiere a la liquidación del presupuesto de acciones conjuntas España-Comunidades Europeas, se observa en los ingresos un nivel de ejecución del 73 por ciento y un 84 por ciento en los gastos. El informe anual del Tribunal relativo al ejercicio de 1986 señaló que se derivaban de ser el primer ejercicio tras la integración española, y aun cuando estas circunstancias no se dan en el de 1987, sin embargo, las cifras resultantes, aplicando el criterio contable de caja, tendrían un significado distinto si se aplicase el del devengo, y aconsejan dar un enfoque de contenido más económico que tenga en cuenta el ejercicio en que se generan los gastos y los ingresos. Con arreglo a este último criterio sería mayor el saldo positivo que tendría el Estado español.

En la gestión económica del Estado y sus organismos autónomos, la fiscalización efectuada por el Tribunal ha utilizado los presupuestos por programas, al ser éste ya el cuarto ejercicio en que se introducen este tipo de estructuras por programas.

En el informe se efectúan una serie de observaciones y recomendaciones y se viene a puntualizar que se han producido diversos incumplimientos del artículo 65 de la Ley de Presupuestos de 1987, con la consecuencia de impedir a la Administración del Estado obtener la evidencia suficiente sobre el grado de utilización por las comunidades autónomas de los fondos transferidos. No se han adoptado las medidas presupuestarias necesarias que permitan la imputación sin demora de las subvenciones al tráfico aéreo. Las solicitudes de pago de los fondos comprometidos por el FEDER en proyectos de obras públicas han experimentado un retraso respecto a las fechas en que podían haberse producido, por lo que se recomienda a la Dirección General que asuma la iniciativa de coordinar las actuaciones con los centros de gestión. Las nuevas funciones asignadas a la Agencia Nacional del Tabaco han provocado un excedente de personal y un déficit de personal cualificado para realizar sus funciones. Asimismo, se ha puesto de manifiesto una deficiente gestión contable para determinar su situación patrimonial y que se aplique cuanto antes el Plan General de Contabilidad Pública y se realice un inventario de este organismo. La fiscalización sobre el FROM (Fondo de Regulación para los Productos de Pesca y Cultivo) ha puesto de manifiesto recomendar que este organismo autónomo del Ministerio de Agricultura, entre otras cuestiones, revise los programas para adaptarlos a la adhesión de España a la Comunidad

Europea, así como un nuevo procedimiento para conceder ayudas de modo que las agilice.

En la fiscalización de los ingresos de la red de establecimientos turísticos del Estado se han detectado deficiencias de procesos de facturación y gestión de cobro y algunas en la tesorería, poniéndose de manifiesto la necesidad de reforzar el control en estas áreas.

Con relación a la adquisición de material militar en el extranjero hay diversos defectos derivados de la aplicación de la normativa que regula este tipo de contratos, recomendándose que se agilice el envío de esta documentación al Tribunal y que justifique las inversiones efectuadas.

Por lo que se refiere a la gestión de los fondos públicos recibidos por el Cuartel General de la Armada de la Empresa Nacional Bazán, como consecuencia de su participación en la desgravación fiscal, se ha puesto de manifiesto una utilización extrapresupuestaria de estos fondos, lo que dificultó el estudio del destino final de los mismos.

En las sociedades estatales no financieras, en las que el Estado participaba de forma mayoritaria, directa o indirectamente, que debían rendir cuentas al Tribunal, hay algunas que no lo habían hecho todavía cuando se ha terminado el análisis del conjunto de las demás. Y del examen y comprobación efectuado por el tribunal se ha deducido que en algunas el saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias es deudor y que un número de ellas ve reducido su patrimonio por debajo de las dos terceras partes de la cifra del capital social, por lo que estarían obligadas a reducir capital en las condiciones exigidas por la legislación, situación que el Tribunal recomienda que se subsane.

Del estudio de los estados consolidados del INI, se deduce que los resultados del grupo supusieron una pérdida de 67.000 millones de pesetas, con una mejora del 50 por ciento respecto del ejercicio anterior, y en la estructura financiera del grupo, como en ejercicios anteriores, hay un desequilibrio entre fondos propios y ajenos.

En cuanto al análisis de los PAIF, ha dado como resultado una ejecución superior en unos grupos y menor en el del INH. En el informe se detallan los casos particulares más interesantes de las desviaciones por divisiones empresariales y es destacable la desviación en el INI de la inversión prevista para el reembolso de empréstitos y la desviación a la baja en el INH, debido al incumplimiento de las previsiones inversoras en Campsa y Enagás.

Por lo que se refiere a la Dirección General del Patrimonio del Estado, hay un exceso de inversiones efectuadas por Tabacalera, y la contabilización de gastos amortizados imprevistos por valor de 10.000 millones de pesetas debido a la incorporación de su personal activo al régimen de la Seguridad Social.

Respecto a la financiación de las inversiones, destaca en el Grupo INI la desviación al alza en la rúbrica de obtención de recursos ajenos, sobre todo en OESA, motivada por operaciones de intercambios de activos; en el Grupo INH la desviación se produce a la baja, debido a la mejora en los resultados de la explotación.

En las sociedades estatales financieras se ha evaluado

la gestión económica mediante el examen de las cuentas de las sociedades estatales que pertenecen a este sector. Merece destacarse, en cuanto a las entidades oficiales de crédito, la reorganización del crédito oficial, con la configuración del ICO como sociedad estatal, y la mejora de resultados del Banco Hipotecario y del Banco de Crédito Local. El Banco Exterior de España constata que ha crecido el margen de intermediación y los gastos de transformación. En cuanto al Banco de España, el aumento de los gastos financieros en un 12 por ciento se debe al incremento de los depósitos para la cobertura de coeficientes de caja. En las sociedades mixtas de segundo aval hay escasas operaciones, en contraste con las que se habían previsto en la Ley de Presupuestos, y por lo que se refiere a los fondos de garantía de depósitos hay que resaltar que el de establecimientos bancarios no realizó operación alguna de saneamiento y se dirigió a desinvertir los activos en ejercicios anteriores.

En la contratación administrativa, el examen de los contratos que se remiten al Tribunal por los propios centros y organismos contratantes, en cumplimiento de la Ley de Contratos del Estado, pone de manifiesto que hay bajas obtenidas en la aplicación del sistema de subasta, por lo que se estima conveniente recomendar una especial atención al elaborar los proyectos y al valorar los presupuestos, así como un rigor en la ejecución de los contratos adjudicados con bajas.

El uso excesivo de adjudicaciones de obras mediante los sistemas de concurso y contratación directa recomienda un criterio restrictivo para que lo reduzca a sus justos límites. Si hay proliferación de modificaciones en los proyectos se debe recomendar un meditado estudio en su fase de proyección, y se debe insistir en realizar las investigaciones a que se refiere el artículo 154 del Reglamento General de Contrataciones; cuando se modifique un proyecto por defensa o imprevisión imputable al autor se debe investigar el hecho.

En la Seguridad Social, las anomalías apreciadas por el Tribunal en el examen y comprobación de las cuentas y balances ha dado lugar a que la calificación sea, como en años anteriores, negativa. Se basa esta calificación en que la comisión creada por el Ministerio de Trabajo para el estudio y corrección de tales cuentas y balances no ha concluido sus trabajos.

En términos generales, en este balance las anomalías se han detectado en los siguientes puntos: Hay masas patrimoniales cuya contabilización aparece sin documentar por no existir inventarios reales, fundamentalmente en los saldos de tesorería. En los grupos de cuentas de deudores los antecedentes examinados han puesto de manifiesto que pese a los trabajos realizados por la comisión existen todavía numerosas partidas no representativas de derechos y obligaciones. Los saldos de balance del Instituto Social de la Marina fueron objeto de regularización, pero analizada la documentación por el Tribunal, no ha considerado correcta esta regularización, y el reflejo contable de las operaciones derivadas del proceso de transferencias de las funciones a las comunidades autónomas ha planteado problemas todavía no resueltos.

Los expedientes elaborados por la Comisión para el estudio de las cuentas y balances de la Seguridad Social en relación con las cuentas del ejercicio, afectan a una pequeña parte, que, a juicio del Tribunal, deben ser analizados y, en su caso, depurados por esta Comisión. El análisis de las cuentas de la Seguridad Social se centra en el balance de situación, que constituye su estado contable resumen de la actividad. Esto no impide que el resto de las cuentas se hayan examinado y se formulan las observaciones que resulten pertinentes. En todo caso, el que la cuenta de liquidación del presupuesto desde un ejercicio sea correcta, no presupone que la formalización en contabilidad del balance lo sea también. Por tanto, mientras no se reajusten estas dos piezas, se continuarán detectando las anomalías en la Seguridad Social que impiden dar una declaración positiva.

También hay otra serie de observaciones, como la existencia de saldos carentes de inventarios y las deficiencias, que no se puede determinar con qué período de gestión se corresponden.

En el ámbito de la gestión del presupuesto de la Seguridad Social destaca el incremento de los recursos por participación del Estado, que alcanza un 29 por ciento, y en los gastos el importante volumen de las prestaciones económicas.

En cuanto a los sectores particulares de la Seguridad Social, se han analizado las cotizaciones pendientes de cobro y el proceso de facturación de hospitales en el Insalud y en ellos se han apreciado disfunciones en estas áreas y deficiencias en el control de los servicios facturables.

En las comunidades autónomas, como en los informes anuales anteriores y siguiendo exactamente los mismos criterios que en aquéllos, se ha procedido a fiscalizar el sector público territorial. En las comunidades en que existen órganos de control externo propios se han utilizado los datos de los informes elaborados por aquéllos para evitar duplicidad de trabajos, efectuándose las comprobaciones que se han considerado necesarias según lo previsto en la Ley de funcionamiento del Tribunal y las sentencias del Tribunal Constitucional recaídas sobre este punto, para evitar disfuncionalidades contrarias a los criterios de eficiencia y de economía. Al igual que en ejercicios anteriores, el Pleno no estimó necesario el envío de alegaciones de esta parte por entender que ya está cumplido el requisito en las comunidades cuyo informe ha sido aprobado por su respectivo órgano de control externo. En aquellas otras cuya fiscalización corresponde exclusivamente al Tribunal de Cuentas, se cumple mediante el envío para alegaciones de los informes cuya síntesis se traslada al informe anual.

Hay que resaltar que el objetivo de esta exposición sobre la puesta al día del Tribunal ha implicado soluciones especiales para este tipo de fiscalizaciones, sin renunciar, naturalmente, al rigor requerido en las fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas. Por tanto, se ha detectado que el gasto del sector ha ascendido a 2,6 billones, incrementándose respecto al año anterior, que a fin de ejercicio se encontraban endeudadas con un incremento del 14 por ciento también en relación con el ejercicio anterior que se ha

producido un incremento en los préstamos y créditos a medio y corto plazo, y, finalmente, en la cuantía de los avales concedidos por las diferentes comunidades autónomas, siendo asumibles las propuestas de mejora.

En las corporaciones locales, el análisis de la gestión presupuestaria se ha efectuado con idénticos criterios que en ejercicios anteriores sobre las cuentas de las corporaciones mayores de 5.000 habitantes, y sobre las inferiores se efectúan fiscalizaciones singulares o comprobaciones. Todas las consideraciones relativas a la gestión financiera de las corporaciones locales se encuentra en el volumen que les acompañamos y a las cuales me remito.

En el Fondo de Compensación Interterritorial, por primera vez de forma separada se exponen los resultados de la fiscalización de los créditos de este Fondo, tanto de los gestionados por el Estado como los correspondientes a las comunidades autónomas. Se efectúan recomendaciones entre las que se destaca que se elabore una memoria, en la que se señale el estado de ejecución de los proyectos, se aplique una contabilidad analítica de costes de estos proyectos y un procedimiento más ágil. El informe termina con una memoria de las actuaciones jurisdiccionales, donde se abordan todas las llevadas a cabo y a las que hace referencia el artículo número 13 de la Ley Orgánica.

Hay, además, unas fiscalizaciones especiales incorporadas al informe (son cuatro) aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas, entre las que se encuentran la Universidad Complutense de Madrid, la Habilitación General de la Armada, el Instituto Nacional de la Juventud y determinados contratos de la infraestructura del transporte.

En la Universidad Complutense los objetivos han consistido en evaluar sus sistemas de gestión, sus cuentas y el cumplimiento de la liquidación, y se han detectado una serie de disfunciones o defectos. Falta un organigrama de las líneas de autoridad que funcionan, manuales de procedimiento, no dispone de un adecuado sistema de control interno, en el área de personal hay contratos laborales de naturaleza especial que debían haber sido cubiertos por personal funcionario, se ha evidenciado una falta de realismo en la presupuestación al aprobarse modificaciones al alza, sin que haya una correspondiente obligación. En el área de inversiones, un bajo grado de ejecución de los créditos. En el área de los ingresos, incorrectos cobros de tasas que no tienen soporte legal fundamentado y un saldo de proveedores con falta de conciliación de los mismos. En determinados servicios, como el de estomatología, no han sido registradas determinadas cuentas y se ha pasado a enjuiciamiento la falta de salidas de fondos sin control y libramiento de fondos sin justificar en la Universidad Complutense de Madrid.

La fiscalización realizada a la Habilitación General del Cuartel General de la Armada tuvo su origen en el informe remitido por la Intendencia General de la Armada al Tribunal de Cuentas, en el que ponía de manifiesto la existencia de un descubierto en su tesorería y explicaba una presunta malversación de fondos. Por eso, los peculiares objetivos de esta fiscalización han consistido en detectar el control interno de estas dependencias para analizar este descubierto y la situación económica y financiera.

Igualmente, se encuentra en tramitación por el Tribunal de Cuentas un procedimiento de jurisdicción por reintegro por alcance, el número 4 de 1989, para la exigencia de estas responsabilidades.

En el Instituto de la Juventud, Injuve, los objetivos se concretaron en determinar si los balances y las cuentas representaban la situación patrimonial de Injuve y aquí se detectó ausencia de inventarios, carencia de una política de amortizaciones, la mayor parte del inmovilizado se registra en otras cuentas, y en los balances de situación no se incluye el valor del inmovilizado afectado, constituido por los inmuebles situados en Madrid. Asimismo, también hay defectos en la contratación de personal de régimen temporal, donde no se han respetado determinadas formalidades, y se han prestado servicios por trabajadores contratados temporalmente por el Ministerio, situación que podría incluirse en la cesión de trabajadores. Respecto de las subvenciones, se han admitido algunas sin justificación aparente y otras no han respetado los límites del tipo de inversión.

Por último, respecto a los contratos de la Dirección General de Infraestructura del Transporte de los aeropuertos de Mallorca, Valencia y Madrid-Barajas, en la preparación de estos contratos se ha incurrido en una deficiente elaboración de proyectos porque se omitieron elementos precisos para que se cumplieran las finalidades perseguidas por la contratación, que luego se fueron poniendo de manifiesto durante su ejecución, y se hizo necesaria la formación de numerosos modificados y reformados, que lo que hicieron fue acumular retrasos y superar los límites que se hubieran podido establecer en una planificación técnica mejor efectuada. Luego hay una serie de obras accesorias o complementarias a otras principales, que en realidad constituirían verdaderos supuestos de reforma, con cuya actuación se puede dejar de aplicar la legislación de contratos del Estado. Asimismo, en la ejecución de estos contratos se detecta una lentitud, lo que, unido a estas ampliaciones y prórrogas, supone que han entrado en servicio con retraso respecto de los plazos inicialmente pactados, demorándose más su recepción provisional, circunstancias todas ellas que han influido negativamente en la eficacia de la contratación, como también en su economicidad.

En consecuencia, y expuesto a grandes rasgos lo que es este informe declaración definitiva, concluyo la primera parte de mi exposición, para contestar después a las preguntas que quieran formularme sus señorías.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos Parlamentarios que desean hacer uso de la palabra? (Pausa.)

Comenzando por el turno habitual de menor a mayor, en nombre del Grupo Parlamentario Mixto tiene la palabra el señor González Lizondo, que sustituye el señor Mur en el día de hoy.

El señor **GONZALEZ LIZONDO**: Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, únicamente una pregunta muy sencilla. ¿Se ha planteado intervenir el Tribunal de Cuentas respecto de las últimas noticias aparecidas con referen-

cia a financiación de partidos políticos? (Rumores y risas.)

El señor **PRESIDENTE**: Señor González Lizondo, como S. S. conocía perfectamente en el momento y antes de hacerla, esa pregunta está fuera de la cuestión, fuera del punto del orden del día. Le rogaría a S. S. que en el futuro fuera más respetuoso. (El señor González Lizondo pide la palabra.)

Señor González Lizondo, no tiene S. S. la palabra. Esuche al Presidente, por favor.

Repito que le rogaría que, en el futuro, si tiene que sustituir a otro miembro de su Grupo en esta Comisión, fuera más respetuoso con el Reglamento, que estoy convencido de que S. S. conoce sobradamente.

El señor **GONZALEZ LIZONDO**: Señor Presidente, únicamente es para pedir disculpas.

El señor **PRESIDENTE**: Ha concluido su turno y no tiene la palabra.

En nombre del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Ansótegui.

El señor **ANSOTEGUI ARANGUREN**: En primer lugar, quiero darle la bienvenida al señor Presidente del Tribunal de Cuentas y agradecer su comparecencia ante esta Comisión, reconociendo, asimismo, la labor realizada por el Tribunal de Cuentas en lo referente al informe anual sobre la gestión del sector público en 1987 de la Cuenta General del Estado del mismo ejercicio.

El Informe del Presidente del Tribunal de Cuentas sobre la Cuenta General del Estado resulta un instrumento extraordinariamente útil por parte del Parlamento para poder controlar el funcionamiento financiero de las administraciones públicas, obteniendo evidencia suficiente, en primer lugar, sobre el cumplimiento de la legislación en materia de gestión de los fondos públicos respecto a plazos, estructura y contenido; en segundo lugar, sobre la racionalidad en la ejecución del gasto público, conforme a criterios de eficacia, eficiencia y economía y, por último, sobre el sometimiento de la documentación financiera presentada a los principios contables que resultan de aplicación.

En el informe de este año se reproducen parcialmente, por lo que he podido observar, defectos que aparecían en informes de años anteriores, que fueron denunciados en esta Comisión y que asimismo fue solicitada su subsanación.

Dicho esto, y tras estudiar la voluminosa documentación, incluido el informe del señor Fiscal, el Grupo Parlamentario Vasco quiere manifestar su discrepancia con la manifestación del señor Fiscal de que no parece posible subsanar las deficiencias recogidas en la declaración definitiva y que resulta difícil pensar en la posibilidad de impedir los fallos para que algún día el régimen contable del sector público logre una razonable exactitud.

Nuestro Grupo no está de acuerdo con esa posición derrotista del Fiscal y considera que se deben seguir rea-

lizando los máximos esfuerzos no sólo para que la Cuenta General refleje adecuadamente la actividad económica financiera del Estado y sus organismos autónomos, sino para que se sigan reduciendo las salvedades, excepciones e infracciones de las normas presupuestarias y contables.

En la comparecencia que tuvo lugar el 26 de septiembre de 1990, con motivo del informe del Presidente del Tribunal de Cuentas sobre la Cuenta General de 1986, el señor Presidente manifestó que tenía ultimado y pendiente la remisión al Gobierno para alegaciones el relativo a 1987, y que podría ser traído ante esta misma Comisión quizá con bastante antelación antes de finalizar dicho año. La realidad ha sido que la Cuenta General del Estado relativa al año 1987 se ha rendido al Tribunal de Cuentas con una demora aproximada de diecinueve meses sobre el plazo establecido. El citado retraso nos sigue pareciendo excesivo, aunque apreciamos, lógicamente, los esfuerzos realizados para reducir dicho tiempo, que fue de treinta meses por lo que respecta al ejercicio 1985 y de veinticuatro meses al correspondiente a 1986.

En este punto quisiera solicitar al señor Presidente del Tribunal de Cuentas que nos concretara sus previsiones de puesta al día para que podamos disponer de este documento básico, ya que el Gobierno, en sus alegaciones, manifiesta que es previsible la puesta al día en la presentación de la Cuenta General del Estado cuando se presente la correspondiente a 1990, cuyo plazo termina el 30 de octubre de 1991. Entiendo que por sus manifestaciones del día de hoy confirma la fecha de 30 de octubre de 1991, lo cual consideramos que sería francamente positivo.

Por otra parte, el Fiscal del Tribunal manifiesta que la falta de envío de algunas de las cuentas o su formación defectuosa ha llamado siempre la atención de la Fiscalía y que lo ha puesto de relieve año tras año, sin que hasta el momento se le haya dado la importancia que le corresponde.

En el presente ejercicio esta anomalía corresponde a diez organismos autónomos de carácter administrativo y dieciséis de carácter comercial, industrial o financiero. Parece ser que con posterioridad todos los organismos han rendido la cuenta, encontrándose pendiente de conformidad únicamente seis. Aunque estos veintiséis organismos no representen un volumen de ejecución presupuestaria significativa, tal como decía anteriormente el señor Presidente del Tribunal, si lo representa numéricamente, por lo que nuestro Grupo considera que sería conveniente que el señor Presidente del Tribunal de Cuentas nos manifestase cuáles son, a su entender, los motivos de estas anomalías, si son todos los años los mismos organismos los que incumplen o cada ejercicio son diferentes y, en definitiva, qué valoración le merece este punto.

En este ejercicio se repite otra vez la falta de concordancia entre los datos aportados por las entidades pagadoras y perceptoras, sin que se presenten estados de conciliación de cuentas que aclaren y justifiquen las discrepancias. Nuevamente la aplicación de criterios contables diferentes por pagadores y perceptores y el famoso tema de utilización del criterio de devengo de caja figuran como causa de la repetición de los defectos.

El señor Presidente decía en la comparecencia del 26 de septiembre de 1990 que sería muy conveniente quizá un desarrollo reglamentario no del famoso artículo 71 de la Ley General Presupuestaria en materia de modificaciones crediticias, sino de toda la Ley. Lo que es evidente es que debería de evitarse la adopción, por un lado, del sistema de devengo y, por otro, del de caja, para lo cual deberían de reconsiderarse los distintos criterios utilizados y definir de forma urgente un criterio unificado.

Por lo que respecta a las anomalías en materia de ampliaciones o modificaciones de crédito, nuestro Grupo quisiera tener una valoración global del señor Presidente del Tribunal de Cuentas, teniendo en cuenta que es un problema que se ha detectado también en ejercicios anteriores. Tras haber analizado con detenimiento el apartado 1.1.3 de la Cuenta General del Estado, así como las alegaciones del Gobierno sobre esta materia, nos sería necesaria dicha valoración.

Por último, quisiera realizar dos preguntas al señor Presidente del Tribunal de Cuentas. La Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 18 de octubre de 1990, aprobó una resolución en relación con la Cuenta General del Estado de 1986. El Tribunal de Cuentas, a la hora de realizar el informe del ejercicio de 1987, ¿ha contemplado con mayor intensidad si el Gobierno ha cumplido con la citada resolución que tenía quince apartados? Por otra parte, la Ley de funcionamiento prevé que el Tribunal de Cuentas proponga medidas conducentes a la mejora de la gestión económico-financiera del sector público. Nuestro Grupo echa en falta la existencia de un número suficiente de recomendaciones para el sector público. Recuerdo que cuando analizábamos las recomendaciones del Tribunal de Cuentas sobre el Ente público Radiotelevisión Española hacíamos una valoración muy positiva de dichas recomendaciones. Quisiéramos conocer la opinión del señor Presidente sobre los motivos de esta deficiencia en el informe anual.

Estas son las reflexiones y preguntas del Grupo Parlamentario Vasco que sometemos a la consideración del Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Andreu. (El señor De Zárate y Peraza de Ayala pide la palabra.) Señor de Zárate, S. S. conoce la resolución adoptada en otras ocasiones y todavía su Grupo Parlamentario, computando conjuntamente Diputados y Senadores, tiene más miembros que el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida. Esa es la razón del cambio de turno.

Tiene la palabra el señor Andreu.

El señor **ANDREU ANDREU**: En la próxima reunión cambiaremos el turno. (Risas.)

Le doy la bienvenida al señor Presidente del Tribunal de Cuentas. En su exposición ha dicho que no descalifica el conjunto de las cuentas porque considera que no empeora, pero tengo serias dudas de que haya una mejora, visto el conjunto de deficiencias que se han planteado. Yo, en esa línea de recabar más información sobre los temas

que el señor Presidente ha expuesto, cuando ha dicho que no se cumple el tercero de los objetivos, le rogaría que concretara, en la medida de lo posible, cuáles son esas incorrectas prácticas, según ha planteado, que se dan en empresas como Fogasa.

Le ruego que nos explique, en la medida de lo posible, en qué consiste la utilización extrapresupuestaria, creo que ha dicho literalmente, de los fondos de la Armada con respecto a Bazán. Creo que ha empleado la expresión «utilización extrapresupuestaria». ¿Qué significa concretamente eso? ¿En qué consiste? Asimismo, le rogaría que se extendiera sobre la cuantía de la presunta malversación que pueda haber existido en la Armada y en qué puede consistir esa presunta malversación, que creo que es otro tema que ha expuesto concretamente en su informe.

Por último, le ruego que haga un mayor desarrollo de los desajustes que ha anunciado en la Seguridad Social y sobre todo de la incorrecta actuación, por lo menos contable, del Ministerio de Trabajo en la Seguridad Social. Le ruego que se extienda en todos estos conceptos que ha planteado.

Por último, ha hablado de los problemas de los proyectos en la Dirección General de Transportes, y yo me temo que desgraciadamente, cuando lleguen las cuentas del tren de alta velocidad, en el Tribunal de Cuentas se van a echar las manos a la cabeza, porque si ha habido desajustes presupuestarios y modificaciones de obra, lo que nos espera ahí va a ser algo realmente escandaloso.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario del CDS, tiene la palabra el señor De Zárate.

El señor **DE ZARATE Y PERAZA DE AYALA**: Tenemos la ocasión nuevamente de analizar la Cuenta General del Estado y con tal motivo se produce la comparecencia del señor Presidente del Tribunal de Cuentas, que ha hecho una exposición muy sucinta de los aspectos fundamentales de la misma. La primera cuestión que conviene plantearle al señor Presidente se refiere a la eficacia real de este documento, de los actos parlamentarios que estamos llevando a cabo y, en general, del propio contenido de la Cuenta General del Estado. Porque hemos visto, y el señor Presidente ha hablado de ello cuando ha analizado los aspectos más significativos de la cuenta de 1987, que año tras año se vienen repitiendo las mismas anomalías y las mismas deficiencias, hasta el punto de que el señor Presidente ha empleado una terminología yo diría que muy cortesana, es decir, que ha recomendado, ha aconsejado al Gobierno que emplee el criterio de devengo, porque la disparidad de criterios de caja-devengo origina serios problemas en el rendimiento de la cuenta y en orden a la determinación del resultado económico del ejercicio.

En ocasiones anteriores he tenido oportunidad de insistir precisamente sobre los aspectos de la eficacia de la propia Cuenta y de las resoluciones que se adoptan por esta Cámara. Existe una norma en la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, concretamente en el artículo 28, apartado 5, que conoce perfectamente el señor

Presidente, que dice que los resultados obtenidos en orden a la corrección de las infracciones, abusos o prácticas irregulares detectadas por el Tribunal, y sobre todo, y esto es lo importante, el grado de cumplimiento de las observaciones emanadas del mismo, se incorporarán al informe o memoria anual. Es decir, este año tendríamos que disponer —se nota su falta— de una relación detallada del grado de cumplimiento de las recomendaciones y resoluciones emanadas del Tribunal y de la propia Comisión Mixta, y del grado de cumplimiento que ha habido por parte de las Administraciones públicas, concretamente por la Administración del Estado. Realmente no se ha producido, porque en la propia exposición de la declaración definitiva se vuelven a analizar los aspectos en los que reiteradamente se ven graves incumplimientos sin más que una mera recomendación o únicamente insistiendo en ello. Esto viene a poner en cuestión el conjunto institucional. Es decir, ¿sirve para algo el Tribunal de Cuentas? ¿Sus resoluciones tienen eficacia inmediata o diferida? ¿Tienen algún grado de eficacia?

En el presente ejercicio todo esto adquiere especial gravedad en relación con las denominadas cajas B, que figuran en los informes incorporados a la Cuenta. La opinión pública española ha presenciado, y los medios de información se han encargado de ponerlo de manifiesto, las gravísimas irregularidades en el manejo de fondos públicos y en la custodia de la tesorería, toda vez que se producen operaciones extrapresupuestarias, al margen de contabilidad, por un importe verdaderamente escandaloso: miles de millones de pesetas en la Armada y también, recientemente, en la Universidad de Madrid.

En 1986, el Tribunal de Cuentas realizó un estudio muy detallado de la situación de tesorería, de las llamadas cajas B en los organismos autónomos administrativos; tuvieron lugar diversas resoluciones en la propia Comisión Mixta desde dicho año, que también recogían irregularidades de la misma naturaleza de cajas B, puestas de manifiesto en la Cuenta General del Estado a partir de 1982. Se nota que la eficacia, la virtualidad de las resoluciones del Tribunal no ha tenido inmediatez, es decir, no han sido operativas, porque las escandalosas operaciones que en determinados sectores de la Administración pública se han producido ponen de manifiesto, repito, que las resoluciones del Tribunal de Cuentas carecen de inmediatez y de eficacia y exigirían un control más puntual para evitar que estos fenómenos se sigan produciendo.

En la sesión de esta Comisión Mixta del 24 de marzo de 1990 tuve la precaución de requerir de su antecesor, actualmente Presidente del Consejo General del Poder Judicial, la incorporación al informe de la Cuenta General de un párrafo con una singular determinación sobre el cumplimiento de las recomendaciones y resoluciones del Tribunal por parte de los órganos afectados. En aquella ocasión, su antecesor, aparte de las buenas palabras, no parece que tuviera especial preocupación por los temas del Tribunal de Cuentas, quizá porque ya estaba pensando en pasar al Consejo General del Poder Judicial y había perdido interés por otros asuntos. Pero evidentemente, para las actuaciones que se le pidieron en aquel momento fue

poco eficaz en su cumplimiento. Y ello hasta el punto de que en 1989 se requirieron por parte de mi Grupo diversos pronunciamientos del Tribunal sobre la situación en que se encontraban los expedientes de alcance y actuaciones del Fiscal en relación con los 47 expedientes de 1986 en distintos organismos autónomos administrativos. Por lo visto, la proximidad en el tiempo de estas reiteraciones, de estas actuaciones, de estos pronunciamientos de la Cámara no tuvieron ningún efecto sobre la actuación de la Administración pública para impedir que estos fenómenos de cajas B siguieran produciéndose.

Estaríamos prácticamente en condiciones de pensar que son muchos más los organismos administrativos y los sectores de la Administración pública donde se sigue disponiendo de fondos al margen del presupuesto, al margen de la contabilidad, sin que haya garantías en las habilitaciones, sin garantías en las disposiciones de habilitados, pagadores ni en el funcionamiento del sistema financiero del sector público.

Por eso creo que esta Cuenta General nos obliga, quizás con mayor urgencia, a entrar a fondo en una reforma sobre la legislación del Tribunal de Cuentas y también en su funcionamiento, teniendo tal vez que modificar la propia Ley orgánica, los métodos de designación de los consejeros, cualquier cosa que sirva para que el Tribunal de Cuentas funcione.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Catalán, tiene la palabra el señor Cuatrecasas.

El señor **CUATRECASAS I MEMBRADO**: Señor Presidente, también mi Grupo desea saludar la presencia del señor Presidente del Tribunal de Cuentas, y ha de empezar manifestando una opinión radicalmente contraria a la que acaba de oír, por una sencilla razón. El conocimiento sobre la Cuenta General del Estado y los otros informes que esta Cámara y, en definitiva, esta Comisión Mixta Congreso y Senado y posteriormente la opinión pública española puede tener sobre el contenido real de las situaciones patrimoniales, financieras y económico-contables de la Administración del Estado, organismos autónomos y otras entidades públicas, es a través de la exposición que realiza el Tribunal de Cuentas en sus informes. Esta es la única ocasión en la que tenemos capacidad de profundizar, en la medida de lo posible, en un documento tan complejo como es el informe del Tribunal de Cuentas sobre la Administración del Estado, que se sintetiza en la declaración definitiva.

Precisamente sobre este tema querría pedir al Presidente de la Comisión que corroborase lo que quizás ha sido una no adecuada apreciación por mi parte, pero si no estoy equivocado, en el Boletín de las Cortes Generales lo que aparece publicado es el informe anual, denso, completo, con un contenido prolijo, pero en cambio no he visto publicada la declaración definitiva. Declaración definitiva que ciertamente es una síntesis, es una reducción, es algo más esquemático, y por ello, ante la opinión pública, que es, en definitiva, la que ha de tener la posibilidad de conocer las líneas generales de lo que se ha some-

tido a análisis y examen, creo que esa declaración definitiva es mucho más eficaz. Por tanto, ruego al señor Presidente, si es posible, que verifique este extremo, y si hubiese un error de apreciación, el contenido tan extenso del informe anual —muy completo ciertamente— y su publicación, quizás no compensase el valor en sí mismo que tiene la declaración definitiva, en cuanto es el documento en el que realmente el Tribunal de Cuentas realiza una evaluación.

En la declaración sobre la Cuenta General del Estado del año 1987, el Tribunal reitera —como ya se ha aludido anteriormente— defectos de estructura de presentación de la Cuenta General, a riesgo de reiterar cosas que ya se han dicho, pone de relieve que falta la debida concordancia entre los datos aportados a la Cuenta General del Estado por las entidades pagadoras y perceptoras relativas a operaciones de transferencias, sin que se presenten estados de concienciación que aclaren y justifiquen las discrepancias. Esto lo evalúa en una determinada cantidad que no es significativa, porque puede ser la suma algebraica de partidas de signo diverso y, por tanto, en su globalidad no expresan nada significativo.

Afirma el Tribunal —y en esto va mejorando con el paso de los años al ir reiterando afirmaciones sobre defectos ya constatados anteriormente— que las causas de estos desajustes contables son, principalmente, la deficiente información recíproca entre las entidades implicadas en estas operaciones, unida a cierta indefinición normativa sobre la cuantía y el momento en que nace la obligación de pago y el correlativo derecho de cobro, la incorrecta clasificación contable de estos gastos e ingresos por algunas entidades y, en definitiva, la aplicación ocasional de criterios contables diferentes por pagadores y perceptores, teniendo particular incidencia, a este respecto, la utilización en la contabilidad del Estado del principio de caja en la contracción de los derechos por transferencias procedentes de organismos autónomos cuando éstos siguen como procede —subraya el Tribunal— el de devengo en el registro de operaciones.

Esto ha sido algo que ya se ha reiterado en diversos ejercicios de análisis que se han efectuado sobre las Cuentas Generales del Estado de años anteriores en esta Comisión Mixta. Yo querría subrayar precisamente que el primer informe que tuvimos con el suficiente detalle y con la suficiente valoración como para poder extraer una opinión de la situación de la Cuenta General del Estado fue el informe que rindió el Tribunal correspondiente a la Cuenta de 1984. De hecho, era el primer informe del Tribunal después de la entrada en vigor de la Ley por la cual se rige su funcionamiento y, en definitiva, la nueva composición del Tribunal, y nos felicitábamos de ello en comparación con las situaciones precedentes. Hacíamos ya en aquel momento una serie de observaciones.

La Intervención General del Estado, y mi Grupo, vuelve a reiterar lo que, de forma insistente, ha venido diciendo ya desde este informe de 1984, que es la responsable del control interno de la Administración pública estatal, responsable del control previo y, en definitiva, la que después rinde cuentas en la consolidación que ha de efectuar

de todos los balances y situaciones contables de los organismos que componen la Administración central del Estado. ¿Hasta qué punto ha atendido realmente esta Intervención los comentarios que ha hecho el Tribunal y los comentarios que reiteradamente se han producido en esta Comisión Mixta? Porque lo cierto es, señor Presidente —este Diputado ya tiene suficiente edad como para recordarlo—, que en el año 1958, cuando se produjo el plan de estabilización, se subrayó como un gran logro el establecimiento del principio de caja única, suprimiendo lo característico de la época, que era un reino de tarifas en cuanto a las diversas cajas que existían en la Administración del Estado. Pero realmente, al menos hasta el presente, parece que no hemos progresado demasiado en cuanto a la consolidación efectiva de lo que habría de ser la integración de todas las situaciones patrimoniales y contables de los diversos organismos que componen la Administración, para integrarla de forma adecuada en la Cuenta General del Estado, y ello, sobre todo, después de los informes suficientemente claros, suficientemente precisos, que durante ya cuatro años ha tenido esta Comisión Mixta, y por tanto la Administración, para poder actuar en consecuencia, no es concebible que reiteradamente se vuelvan a repetir las mismas anomalías.

Y lo que realmente no podríamos admitir es la frase, que a este Diputado le ha dejado estupefacto, del Fiscal cuando dice que todas las anomalías presentan el aspecto de algo ya conocido, que hemos encontrado perennemente en las cuentas año tras año y que no parece posible subsanar. ¿Cómo se puede decir que no es posible subsanarlas? Para eso está, en definitiva, el Fiscal, ejerciendo sus competencias para ponerlas de relieve; el Tribunal de Cuentas, haciendo las recomendaciones que estime pertinentes, y, en definitiva, la Intervención General del Estado, que está obligada a cumplir lo que se le diga en este sentido, que para ello, de acuerdo con la propia Ley General Presupuestaria, tiene la suficiente autonomía como para actuar en consecuencia. El Fiscal hace una afirmación novedosa en este aspecto al decir que el informe anual no plantea suficientes sugerencias de corrección o rectificación. Por ello yo sugeriría al señor Presidente del Tribunal de Cuentas que, tomando pie en esta afirmación del Fiscal, procediese decididamente no ya a efectuar recomendaciones, sino a hacer planteamientos precisos y concretos de aquellas correcciones que hayan de efectuarse, porque aunque el Tribunal de Cuentas, evidentemente, no tiene la capacidad coactiva como para imponer determinadas normas, sí puede establecer unos determinados principios y por otra parte de la Intervención General del Estado habría que justificar el porqué de su no cumplimiento.

El señor **PRESIDENTE**: En cuanto a la aclaración que ha solicitado su señoría a esta Presidencia, sobre un punto en concreto acerca de la publicación del informe o la declaración definitiva en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», en este momento la única respuesta que se le puede dar es el contenido de la norma octava de las aprobadas en la reunión de las Mesas conjuntas de Congreso

y Senado, sobre la tramitación de la Cuenta General del Estado de fecha 1 de marzo de 1984, que establece que lo que se ha de publicar, tanto en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» como en el «Boletín Oficial del Estado», es el resultado del acuerdo de las Cortes Generales, es decir, de aquellas propuestas de resolución que hayan resultado aprobadas como consecuencia del debate en ambas Cámaras. Lo cual significa que una de esas resoluciones pueda ser que se publique en el contenido de la Cuenta definitiva.

Con independencia de poder ampliarle más esta información que S. S. ha solicitado con carácter de urgencia, ésta es la única aclaración que se le puede dar en estos momentos.

En nombre del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra la señora Rudi.

La señora **RUDI UBEDA**: En primer lugar, como no podía ser menos, quiero agradecer la presencia una vez más ante esta Comisión del Presidente del Tribunal de Cuentas, señor Carretero, para informarnos y ampliar datos sobre la declaración definitiva de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 1987; trámite que en esta legislatura ya se ha repetido en excesivas ocasiones por la agilización para la presentación ante estas Cortes de las sucesivas cuentas generales.

El señor Presidente del Tribunal de Cuentas hacía mención a que por primera vez el déficit del ejercicio por anotaciones del Tribunal no tenía que ser incrementado, sino minorado en 166.000 millones de pesetas; datos que concuerdan con las anotaciones que yo tengo, pero que, sin embargo, si seguimos sumando y restando ajustes que a lo largo de su informe el Tribunal detecta y enumera, nos llevan a un incremento también este año 1987 del déficit declarado por la Intervención General del Estado, bien es cierto que no en un porcentaje tan alto como fue en el ejercicio 1986, que era prácticamente el 50 por ciento, sino que en este año la diferencia sería algo menor de un 20 por ciento.

Por otro lado, hablar una vez más aquí de las sucesivas incidencias que año tras año vienen recogiendo en la Cuenta General del Estado, que, por otra parte, ya han sido mencionadas por la intervención de otros Grupos Parlamentarios, creo que sería reiterativo. Por tanto, mi intervención va a ir dirigida quizá en un aspecto más técnico, y es solicitar determinadas aclaraciones o ampliación de información sobre algunos puntos concretos que vienen detallados tanto en el informe anual como en la declaración definitiva.

Antes de entrar en estos puntos concretos, quiero hacer mención expresa de una novedad en esta presentación de la Cuenta, y es que, por lo menos desde que esta Diputada está en esta Cámara, es la primera vez que una Cuenta General del Estado viene con dos votos particulares de un consejero, y aquí ya planteo la primera pregunta, señor Presidente del Tribunal de Cuentas, puesto que el contenido de estos votos particulares de uno de los consejeros no viene incorporado en la declaración definitiva de la Cuenta General del Estado. Yo no sé si estoy equivoca-

da, pero creo que por ley deberían de haber venido; sí que es cierto que nos ha llegado con posterioridad a los integrantes de esta Comisión, pero nos ha llegado exactamente con 24 horas de tiempo; no sé a qué ha sido debido y mi pregunta es si la ley obliga —como yo creo— a que en la declaración definitiva se incluyan los votos particulares, y por qué en la encuadernación no ha venido.

Ahora paso a plantear asuntos concretos de la declaración definitiva de la cuenta general. En la página 17 del tomo naranja, cuando se habla de las cuentas de los organismos autónomos comerciales, industriales y financieros, se hace especial mención de incidencias, en algunos casos graves, de los siguientes organismos: el Servicio Militar de Construcciones, la Administración turística española, el FORPPA y el SENPA, ICONA y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Incluso con respecto a estos dos últimos organismos, ICONA y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se dice en la Cuenta General que sus cuentas no deberían haber sido incluidas en los estados anuales agregados, dadas las anomalías que presentan.

Efectivamente, he ido a la página 65 del informe anual, donde viene una relación más exhaustiva de las anomalías, pero, a pesar de esta relación, mi Grupo querría obtener más información. No es necesario que el señor Presidente me conteste ahora; lo que sí le ruego es que cuanta información por escrito obre en poder del Tribunal con respecto a estos organismos autónomos, que el propio Tribunal indica que presentan anomalías graves, sea remitida a esta Diputada, a través de los servicios habituales de la Cámara.

En este mismo apartado se denuncia un activo ficticio de INPROTUR (Instituto Nacional de Promoción del Turismo). El activo de este organismo presenta 11.000 millones de pesetas en la cuenta de inmovilizado inmaterial, pero, según detecta el Tribunal, 7.815 millones constituyen un activo ficticio; es decir, el 65 por ciento de la cifra. A mi Grupo y a esta Diputada le parecen cifras suficientemente importantes también como para que por parte del Presidente, ahora o en trámite posterior por escrito, se nos aclare esta información, en qué consiste ese activo ficticio.

En el informe anual también, en la página 131, se habla de la Empresa Bazán; ha sido un asunto que ya ha salido en esta Comisión. Uno de los párrafos del informe dice que, a la vista de lo expuesto, el pleno de este Tribunal (por las anomalías descubiertas y por no haber dedicado las cantidades percibidas en concepto de desgravación fiscal a la construcción de buques de la Armada) aprueba la realización de una fiscalización, cuyos objetivos se han centrado... Lo que yo solicito al Presidente del Tribunal es que esa fiscalización sea remitida también. Al mismo tiempo —y lo enlazo con el mismo asunto—, he creído entender al señor Presidente en su información —no sé si he tomado nota bien— que el Cuartel General de la Armada había sido sometido a fiscalización, precisamente como consecuencia de la relación con la Bazán. Le ruego que estas dos fiscalizaciones sean remitidas a la Cámara, me sean remitidas.

En la página 170 se habla del INFEX, entonces Institu-

to Nacional de Fomento a la Exportación, convertido en estos momentos en el ICEX, Instituto de Comercio Exterior, y la verdad es que se denuncian incidencias que mi Grupo entiende como graves, y leo, a título de ejemplo, un párrafo contenido en la mencionada página 170. «De las comprobaciones realizadas se desprende que los gastos de aportación del ejercicio se hallan sobrevalorados para recoger gastos aún no contraídos, siendo práctica del Instituto crear una provisión de gastos al final del ejercicio por la diferencia entre los aprobados y los contraídos...», etcétera. El importe de esta sobrevaloración asciende, al menos, a 11.500 millones de pesetas. Si tenemos en cuenta que el presupuesto del ICEX para aquel año rondaba los 17.000 millones, creo que el señor Presidente del Tribunal y la Comisión se darán cuenta de la gravedad de este asunto.

Asimismo, se deja constancia de la forma en que se conceden las ayudas y subvenciones públicas, y dice el Tribunal: «Aunque la concesión de ayudas y subvenciones públicas está sometida a los criterios de publicidad y objetividad, el Instituto concede las ayudas y subvenciones a exportadores sin tener en cuenta los criterios generales mencionados.» Habla también de que se ha comprobado que el 22 por ciento de los expedientes examinados se desviaban parcialmente de la normativa interna y que el no conocer las solicitudes denegadas impide que la fiscalización pueda llegar a conclusión alguna.

Sobre este organismo autónomo le solicito también al señor Presidente del Tribunal cuanta información por escrito pueda remitir que aclare a estos Diputados el tema y permita hacer un seguimiento más completo de la gestión del Instituto.

También he observado que el Tribunal denuncia que este organismo, el INFE, no les ha mandado la documentación con los datos necesarios para que ustedes puedan emitir opinión.

Dentro de estos organismos también surge el tema de la Universidad Complutense de Madrid en los ejercicios 1986 y 1987. El Tribunal dice que han tenido limitaciones a la fiscalización, porque parece ser que no se ha obtenido toda la documentación necesaria para la realización del trabajo, ya que las peticiones formuladas, en ocasiones verbales y en otras por escrito, han resultado con alguna frecuencia infructuosas.

Yo solicito —y esto sí lo puede hacer en este acto— al Presidente del Tribunal aclaración a esta frase. Yo no sé si en esta manifestación se está queriendo poner de manifiesto una inadecuada colaboración por parte de la entidad fiscalizada en el sentido de haber desatendido las solicitudes del Tribunal en relación con datos, estados, documentos, antecedentes o informes. Si es así, es decir, si lo que el Tribunal está poniendo de manifiesto es la inadecuada colaboración de la Universidad Complutense, la siguiente pregunta es si debemos entender que es esta frase la vía elegida por el Tribunal, dada la previsión del artículo 30.5 de su Ley de funcionamiento, para poner en conocimiento de las Cortes Generales la falta de colaboración de los obligados a prestársela y si por parte del Tri-

bunal, en función del contenido de este artículo, se va a plantear alguna propuesta al Gobierno.

Respecto a la Universidad Complutense, mi Grupo quiere saber, teniendo en cuenta las múltiples irregularidades e infracciones reflejadas en el informe de la Universidad Complutense —y, como mera nota recordatoria, podemos hablar de la existencia de cajas B, realización de operaciones sin autorización y sin reflejo en las cuentas rendidas, cuentas bancarias abiertas sin autorización y al margen de la contabilidad, falta de registro de ingresos y gastos, falta de justificación en 1990 de libramientos referidos a 1986 y 1987—, si el Tribunal ha iniciado algún procedimiento para la depuración de las presuntas responsabilidades contables que se pudieran derivar de los hechos reflejados en el informe. Si se ha iniciado el procedimiento, nos gustaría conocer la fecha y el momento procesal en que se encuentra.

Mucho se ha hablado aquí ya de otro punto del informe del Fiscal contenido en la declaración general, al que yo también voy a hacer mención, destacando algún aspecto que ya se ha debatido y otro que yo creo que no se ha tratado. Por una parte, se habla de fallos reiterados y dice que parece que hay un espíritu de perpetuarse. Considera estos fallos reiterados como origen de un problema, y es que tienen con carácter de irrealidad las cuentas presentadas y, además, hacen difícil pensar en la posibilidad de impedirlo.

Lógicamente, con la última frase no estoy de acuerdo, pero lo que sí es cierto es que da la sensación de que esta frase refleja un cierto desánimo, no imputable al Tribunal ni al Ministerio Fiscal en ningún caso, sino, quizás, a la falta de respuesta por parte de la Administración a las recomendaciones que se le vienen haciendo. Pero eso no es cuestión del Presidente.

También el Fiscal hace mención a la falta de envío de algunas cuentas. Dice que es algo tan elemental como que el cuentadante cumpla con su obligación en tiempo y forma. Parece que esto consista en que la rendición de la cuenta quede a voluntad del cuentadante. ¿Qué opinión tiene el Presidente a este respecto y qué medidas considera que se pueden tomar para subsanarlo?

Por último, en la declaración del Fiscal se dice que es cierto que la declaración definitiva afirma inicialmente que la cuenta examinada es correcta y satisfactoria en términos generales, etcétera. Pero añade: A continuación se exponen numerosas deficiencias que hemos agrupado y de modo más extenso se relatan, con lo que el Tribunal de Cuentas no hace sino cumplir con el artículo 12.2 de la Ley Orgánica que le encomienda la constatación de cuantas infracciones...

Da la sensación de que esta declaración del Fiscal está impregnada del mismo ánimo que se plantea en la presentación de los votos particulares de que antes hablaba. Es decir, por primer vez —vuelvo a repetir—, en la liquidación de la Cuenta General del Estado se da por aprobada, pero el Fiscal y algún consejero dejan constancia por escrito de las irregularidades que tienen —utilizando frase del Fiscal— la verdadera situación. **(El señor Vicepresidente, Hurtado García, ocupa la Presidencia.)**

Respecto a la declaración del Fiscal, desearía preguntar algo que ya le ha sido planteado al señor Presidente: si el Tribunal piensa en sucesivas cuentas generales proponer las medidas procedentes para exigir las posibles responsabilidades y aquellas medidas que sean conducentes a la mejora de la gestión económica financiera. Le debo de reconocer al señor Presidente del Tribunal que cuando se han estado viendo con mucho retraso las cuentas generales, indudablemente era poco operativo plantear recomendaciones, porque se había pasado ya el tiempo de poderlas aplicar. Sin embargo, en este momento estamos viendo la cuenta general de 1987 —según las previsiones de trabajo del Tribunal, las de 1988 y 1989 no van a tardar mucho en llegar— y cuando este trabajo está al día es estrictamente necesario que las recomendaciones del Tribunal aparezcan publicadas.

Con respecto al contenido de los votos particulares, quiero hacerle dos o tres preguntas. En la parte que se refiere a corporaciones locales, el consejero que plantea el voto particular manifiesta que no han sido objeto de fiscalización corporaciones locales mayores de 5.000 habitantes. Quiero preguntar al Presidente que por qué ese criterio, porque los ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes creo que son los que, por su volumen de presupuesto, sean los que menos problema planteen para fiscalizar.

Asimismo, se habla de la fiscalización del Ayuntamiento de Madrid, que fue solicitada por estas Cortes, con fecha 20 de octubre de 1987, y que no nos ha llegado todavía. No sé en qué momento procesal está, pero también querría conocer la opinión del Presidente a este respecto.

Respecto a los votos particulares, quiero plantearle una cuestión referida a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo. Según parece, de los análisis efectuados o de la actividad del citado organismo —y leo textualmente el contenido del voto particular— se han puesto de manifiesto, entre otras, importantes discrepancias entre las certificaciones de existencias en caja, por un importe de 188 millones de pesetas, que hicieron posible presentar unas cuentas formalmente correctas, con las existencias reales en dicha Caja y con los certificados bancarios remitidos, cuya conciliación el propio organismo reconoce que es prácticamente imposible. Es decir, por no hablar del catón —si se me permite— de los sistemas de auditoría y de fiscalización del sector público, lo primero que se hace es conciliar las existencias en efectivo, caja y bancos, con los extractos bancarios. Si ya partimos de la base de que para conseguir cuadrar esas existencias ha habido que hacer un «cuadre» artificial por 188 millones de pesetas, nos hace sospechar que puede haber abundantes irregularidades en las cuentas de la UIMP (Universidad Internacional Menéndez Pelayo). Recuerdo que le planteé al señor Presidente en una sesión de esta Comisión cómo estaba este proceso; sé que se había dilatado muchísimo. Sin embargo, en este momento, además de recordarle el interés porque esa fiscalización llegue a esta Cámara cuanto antes, le quiero preguntar por qué no se alude a esta incidencia dentro del informe anual sobre la gestión del sector público, por qué no se ha incluido por parte del Tribunal.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Hurtado García): A continuación, tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Socialista, don Néstor Padrón.

El señor **PADRON DELGADO**: Señor Presidente, voy a hacer una serie de preguntas al señor Presidente del Tribunal de Cuentas en relación con lo que es el resumen de todo el informe que viene contenido en la declaración definitiva. En este sentido, el inicio de la declaración definitiva es manifestar, por parte del Tribunal de Cuentas, que la estructura que presenta la cuenta del ejercicio de 1987 y contenidos establecidos en las disposiciones que le son de aplicación, es coherente internamente con la documentación complementaria que le sirve de fundamento y refleja adecuadamente la actividad económica financiera llevada a cabo en el ejercicio por el Estado y sus organismos autónomos, así como la situación patrimonial, todo ello con las salvedades..., y, a continuación, empiezan las salvedades, que en número de 24 —creo que son, aunque algunas de ellas tienen diversos subapartados— se manifiestan. La mayor parte de estas salvedades tienen, desde el punto de vista del Grupo Socialista, alguna consideración lógica en lo que es una gestión presupuestaria de un Presupuesto del Estado y organismos autónomos de 11 billones, añadiendo el de la Seguridad Social, que es de cuatro billones, con lo que se monta el global de lo que ha sido la cuenta del Estado, con Seguridad Social, en 16 billones de pesetas, sin incluir los presupuestos de las comunidades autónomas, los de las corporaciones locales y empresas públicas.

Me voy a referir a alguno de los puntos para requerir la opinión del Presidente del Tribunal de Cuentas.

En el punto tres de la declaración definitiva se hace referencia a la falta de concordancia en la cuenta del Estado, en los datos aportados entre entidades pagadoras y perceptoras. Este es un tema que se viene repitiendo. En base a la información que tenemos nosotros en los últimos períodos del ejercicio, si por algún órgano de la Administración del Estado e incluso por algún organismo autónomo se efectúa una transferencia, si el organismo receptor la contabiliza dentro de ese ejercicio y no contrae la obligación, inmediatamente esa cantidad tiene que anularse porque así lo establece la ley, con lo cual el compromiso, en base al propio presupuesto para ese ejercicio, o el programa que tenía que desarrollar ese organismo quedaría anulado. Por tanto, ha venido siendo práctica habitual que el órgano receptor contabilice la recepción de esa transferencia recibida en el ejercicio posterior. Esto, que tiene una explicación de lógica política, no la tiene en lógica contable y es señalada reiteradamente, a lo largo de todos los puntos de la declaración definitiva, como una infracción contable. Por eso yo le pregunto —y aquí es donde requiero la opinión del Presidente del Tribunal de Cuentas— si sería necesario, para evitar estos desfases, proceder a algún cambio de la Ley General Presupuestaria o alguna norma que desarrolle alguno de esos artículos para evitar estos problemas contables que no son infracciones, porque el órgano receptor ejecuta en el

ejercicio siguiente al contraer el gasto y aplicar ese programa.

En el punto cuatro, referente a los créditos extraordinarios, el Tribunal de Cuentas hace un comentario crítico en el informe diciendo que se minoró una partida presupuestaria destinada a los conciertos educativos. Incluso manifiesta que, de no haberse minorado el crédito, podría haber extendido la gratuidad de la enseñanza. De la información que nosotros tenemos por los datos aportados, la cantidad que se minoró, que fueron 1.247 millones de pesetas, no impidió, a juicio de nuestro Grupo, cumplir lo establecido en los conciertos educativos para la financiación de la enseñanza privada. Por tanto, hubo un exceso de presupuestación y, lógicamente, se minoró el crédito que no afectó a los compromisos legales establecidos en la ley de presupuestos de esta financiación. Por tanto, requiero su opinión sobre esto.

El punto cuatro se refiere a modificaciones de créditos de organismos autónomos como consecuencia de utilización de remanentes de tesorería y fondo de maniobra. En la documentación aportada el propio Tribunal dice que no motivó problemas de tesorería en los organismos, que tiene que aportarse, para poder concederse estos créditos, certificación del órgano expedidor, el organismo autónomo, de la existencia del crédito correspondiente para que la ejecución que conlleva el crédito extraordinario no tenga problemas financieros.

En el punto cinco, y éste es el tema principal que ha dado lugar a amplios debates, en base a la consideración de la posible ocultación de partidas o de aplicación a presupuestos que se trasladan a ejercicios posteriores, que se intentaba maquillar el déficit. Esta es la valoración política que algunos grupos parlamentarios, no sé si hoy también, al analizar las cuentas de ejercicios anteriores han efectuado. (El señor Presidente ocupa la Presidencia.)

Efectivamente, hay 192.266 millones que no se imputaron al presupuesto, pero, contrariamente, se imputaron a ese presupuesto del año 1987 obligaciones del ejercicio anterior por 233.000. Por tanto, las partidas compensadas unas con otras demuestran que claramente son problemas de ajustes contables en el cierre del ejercicio, porque si examinamos, por ejemplo, las partidas que no se imputaron al presupuesto, son: gastos de deuda pública, 6.600 millones; seguro de cambio de autopistas, 14.000; gastos del Ministerio de Defensa, 71.000; deudas sociales, 51.000; 5.123 millones, obligaciones con CAMPSA y RENFE del Ministerio de Defensa; 41.000 millones de un anticipo de crédito a la Generalitat para el pago de deudas a la Seguridad Social, y 11.241 millones de anticipos en el Tesoro.

Si miramos lo imputado en el ejercicio de 1987, correspondiente al ejercicio de 1986 (gastos de emisión de deuda pública, 45.000 millones; obligaciones Ministerio de Defensa, 50.000; cuotas sociales, 44.000; servicios prestados por CAMPSA y RENFE, 6.600; seguro de cambio de autopistas, 82.000 millones; subvenciones al tráfico aéreo, 3.500), las partidas son casi similares.

Entonces, la pregunta al señor Presidente del Tribunal de Cuentas es que si las alegaciones que ha presentado el

Gobierno han sido tenidas en cuenta por parte del Tribunal de Cuentas al efectuar el examen del informe memoria, porque yo creo que en muchos casos son consecuencia de no poder determinar exactamente al 31 de diciembre de un ejercicio determinados gastos que se acumulan para el ejercicio siguiente, pero no hay una voluntad manifiesta de ocultar gastos ni de maquillar déficit. Por tanto, es una infracción contable. Habrá que buscar fórmulas jurídicas para evitar que estos temas tan denunciados por el Tribunal de Cuentas se eviten.

En las alegaciones del Gobierno hay una serie de detalles, de especificaciones, donde se manifiestan que muchas de esas infracciones contables o irregularidades contables no reflejadas en el presupuesto tanto del ejercicio de 1987 como de ejercicios anteriores han sido regularizadas. Por tanto, se manifiesta la voluntad del Gobierno, en este caso de la Intervención General, de cumplir estrictamente todo lo que pone de manifiesto y que es posible dentro de la Cuenta General del Estado. Así, por ejemplo, el déficit de RENFE se manifiesta que hay un acuerdo y que es un déficit acumulado de varios ejercicios por sobrepasar el déficit de explotación, la cantidad que estaba en el presupuesto de 167.000 millones, y que en un concierto establecido entre RENFE y el Estado esta deuda se va a cancelar en los próximos diez años.

En el punto nueve, que hace referencia al balance de situación integral y no contabilización o registro inadecuado de determinadas partidas, decir que en lo que se refiere a los puntos c) y d) del informe, que dice que figuran sin contabilizar determinadas partidas como un préstamo al consorcio de seguros y otras entidades, están regularizadas en los ejercicios 1988, 1989 y 1990.

En el punto 13, que hace referencia también a una no imputación a presupuestos de 321.000 millones de pesetas acumulativos de ejercicios anteriores y FOGASA (Fondo de Garantía Salarial), de 20.025 millones de pesetas, esto lo hemos manifestado en diversas ocasiones al examinar las resoluciones, los pagos del INEM los efectúa la Tesorería de la Seguridad Social y al terminar el ejercicio es cuando se produce el traspaso al INEM de estas cantidades; al estar cerrado el ejercicio no es posible imputarlo dentro del ejercicio correspondiente. De todas maneras, manifestar que estas diferencias —y vienen expuestas en las alegaciones— figuran regularizadas o están a punto de regularizarse, y son déficit acumulados de los años 1980 a 1986, los 321.000 millones del INEM.

Con respecto a otras consideraciones que hace el Tribunal, quiero manifestar que nosotros, que hemos leído atentamente las alegaciones, tenemos que manifestar que muchas de ellas ni siquiera constan a pie de página con la suficiente claridad para que por parte de los señores Diputados hubieran sido tenidas en cuenta.

De todas maneras, y como ha habido algunas intervenciones que creo que sería necesario aclarar, aunque no es este el momento, respecto al tema puesto de manifiesto en la fiscalización especial de Bazán sobre que esta utilización de partidas ajenas al presupuesto del Estado correspondiente a 1987 tiene su origen en los años 1981-82, parte también en 1983 y, en menor medida, en

1984, con 34 millones, fue la propia intervención General de la Administración del Estado quien puso en conocimiento del Tribunal de Cuentas la utilización irregular, puesto que, efectivamente, no tenía crédito extraordinario para utilizar esta partida. Aceptamos la consideración del Tribunal que manifiesta en esa fiscalización haber efectuado pieza separada para determinado juicio de cuentas.

En cuanto a las cuentas del Estado en sus anomalías e infracciones, la mayor parte de ellas son meras regularizaciones contables no efectuadas dentro del ejercicio por razones que no voy a explicar aquí. Esta Comisión tiene quizá el defecto de la no comparecencia, porque no lo estableció así la ley, de la Intervención General de la Administración del Estado, que podría dar cuenta detallada y, al mismo tiempo, verificarse por el Tribunal de Cuentas las regularizaciones que se han efectuado en muchos de los puntos señalados en la declaración definitiva, que en la práctica son de imposible cumplimiento, y que requerirán alguna modificación de la Ley General Presupuestaria o el desarrollo de algunos de sus artículos para evitar esos desfases.

El señor **PRESIDENTE**: Para dar respuesta a las solicitudes de aclaración realizadas por los distintos grupos parlamentarios, tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Muy agradecido por sus observaciones, que enriquecen el debate.

Empezaré por las del señor Ansótegui. Las dos primeras que me formula van ligadas. Dice que se repiten los defectos de los años anteriores y que al Ministerio fiscal no le parecen subsanables. La manifestación del Fiscal debió haber dado lugar a un voto particular, si es que realmente creía que tenía el desánimo que apuntan por aquí. El Fiscal lo que hace aquí es una crítica defendiendo la legalidad. Lo que quiere es incentivar la actividad del Tribunal de Cuentas, pero no llega, en absoluto, a un voto particular, puesto que los hechos son los mismos que han examinando los demás miembros del pleno y vota de acuerdo con ellos. Por consiguiente, hay que ligar la primera pregunta, de los defectos repetitivos en años anteriores, con las manifestaciones del Ministerio Fiscal, pero la reiteración de estas situaciones es inevitable en un sentido y en otro no. Es inevitable en el sentido de que las infracciones o disfunciones son típicas en la contabilidad y se dan siempre incidiendo en los mismos puntos de los trayectos de valor. Es muy difícil que en una cuenta salgan más defectos de los que se han visto aquí en esta Comisión Mixta por SS. de las cuentas del año 1983 hasta el presente. Naturalmente, se repiten por una serie de causas que se van analizando en el informe y en la declaración definitiva, pero lo que no ha habido son nuevas manifestaciones de infracciones que no se hayan reiterado a lo largo de estos años. De ahí que el Tribunal de Cuentas haya emitido una declaración de lo que se llama auditoría con salvedad, porque las auditorías, que al fin y al

cabo es lo que hace el Tribunal de Cuentas, aunque sean auditorías públicas, pueden terminar de tres formas: dando una conformidad absoluta; rechazándola, como hace el Tribunal de Cuentas cuando se refiere a la Seguridad Social, que califica negativamente el conjunto de cuentas, sin perjuicio de que luego analice determinados aspectos de su parcela de la cuestión y hacer lo que se llama opinión afirmativa con salvedades, que es lo que se ha hecho este año. Máxime teniendo en cuenta que quien valora al final es la Comisión Mixta. El Tribunal de Cuentas lo único que hace es preparar un trabajo técnico.

Por consiguiente, todos los años se repetirán determinados tipos de infracciones, porque están catalogadas. Es muy difícil inventar infracciones nuevas en una contabilidad con veinte billones de presupuesto y centenares de miles de apuntes contables. El hecho de que se repitan todos los años quiere decir que están tipificados los modelos de conducta y que, naturalmente, va a ser muy difícil que inventemos otros modos.

De todas maneras, sí es cierto que es preciso llegar a algún seguimiento por parte del Tribunal de Cuentas, pero ya he puesto de relieve que en algunas ocasiones, en las notas que se hacen en el informe, se van dando recomendaciones y se analiza el control interno. La Comisión Mixta ha establecido unas determinadas recomendaciones y, por consiguiente, ya están enterados el Gobierno y la IGAE de que es el camino que tienen que seguir y lo que no podemos hacer es retroceder para hacer un seguimiento, porque he empezado por decirles, y creo que alguna de SS. SS. está de acuerdo, que, mientras el Tribunal de Cuentas no se ponga al día, es inútil intentar, con cuentas casi obsoletas, venir aquí a repetir una serie de defectos, cuando además se solapan cinco cuentas en dos años; o sea, cuando está haciendo la cuenta siguiente, resulta que el Tribunal ya ha analizado la anterior y está con la posterior en alegaciones. Mientras no se estabilice esta situación de puesta al día del Tribunal, que, a su vez, arrastra la puesta al día de la Intervención General del Estado y de todos los cuentadantes, aquí se produce un efecto multiplicador, y no va a ser posible, con la precisión que SS. SS. exigen y que además es la correcta, intentar evitar las reiteraciones, por lo menos mientras dure el plazo durante el cual se ponga al día la Cuenta General, que, como he dicho al principio, se prevé acabe en octubre de este mismo año. Esto no quiere decir que, naturalmente, en algunos aspectos, como ya se nos han indicado, se han regularizado en años posteriores e incluso dentro del mismo ejercicio, como se dice en alegaciones, defectos, salvedades, etcétera, puestas de manifiesto por el Tribunal de Cuentas. De modo que la situación es que en la puesta al día se conseguirá regularizar también la forma de examinar esta repetición de situaciones, para evitar que esto parezca un canto de algo que desalienta. Cuando precisamente la opinión pública española está pendiente de estos informes y el informe del Tribunal de Cuentas tiene un gran prestigio, no se le puede dar la impresión de que es un informe poco menos que platónico o doctrinal. Todo lo contrario: es el informe del Tribunal de Cuentas.

Por consiguiente, lo único que hay es un desfase tem-

poral de reajuste, que, en cuanto se consiga, dará lugar a que estos seguimientos se hagan de una forma mucho más intensa, para que el Tribunal de Cuentas pueda tomar las medidas que le permite su legislación, como formar la cuenta a cargo del organismo, exigir responsabilidades, pedir ceses, etcétera, pero todo esto, mientras no se ponga al día la Cuenta, es prácticamente imposible. Además, muchos de los que estaban en aquellos organismos actualmente no desempeñan esos cargos, etcétera. No quiero cansar a SS. SS. con algo que es obvio y que, por consiguiente, incluso ustedes mismos se han dado cuenta de lo que ocurre.

Me recuerda el señor Ansótegui que en el año 1987 la demora es de diecinueve meses. Efectivamente, pero si vamos examinando las de los años anteriores, ha habido una mejora, lo cual no quiere que sea la óptima, por supuesto, porque lo único óptimo es que se presenten todas dentro de plazo. Aquí lo que ha hecho el Tribunal de Cuentas es ponerse de acuerdo con la Intervención, planificar sus actuaciones para intentar por la vía de la coordinación, conseguir, como parece que se va a conseguir en el mes de octubre, que las cuentas estén al día.

Naturalmente, si la Intervención no forma las Cuentas y las presenta al Tribunal, que es lo que en parte ha pasado en estos años anteriores, el Tribunal no se ha podido poner a funcionar con el dinamismo requerido. Tampoco se trata aquí de acusar a nadie para descargarnos nosotros; es que ha de ser una actuación conjunta: la de la Intervención General del Estado y la del Tribunal de Cuentas. De ahí que en una de las últimas intervenciones que oído por parte de ustedes se ha dicho que sería muy conveniente que compareciese aquí la Intervención General del Estado e incluso hasta organismos cuentadantes, porque tampoco puede ser una especie de examen del Tribunal de Cuentas ante la Comisión Mixta, pero resulta que los cuentadantes son los que se alejan de esto. Por consiguiente, la coordinación Tribunal de Cuentas con la Intervención General del Estado ha sido la necesaria para vencer esa demora y ver si conseguimos ponernos al día, que es el óptimo al que aspira la Comisión Mixta y el Tribunal de Cuentas. Muy oportuna, naturalmente, la petición para que compareciese la Intervención y diese las explicaciones necesarias de los reajustes que hace, a la vista precisamente de las observaciones que le formula el Tribunal de Cuentas en un año, que ya no da tiempo a recoger y que recoge en el siguiente.

Por último, hay que tener en cuenta también que cuando los organismos autónomos no presentan cuentas, por lo que sea, hay que aplicar el Real Decreto 788; es la Administración la que tiene que abrir expediente administrativo. Además, esto ha sido modificado por el artículo 136 de la Ley General Presupuestaria en su última redacción, que habla de que cuando el estado agregado no se forme con las cuentas de todos los organismos, si algunos no son significativos se prescindirá de esos organismos y se formará la cuenta de los organismos. Y dice más: Y, en su caso —observen SS. SS. las palabras—, en su caso, se exigirá la responsabilidad necesaria. En su caso quiere decir que la potestad sancionadora de la Adminis-

tración, que no es otra la que aquí se aplica, cuando no se presenten las cuentas en su tiempo, es una potestad discrecional, lo cual no quiere decir arbitraria, porque no estamos ante un fiscal que aplica el principio de legalidad y que cuenta que no se presente expediente inevitablemente instruido. Ahí existe una valoración, que es la que tiene que hacer el Ministerio; efectúa una información previa, como le pide el correspondiente Real Decreto, y, por consiguiente, el Tribunal de Cuentas, en el momento que recibe del Ministerio correspondiente que se han abierto esas informaciones previas para los expedientes, tiene que esperar a que se resuelvan estos expedientes, porque no puede avocar un expediente no iniciado por el Ministerio de Hacienda. Una cosa es iniciar y otra cosa es avocar; la Ley habla de avocar, que es la competencia del Tribunal de Cuentas. Lo cual quiere decir que cuando no se funcione con la necesaria diligencia, el Tribunal de Cuentas, por supuesto, avoca, pero tiene que dar lugar primero a que la Administración actúe; si no actuara sería otro problema que se plantearía por otro sitio. La falta de cuentas a que se refiere el Ministerio Fiscal por la que me preguntaba el señor Ansótegui, está reflejada en el informe. Todos los organismos que no presentaron cuentas sí lo presentaron luego a la Intervención General del Estado. Cuando no hubo reparos se introdujeron en el informe, y ahí están en un apartado especial precisamente de estos organismos. Y los organismos que actualmente tiene la Intervención reparando, hasta que no acabe su examen no podrán incorporarse a la cuenta próxima. En este año 1987 se consiguió, por lo menos, que todos los organismos, de una forma o de otra, al final rindieran a la Intervención General del Estado. De ellos han quedado nueve que todavía están inspeccionándose y que se recogerán en la cuenta correspondiente.

¿Qué valoración debo hacer? Ya lo he dicho es mixta, positiva y otra que no llega a tanto. La positiva es que, por lo menos, se ha mejorado y que todos los organismos han rendido cuentas. La negativa es que no debe ser así y que de una vez debían presentar todas las cuentas. Pero lo mejor es enemigo de lo bueno; vamos a ver si intentamos, por este camino, dar la impresión, por lo menos, de que el Tribunal de Cuentas sí es un organismo eficaz, por supuesto; lo que ocurre es que la eficacia es una eficacia contable; tampoco podemos ser una especie de receptores de todos los problemas económicos que existan en el país. Por consiguiente, cada uno en su competencia delimita su campo de actuación y lo que pretendemos es ser eficaces en el nuestro, porque de lo contrario estaríamos dando una impresión deplorable. Si dijéramos que el Tribunal de Cuentas no puede ser eficaz, no va a ser eficaz y que no es eficaz... Ya veremos si es eficaz o no dentro de unos meses. Desde luego, en esta cuenta se han recogido regularizaciones de otras anteriores y, como consecuencia de observaciones del Tribunal en los posteriores, la Intervención General ha ido regularizando muchas cifras.

Me pregunta también por el problema pagadores-perceptores del devengo caja. Aquí nos encontramos con algo que ha dicho últimamente el señor Padrón, y es que cuan-

do un organismo paga a fin de año o hace uso de los créditos que tiene, porque si no se anulan, o no tiene más remedio que pagar y el otro contrae en el ejercicio siguiente, nos encontramos con un desfase que es un desfase absolutamente contable, porque hay que tener en consideración que se trata de un circuito de trayectos de valores entre organismos que pagan y organismos que cobran. El circuito entero se cuantifica; lo que ocurre es que se puede hacer mejor. Se puede reajustar conciliando, pero esto no quiere decir que haya ocultación ni que no se enteren los fiscalizadores de las cifras que se están manejando por todos los organismos. Otra cosa es que, efectivamente, debía venir conciliado, aunque la Ley no impone esta conciliación. También ocurre que los criterios de conciliación de la Intervención General del Estado pueden no coincidir con los del Tribunal de Cuentas, y la conciliación al cien por cien nunca será posible, porque habrá cambio de criterio en la Intervención y en el Tribunal de Cuentas. Naturalmente, hay dos soluciones: o darle un desarrollo reglamentario, de modo que los documentos de fin de año puedan computarse en el año siguiente, o bien que por vía reglamentaria se pueda interpretar el principio del devengo de una forma menos rígida, lo que se llama el devengo suavizado o simplificado. Así se hace, por ejemplo, en el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas.

En España, el principio del devengo se aplica tan a rajatabla, con tal rigidez, que se están produciendo las situaciones de las que habla el señor Padrón. Parece que se están produciendo irregularidades cuando, al final, no hay más remedio que contabilizar de la forma que se hace. De todas maneras, la información la tiene la Comisión Mixta y el ciudadano español destinatario de las cuentas. Lo que ocurre es que es una información mejorable, porque el circuito, al que me refiero, de pagadores-perceptores se puede perfeccionar más, pero no se oculta ninguna cifra. A mí me parece que el criterio sería no modificar otra vez la Ley General Presupuestaria, pero sí hacer un desarrollo reglamentario de puros detalles de aplicación, de interpretación del propio legislador y que no tengan que interpretar luego los tribunales. Naturalmente, si el Tribunal de Cuentas o la Intervención interpretara el devengo de una forma amplia tampoco se produciría esta situación, pero como esto es un desiderátum, lo más correcto será el desarrollo reglamentario de este punto y de los que hagan falta para acabar de una vez con el circuito no conciliado, que parece que es una disfunción contable grave, cuando no lo es.

Me pregunta también por las valoraciones de las modificaciones de crédito. Creo que están cuantificadas en el informe. Se podrá discrepar, pero en el punto 1.1.3 se han hecho una serie de cuantificaciones; algunas se dice que no se pueden cuantificar para luego trasladarlas a la liquidación de presupuestos y a los resultados. Creo que el trabajo ha sido bastante minucioso y se puede detectar perfectamente cuál ha sido el impacto de las modificaciones de crédito sobre la cuenta de resultados y estas minoraciones acumuladas. Precisamente, se han ido cuantificando de la A a la J, explicando una por una. Creo que S. S. tiene bastante información. Lo que ocurre es que no

es lo mismo explicar las modificaciones de crédito que la no imputación de ingresos-gastos, porque las modificaciones de crédito son un paso previo para luego cargar sobre ellas la gestión. Naturalmente, es otro tipo de información contable la que se da en las modificaciones de crédito. Supongo que con el apartado 1.1.3 tendrá suficientes datos a la hora en que la Comisión Mixta decida sobre este punto para valorar cuáles han sido las consecuencias de estas malas aplicaciones de las modificaciones de crédito.

Efectivamente, conocemos que la Comisión Mixta elaboró una resolución con 15 apartados en la que se hacían una serie de observaciones y recomendaciones. El Tribunal de Cuentas las está siguiendo, en lo posible, pero un poco con el pie forzado por la rápida marcha que lleva, porque es como una especie de tribunal a presión para ponerse al día. El aspecto malo es que la lentitud a veces es más precisa que la rapidez, pero todos estamos de acuerdo —creo yo— en que es preferible acabar de una vez, ponernos al día y luego ya apretaremos los tornillos hasta el final.

Por supuesto que conocemos las resoluciones de la Comisión Mixta. Además, no tenemos más remedio que acatarlas, e incluso con sumo gusto, en la medida en que podemos, dentro del plan que tenemos señalado.

Izquierda Unida no descalifica la Cuenta presentada. Ya he dicho que todos estos juicios de valor tienen que hacerse de una forma absolutamente realista, porque el ciudadano cuando lee o escucha los medios de información social y le empiezan a denunciar y bombardear con centenares de pequeñas precisiones sobre puntos concretos puede llegar a la conclusión de que aquí no se pueden hacer cuentas y que es un Estado caótico. Nada más lejos de la realidad. Son 20 billones de pesetas los que se están manejando en estos presupuestos, con masas activas de 17,5 y centenares de miles de apuntes. No es posible que se llegue a esa conclusión porque haya un tanto por ciento de la proporción de infracciones que no hemos calculado para que no se dé al ciudadano la impresión de que todo son infracciones, pero que otra vez vamos a calcular. Naturalmente, lo que se ha hecho aquí es calificar con salvedades, porque quien tiene que aprobar es la Comisión Mixta. Cuidado con este punto. El Tribunal de Cuentas tiene que proponer y lo que propone creo que es lo más aséptico; coge los hechos y su soporte documental, los expone en el informe y en la declaración definitiva y los remite, naturalmente, al juicio soberano de SS. SS., que son los que tienen que valorar estas calificaciones y descalificaciones. Lo que no se puede dar al ciudadano es la impresión de que todo está descalificado, como también sería erróneo decir que todo está bien hecho. Naturalmente, en veinte billones tiene que existir el lógico tanto por ciento de irregularidades, suficiente para denunciarlas y expresarlas y para decir que se da una propuesta de aprobación con salvedades, que es una de las tres que se pueden hacer en las auditorías de hoy, en el Plan General de Contabilidad.

Me habla también de unas prácticas del INEM-FOGASA, y lo que ahí ha ocurrido es que estos organismos, efec-

tivamente, tienen más deudas de las que pueden asumir. Lo que sucede es que la Seguridad Social las paga y hay que hacer ahí un juego de análisis presupuestarios y extrapresupuestarios aplicando los artículos correspondientes, 62 y 63, de la Ley General Presupuestaria, porque la situación que allí se produce es que se aplican en el presupuesto siguiente y se pagan con cargo a él, pero se habían comprometido en el anterior, situación que está incluso contemplada en la Ley General Presupuestaria y que da lugar a los reajustes correspondientes que no serían deseables, porque lo óptimo sería lo que hemos dicho: que dentro del ejercicio no se pudieran producir estas prácticas y que todas las fases del gasto se cumplieran o en el ejercicio o en la fase de prórroga de un mes que reglamentariamente se dé, como ya existía, además, en la Ley General Presupuestaria. Esto sería un parche empírico que colocaríamos aquí para evitar que se dé al ciudadano la impresión de este cúmulo de irregularidades.

También me habla de la Bazán. El informe es suficientemente largo. Lo que ocurría es que la empresa Bazán obtenía desgravaciones fiscales que luego trasladaba al Cuartel General de La Armada y el Cuartel General de La Armada las utilizaba en finalidades correspondientes. Es cierto que este procedimiento se produjo anteriormente al año 1987, pero es que quedaban todavía flecos del año 1987 y por eso pudo entrar el Tribunal a analizarlos, porque, si no, lo que tendría que haber hecho es una fiscalización especial o bien haberlo incluido en los años anteriores en su programa de actuación. Pero también quiero poner de manifiesto ante SS. SS. que hay muchas especies de cajas B. La caja B es un término vulgar que se utiliza para definir los saldos de efectivo, provenientes de operaciones de ingreso y pago que no se registran en la contabilidad oficial, aunque se registran en otra contabilidad separada. Por consiguiente, se produce —como ha dicho muy bien S. S.— en las cajas y en los bancos. La suma de lo que es una caja B con lo que es la caja cierta sería la situación real de una unidad económica. Pues bien, señores, no todas las cajas B son iguales. Existe la caja B que lo que busca es evadir impuestos, que lo que busca es un fraude, que lo que busca es una simulación, y existe una serie de cajas B en las cuales se han encontrado los organismos que aplican pagos con una serie de normas antiguas, obsoletas, que se duda de su legalidad, pero que les daban un cierto soporte para efectuar las prácticas que se realizaron, como ocurrió en la Bazán, donde había lo que se llamaba fondos de maniobra; era una legislación antigua, que posiblemente se habrá quedado obsoleta, pero que no es la típica caja B de la unidad económica que sabiendo cuál es la legislación aplicable no lo hace así. produce un negocio jurídico simulado o ficticio y traslada la caja B —poniéndose, naturalmente, previamente de acuerdo con sus acreedores— a los resultados de la verdadera caja, y esto no es lo que se ha hecho aquí. Por eso no se ha pasado a enjuiciamiento, la caja B de la Bazán y, en cambio sí se ha pasado cuando ha habido malversación que la misma Intervención ha denunciado; así, sí que se ha pasado a una pieza, que es una

pregunta que se me ha hecho. Sin embargo, cuando se producen estas agresiones de contabilidad basadas en una normativa más o menos obsoleta, lo único que puede decir el Tribunal es que se reajuste, que se cumpla el principio presupuestario y que esas prácticas irregulares detectadas no se produzcan. Y ésta es la recomendación que se hace, sin llegar, naturalmente, a abrir una pieza de responsabilidad, como si se tratara de una malversación, porque no es lo mismo. Por tanto, no todas las cajas B son iguales.

Yo diría que hay tres tipos de cajas B: las que se hacen sin normativa alguna, las que se hacen con una normativa obsoleta y después un tipo de cajas B que se producen de manera no clasificable, pero lo que interesa en una caja B es que en ningún momento haya existido un principio de ocultación de la transparencia de fondos. Si los fondos que se han manejado en esa caja B son transparentes y se pueden analizar, habrá habido una irregularidad contable, habrá habido una disfunción, y se denuncia, pero no por eso se va a un reintegro por alcance ni a un juicio de cuentas. Por supuesto, en otras ocasiones sí, y por eso se ha abierto pieza separada a lo otro, al Cuartel General de la Armada, denunciado por su propia Intendencia.

De aquí que le diga al señor Diputado que, con respecto a la Bazán, hay dos tipos; unos, en que se ha seguido efectivamente una pieza preparada para enjuiciamiento, donde ha habido una malversación o no la ha habido pero puede haberla presuntamente, y otros como éste, donde lo que hay es una irregularidad de práctica contable, por lo que lo llamaríamos caja B de segundo grado, no la caja B pura y dura que pretende un agujero presupuestario, hablando en términos vulgares.

Los desajustes que hay en la Seguridad Social y Trabajo se deben a que estaban financiados con unos programas conjuntos. No se pudo financiar de esa manera, se financió con cargo a otro programa, pero al final el reajuste de cuentas coincidía. Por consiguiente, lo que había era una mala aplicación. Le puedo decir que lo que se comenta es que se ha desviado la inejecución en el programa del Ministerio de Trabajo, porque no se cofinanció con el Fondo Social Europeo, y las alegaciones indican en la página 33 que lo único que se produjo es que se imputó a un programa distinto, donde se presentaba un cuadro en el que efectivamente las dos cantidades coincidían. Por consiguiente, en una crítica del tipo de explicación formal a una discrepancia que se ha aclarado en las alegaciones de forma satisfactoria. De manera que lo que ha habido es un desajuste producido porque se ha financiado con cargo a otro programa y, al final, esa financiación ha cuadrado en las cuentas.

Luego, hablamos de los transportes, de este tipo de programas de contratos. El Tribunal de Cuentas ha hecho un análisis sobre eso, porque en los contratos siempre se presenta el problema de distinguir entre un reformado y una obra complementaria. Así como la obra complementaria es objeto de contrato independiente, el reformado es una novación del contrato principal, que debe adjudicarse al primer contratista. Si, por la vía de transformar un reformado en un independiente, o viceversa, lo que se está ha-

ciendo es alargar los plazos o encarecer el coste de este tipo de infraestructuras, lo denuncia el Tribunal de Cuentas. Ciertamente es que en algunos casos pueden ocurrir hundimientos de subsuelo, causas de fuerza mayor, etcétera, pero no es a esto a lo que nos referimos, sino sencillamente a que, por la vía de las prórrogas excesivas y legales, distorsionando el funcionamiento de los reformados y las complementarias, se llegue a un plazo de ejecución del contrato que no sea el óptimo. Efectivamente, no vamos a hacer juicios de valor del tren de alta velocidad, estamos en los transportes de Mallorca y demás, pero el Tribunal de Cuentas ha detectado este tipo de observaciones, que, por otra parte, son lógicas cuando se hacen contratos de este estilo.

El señor De Zárate me habla de algo que estamos tocando siempre, de las recomendaciones, de las observaciones, de la caja B, de la opinión pública, de las resoluciones de la Comisión Mixta, si se incorporan a la memoria, etcétera. Le puedo decir que no es necesario llegar a reformar el Tribunal de Cuentas ni la forma de elección de los consejeros ni plantearnos en tal calado la reforma que me apunta; simplemente creo que si con una puesta al día del Tribunal de Cuentas y de todos los organismos que arrastra, que es un defecto dominó —o sea, caída la primera ficha, van a ir todas detrás—, no consiguiéramos dar con la eficacia adecuada, podríamos pensar entonces que la crítica es justa. Entonces habría que hacer, «legerenda», las observaciones necesarias, pero creo que en la situación actual no es necesario llegar a una reforma de este calado, cuando podríamos hacerlo por vías menos alarmantes. Efectivamente, lo que tiene que dar el Tribunal de Cuentas son juicios de valor mínimos; tiene que aportar hechos justificados documentalmente. Para los juicios de valor precisamente está la Comisión Mixta, que es la soberana. Lo que hacemos nosotros es poner en conocimiento de SS. SS. lo que ocurre y creemos que no es necesario llegar a modificaciones de este calibre tan grande si podemos funcionar con otras más pequeñas, porque los experimentos tienen que hacerse con gaseosa, como alguien ha dicho. Aquí lo que interesa es que el ciudadano obtenga una información rápida, que SS. SS. puedan funcionar y que se reajuste el retraso que se ha padecido por las causas que fueren. Yo creo que podríamos dar satisfacción a las preguntas que me formulan.

El señor Cuatrecasas ha hablado del problema del boletín, que ya ha sido aclarado. Celebro que por lo menos le parezca completo el informe, porque quizá los informes del Tribunal de Cuentas pecan de ser excesivamente minuciosos y analíticos. A veces, los informes de otros tribunales de cuentas llevan otra metodología, pero en España todavía estamos en la fase de análisis pormenorizado, y hasta que no se ponga al día —vuelvo a repetir—, no podemos cambiar de metodología. Le agradezco mucho que por lo menos el informe le parezca completo, que yo creo que efectivamente lo es, porque señorías, por lo menos datos tienen todos los que quieran; otra cosa es que se hagan valoraciones de los datos, pero creo que son suficientes para dar una decisión final.

Volvemos al problema de los pagadores-perceptores y

de la suma de partidas. Aquí nos encontramos con el problema del que hemos hablado tantas veces: el devengo. Porque los remanentes de crédito que se incorporan al ejercicio siguiente producen en él unos resultados y tienen que regularizarse. Es cierto que aumentarán el déficit del posterior y disminuirán el anterior, pero ésta no es una operación de maquillaje ni de manipulación de los criterios de devengo y caja, sino que simplemente la aplicación de la Ley General Presupuetaria nos lleva a que cuando en un ejercicio las obligaciones no se pueden pagar hay que hacerlas en el siguiente, producir los reajustes correspondientes con arreglo a los artículos 49, 62 y 63, y nos encontraremos otra vez con el tema del desarrollo reglamentario de este tipo de problemas minuciosos y pequeños que pueden dar impresión de lo que no son.

Otra pregunta que ha hecho es cómo atiende la IGAE las críticas. Por repetición de todos los años, señor Cuatrecasas, yo creo que las va atendiendo; por cansancio, aunque sería muy de desear que diera explicaciones aquí. Pero lo cierto es que se ha machacado tanto sobre los mismos defectos y se ha reiterado tanto que las recomendaciones van implícitas en este tipo de repetición de críticas, y la IGAE las atiende en la medida que puede, porque tiene el problema de su puesta al día. El problema de la IGAE es que si no se pone al día no puede hacer una labor todo lo efectiva que le corresponde, y yo creo que las va atendiendo, aunque sólo sea porque va regularizando, según ha dicho el señor Padrón, en ejercicios posteriores; incluso en el 1991 hay hasta calendarios donde se han ido recogiendo observaciones anteriores, lo cual quiere decir que, en cierto modo, ha habido eficacia, no inmediata, pero sí mediata en lo posible.

La señora Rudi me ha preguntado también por los déficit de ajustes. Yo puedo leerle las cifras. Los resultados imputados de más y los imputados mal contabilizados dan lugar a una serie de cifras que están perfectamente recogidas en el informe, y es posible que haya alguna discrepancia, pero creo que están bastante bien calculadas, porque la pérdida que figura en la cuenta general es de 758.001; la cifra de 55.775 que se imputó de más por subvenciones a RENFE luego fue compensada y la quitamos. Después tenemos 138.551 mal contabilizadas como pérdida, y 68.708 de intereses periodificados. Todo esto está pendiente de regularización junto con los procedentes de ejercicios anteriores. Hay una serie de operaciones matemáticas que ahora no vamos a explicar, pero creo que el déficit está bastante ajustado; lo que ocurre es que es posible que haya algún tipo de discrepancia puntual. Pero en los puntos 10 y 11 de la declaración definitiva se habla de los resultados, y como la declaración definitiva es un resumen, hay que remitirse no al texto naranja, sino al gris, donde está bastante particularizado partida por partida, y supongo que S. S. estará de acuerdo, por lo menos en que hay una gran aproximación.

Me ha hablado del voto particular que no viene incorporado. Creo que ustedes tienen el voto particular, y debe haber sido un defecto de remisión.

Me ha pedido más información sobre el ICONA y demás. No sé si le parece suficiente lo que decimos, pero lo

que señala el Tribunal es que no debía haberse incorporado este organismo; en cambio a la Intervención le parece que sí, que los defectos son de menor gravedad. El Tribunal entiende que por la falta de documentación que hay en determinados conceptos no debían haber sido incluidos en la cuenta. Si quiere S. S. más información podemos facilitársela, pero ahora ya le puedo avanzar que aquí se dijo claramente que estos dos organismos no debían haber sido incluidos, de forma que la documentación que envió no le pareció satisfactoria al Tribunal, porque creyó que debía pedir mayores precisiones; la Intervención había discrepado porque sí había formado la cuenta y lo único que puedo decirle es que existe una discrepancia entre la Intervención y el Tribunal. El Tribunal considera que no debían haberse incluido y la Intervención dice que sí, porque hace una serie de reajustes sobre la existencia de balances, etcétera y, en cambio, el Tribunal dice que no tiene bastante soporte documental. De todas formas yo tomo nota y el señor Presidente nos hará llegar esta petición.

Ocurre lo mismo con INPROTUR en cuanto al activo ficticio. Este organismo está financiando las campañas turísticas con cargo a unos fondos, que como luego se pueden cubrir con subvenciones, no son realmente un verdadero activo, son un activo ficticio. No obstante, si S. S. quiere, podemos facilitarle una explicación.

En cuanto a la empresa Bazán y al Cuartel General de la Armada, ya he hablado anteriormente. Creo que aquí hay dos tipos de problemas, uno, que aplica las desgravaciones fiscales y que las manda al Cuartel General de la Armada, en una especie de funcionamiento extrapresupuestario pero justificado en unos fondos que ya estaban legislados, y la otra no y, por tanto, se ha pasado a enjuiciamiento.

En cuanto al INFE también me ha solicitado información. Este organismo que por su naturaleza, el fomento a las exportaciones, necesita cierta flexibilidad. Cambió luego de naturaleza y lo que el Tribunal dice es que no ha presentado las cuentas como los otros organismos, pero al ser sociedad estatal no tiene que llevar la misma contabilidad como si fuera un organismo comercial. Si sobre ello S. S. desea algunas precisiones también se las podemos dar con mucho gusto.

En cuanto a la Universidad Complutense, le puedo decir con toda claridad en cuanto a la documentación no obtenida es que no la había o no la encontraron, pero no se dice que haya falta de colaboración. No se ha denunciado aquí. No tenemos datos para expresarnos aquí en el sentido de decir que ha faltado colaboración y que apliquemos el artículo 30. Lo que no ha habido ha sido documentación, pero en el informe no se hace ninguna referencia a la falta de colaboración, con lo cual se supone que es buena.

En cuanto al procedimiento, cuando ha habido libramientos sin justificar y una escuela de estomatología que no justificaba suficientemente los ingresos y gastos, sí que se ha abierto pieza separada; no sé si le he dado el número exacto, pero podemos facilitárselo, así como la fecha de iniciación de procedimiento.

En cuanto al Ministerio Fiscal, tengo que decirle lo mismo, en relación a los fallos reiterados, el voto particular, las medidas de mejora, etcétera. Yo creo que el Ministerio Fiscal lo que ha hecho ha sido una crítica desde su punto de vista, pero para llegar a negar la aprobación de la Cuenta General del Informe esto no ha sido suficiente, y por ello no ha presentado voto particular, como podía haber hecho perfectamente en cuanto al Ministerio Fiscal, igual que lo hizo otro Consejero.

Paso al voto particular. Me habla S. S. de corporaciones locales y de la Universidad de Menéndez y Pelayo. En dicha Universidad no está recogido —y S. S. lo sabe porque tuvo ocasión de interpelarme en la Comisión— porque primero se hizo una fiscalización; cuando el ponente no obtuvo los resultados porque daba cuatro soluciones, hubo que nombrar otro ponente; todo esto era muy laborioso y, al final, lo que ha ocurrido es que se ha nombrado un nuevo ponente y se está realizando la fiscalización de la Universidad Menéndez y Pelayo. Ahora bien, sí que quiero hacer algunas precisiones. En primer lugar, aunque este organismo no hubiera estado incluido en los estados agregados, no hubiera sido significativo dada su mínima cuantía. En segundo lugar, la incidencia poco significativa en los estados agregados no quiere decir que luego no haya sido fiscalizada normalmente esta Universidad —como todas las demás—, aunque no está todavía realizada la fiscalización particular, porque en este momento se ha nombrado un nuevo ponente que tiene que terminar la fiscalización de la Universidad Menéndez y Pelayo. Ahora bien, la afirmación de la gravedad sobre la Universidad Menéndez y Pelayo, para llegar a decir que es un punto necesario y que ha permitido desvirtuar la visión general de los estados agregados, no se sostiene, puesto que es un solo organismo entre un centenar que ni siquiera tiene significación trascendente ni accesoría.

Por otra parte, no se pueden dar resultados si no se termina la fiscalización. Los resultados que ha dado el señor consejero en su voto particular son «*motu proprio*» y de su juicio de valor, porque mientras no se terminan los resultados de una fiscalización, no se saben. En cuanto a todo este desfase del que habla él de la caja, etcétera, veremos lo que sucede después, si se han podido justificar en períodos posteriores. Yo no tengo nada que ver con esa afirmación, pero lo que sí le digo es que no se pueden avanzar resultados de fiscalizaciones en curso, está «*sub iudice*»; todo lo que se opine sobre esto es puramente subjetivo; y en la UIMP hay dos datos muy característicos: en primer lugar, no significaría nada para los estados agregados, se pudo omitir perfectamente; y, en segundo lugar, no se pueden dar resultados definitivos cuando una fiscalización está en marcha. Todo eso es puramente provisional. Aquí no hay presunción de inocencia o no inocencia de la UIMP; simplemente está una fiscalización en marcha. Si alguien quiere dar esos resultados, será por su cuenta y riesgo, no por la del Tribunal de Cuentas.

En cuanto a las corporaciones locales, lo que ha ocurrido es que nos encontramos con que se han analizado 958 corporaciones de más de 5.000 habitantes, que suponen el 83 por ciento de la población; y de las menores ha ha-

bido 700 comprobaciones singulares de denuncias del artículo 116 de la Ley de Bases de Régimen Local. No se puede decir que este tipo de corporaciones no han sido fiscalizadas, porque se han analizado; lo que pasa es que se han recogido en resultados agregados de la cuenta, porque si no es imposible, como S. S. comprenderán, traer aquí las cuentas, una por una, de 8.000 ayuntamientos. Entonces, lo que se hace es muestrear sobre las más importantes, sobre las de 5.000 habitantes, llegar hasta el 80 por ciento de la población, y se hacen una serie de observaciones sobre superávit, gestión recaudatoria, contratos, etcétera. Lo que ocurre es que, naturalmente, en donde hay órganos de control externo van más avanzados y se aprovecha el trabajo de estos órganos, entre otras cosas porque el Tribunal Constitucional, así lo ha decidido, y no podemos duplicar actuaciones.

En lo que se refiere al Ayuntamiento de Madrid, no se ha terminado todavía, pero se está realizando, de modo que está en fase de culminación. Lo que no se sabe es cuándo se terminará, pero por prioridades del Tribunal, naturalmente, hubo que atender a este tipo de puesta al día antes de llegar a una fiscalización que había tenido ya menor importancia.

Por último, el Diputado señor Padrón me hace precisiones sobre varios puntos. Efectivamente, hay veinticuatro salvedades, pero estas salvedades hay que valorarlas en sus justos términos; son veinticuatro salvedades sobre una gestión presupuestaria inmensa y sobre un número de apuntes cuantiosísimos, y la auditoría no puede ser más que la que da el Tribunal de Cuentas, que es que se apruebe con estas salvedades y con estas observaciones. Pero eso no quiere decir que no refleje la situación económica patrimonial, etcétera.

Estamos de acuerdo en el punto tercero cuando habla de la conciliación. Ya le digo que se lo admito y creo que aquí se ha hablado de ello en otras ocasiones. Lo que ocurre es que en los últimos meses de un ejercicio, cuando un organismo se encuentra con que ha de anular los créditos, o gira sobre ellos o tiene que anularlos, y entonces está gestionando mal. Naturalmente, gestiona esos créditos, pero el que los recibe anota su transferencia en el ejercicio siguiente, y nos encontramos con que ahí hay un desfase temporal, que quizá no sea de más de un mes o mes y medio, pero que está ocasionando que las operaciones del último trimestre del ejercicio den lugar a que aquí se crea que estas conciliaciones son una especie de disfunción importante o impresionante. Lo único que tenemos que hacer es que la lógica, como dice el señor Padrón, se traduzca en la contabilidad, porque lo que no podemos es decir que hay dos mundos, el de la contabilidad y el real, cuando precisamente la contabilidad tiene que traducir los hechos reales con la máxima exactitud. No se dice que son infracciones, por supuesto; se dice que son faltas de información, desinformaciones, información no suficiente, etcétera, pero no se dice en absoluto que sean infracciones, porque no lo son. Lo que tendríamos que hacer ahí es un reajuste por la vía reglamentaria.

En el punto cuarto, de los conciertos educativos, lo que ocurre es que la Ley General de Educación, la LODE, dio

un plazo transitorio para ponerse al día en la financiación de estos centros. Si el Tribunal interpreta que la ley tuvo que aplicarse inmediatamente, que no podía mino- rarse de créditos, lo que está haciendo es una crítica política que no les corresponde. Por consiguiente, tómese todo lo que se dice en el informe como cálculos de tipo contable que se hacen en el Tribunal, porque, efectivamente, ya ha terminado el período transitorio de la LODE, se han atendido los compromisos, y quien crea que no han sido atendidos naturalmente habrá ido a los tribunales. Lo que no puede hacer el Tribunal de Cuentas es una crítica política ni oportunista que no le corresponde. Lo único que se debe interpretar de lo que se dice es que, si se hubieran utilizado todos los créditos iniciales, habría habido una mayor facilidad de disposición de créditos. Nada más puede decir el Tribunal de Cuentas. Todo lo que diga aparte de eso es un exceso que no le compete.

En el punto quinto me habla de partidas trasladadas. Estamos en el mismo caso. No maquillamos el déficit. El principio del devengo es que lo que en un año no se imputa, se imputa al siguiente. Si sería maquillarlo utilizar en un año el devengo y en otro año el criterio de caja, pero esto no se hace. No es una operación de maquillaje; lo que ocurre simplemente es que hay unos gastos que no se imputan y otros que se imputan en exceso. El déficit a 31 de diciembre de 1987 y de los acumulados yo creo que está bastante bien recogido, sin que tampoco se hable de infracciones contables, que no lo son, sino, simplemente, de que hay un reajuste que se debe hacer. Si hubiera habido infracción contable, habríamos tenido que abrir las piezas correspondientes, y esto no se ha hecho.

Otro punto es el referido a RENFE. El déficit de RENFE no pasa automáticamente al Estado. El Estado tiene un contrato-programa con RENFE, en el que se evalúan los déficit de RENFE, y, de acuerdo con un criterio común, se van pagando los déficit de subvención por explotación. Lo que no paga el Estado va a cargo del patrimonio de RENFE. En este período cuatrienal, hubo un exceso de déficit de RENFE que se tuvo que subvenir porque se sobrepasó, y está reflejado en la declaración.

Lo mismo sucedía con el Consorcio de Compensación de Seguros, aquí lo que se dice es que, al no poderse cobrar la prima de una serie de siniestros ya producidos, eso ya es incobrable y habrá que regularizar esa situación. Pero estas tampoco son infracciones de mala gestión, sino algo que sucede por siniestros. Precisamente el Consorcio de Compensación de Seguros cubre los riesgos catastróficos —inundaciones, etcétera— que no se pueden calcular, y lo que hay que hacer son regularizaciones.

También estoy de acuerdo con que la Seguridad Social paga el FORPPA y este organismo luego tiene que sopor- tar una regularización, que es a la que nos referimos.

Cierto es que las alegaciones no constan a pie de página. En algunas ocasiones sí van en el texto, en una letra cursiva distinta. Yo creo que tendremos que seguir un procedimiento homogéneo, el que sea: o bien ponerlo en letra cursiva o en anotaciones a pie de página, para facilitar el manejo de las alegaciones, porque, si no, los señores diputados tienen que estar leyendo de delante a atrás,

y resulta complicadísimo y, además, realmente mareante. Lo que haremos es recoger la sugerencia y haremos las alegaciones a pie de página o bien en una letra diferente, para que puedan ustedes seguirlas con una sola lectura, no con una lectura retroactiva, por decirlo así.

De la Empresa Nacional Bazán yo creo que ya hemos hablado. Ciertamente, la comparecencia de la IGAE particularmente me aparecería positiva, porque podría aclarar los puntos en que hubiera desacuerdo, ya que en algunos, como, por ejemplo, en este circuito de transferencias a que me refiero, el Tribunal ha hecho unas críticas y no las ha hecho la IGAE. Lo mismo sucede con lo que me ha dicho antes sobre organismos como la Fábrica Nacional de la Moneda y otros, que a la Intervención le parece que sí están bien contabilizados y al Tribunal de Cuentas no. Tendría que dar las explicaciones ya no por vía de alegación, sino de algo más vivo y posterior.

Rogándoles que me excusen si me he extendido demasiado, con esto termino esta parte de la exposición.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

¿Alguna de SS. SS. desea alguna aclaración complementaria, rogándoles que sea realizada con toda brevedad? (Pausa.)

COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA INFORMAR SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO EMITIDO POR LA SECCION DE CORPORACIONES LOCALES, CON NUMERO DE SALIDA 309 Y FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1989. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR (Número de expediente 212/000901)

COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA INFORMAR SOBRE LA FECHA DEL ACUERDO DEL PLENO, SI LO HUBIERE, POR EL QUE SE DETERMINA INICIAR UNA FISCALIZACION AL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE VALENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1986. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR (Número de expediente 212/000902)

COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA INFORMAR SOBRE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL EJERCICIO ECONOMICO 1986. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Número de expediente 212/000903)

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al siguiente punto del orden del día.

Si SS. SS. están de acuerdo, puesto que los puntos 2, 3 y 4 tienen similar o idéntico contenido, podríamos agruparlos para su debate. (Asentimiento.)

En consecuencia, en nombre del Grupo Parlamentario proponente de los puntos 2 y 3 del orden del día que obra en poder de SS. SS., tiene la palabra el señor Pascual.

El señor **PASCUAL MONZO**: Muchas gracias, señor Presidente del Tribunal de Cuentas porque por fin un problema tan grave como el que se ha cernido sobre el Ayuntamiento de la tercera capital de España ha podido llegar adonde debía, ante la presencia del Presidente del Tribunal de Cuentas.

Haciendo una pequeña introducción o historia, hubo una petición por el Pleno del Ayuntamiento de Valencia de hacer una auditoría del año 1986; auditoría que se dio a una empresa cualificada, como era la empresa Peat Marwick, y que la realizó a finales de 1988 y principios de 1989.

Los resultados de esta auditoría contrastaban con los resultados de la contabilidad, reflejada y aprobada por el Ayuntamiento en el año 1986, pues mientras la Delegada de Hacienda en el año 1986 —y hasta dentro de breves días Alcaldesa de Valencia— mostraba una contabilidad con un resultado positivo de 46 millones de pesetas, la auditoría sacaba unos resultados con un déficit de más de 7.000 millones de pesetas; en concreto, 7.184 millones de pesetas.

El escándalo saltó en los grupos de oposición y en los medios de comunicación, porque era de gran envergadura. Hubo conmociones por parte de la oposición en el Pleno del Ayuntamiento del 27 de julio de 1989. Y, ante el escándalo que esto suponía, la Alcaldesa de Valencia envió un oficio, fechado el 14 de septiembre de 1989, al excelentísimo señor Presidente del Tribunal de Cuentas, en el que pedía que se informara al Ayuntamiento, de estimarlo oportuno, sobre el grado o porcentaje de fiabilidad con que cabría calificar la referida auditoría. Pocos días después salió un informe de la Consejería de Corporaciones Locales del Tribunal de Cuentas, con fecha de salida de 29 de septiembre de 1989, dirigido a la Alcaldía de Valencia, con entrada en ésta el 2 de octubre de 1989.

El encabezamiento de este informe dice: Asunto: Informe sobre la Auditoría de Peat Marwick al Ayuntamiento de Valencia, ejercicio de 1986.

Fíjese si, en pocas palabras, se pueden vulnerar dos reglamentos del Tribunal de Cuentas. La Alcaldesa intentó colar este informe, como si fuese un informe del Tribunal de Cuentas, pero, gracias a la pericia de nuestro portavoz en el Ayuntamiento de Valencia, le llamó la atención que un informe enviado a la ilustrísima alcaldesa de Valencia estuviera dirigido a un excelentísimo señor, ya que al pie del informe venía: «Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas. (Casa.)» Esto llamó poderosamente la atención porque era incomprensible que un informe destinado a la ilustrísima Alcaldesa estuviera dirigido al excelentísimo señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

Como decía antes, el encabezamiento del asunto: Informe sobre la Auditoría de Peat Marwick al Ayuntamiento de Valencia, vulnera los dos reglamentos de funcionamiento del Tribunal de Cuentas. Primero se refiere a informe sobre la Auditoría de Peat Marwick, cuando el Tribunal de Cuentas no puede elevar ningún informe sobre auditorías o fiscalizaciones que no correspondan al mismo Tribunal de Cuentas, y en este caso es una auditoría privada. En segundo lugar, se refiere al Ayuntamiento de

Valencia, con lo cual es un documento de régimen interno —porque al pie figura: Excelentísimo Señor Presidente del Tribunal de Cuentas (Casa)—, que resulta que por obra y arte sale de la Consejería de Corporaciones Locales, con el sello de salida, y aparece en la Alcaldía de Valencia, con el sello de entrada en las fechas que he mencionado anteriormente.

Y no solamente es que estamos transgrediendo dos reglamentos importantísimos del Tribunal de Cuentas, sino que el informe se basa en tres puntos. En el primero refiriéndose al grado o porcentaje de fiabilidad del informe de Peat Marwick y Cía, se dice: No podemos pronunciarlos desde el momento en que se manifiesta por la empresa auditora que (entrecomillado, porque lo saca del informe de dicha empresa auditora) «no nos es posible expresar una opinión profesional sobre los estados contables». Cierra el entrecomillado, y sigue diciendo: Se entiende que ello se afirma en base a que los mismos están redactados con los criterios de la normativa de la contabilidad pública local.

Podemos considerar que este informe es una auténtica chapuza, porque entresaca una frase de la citada auditoría. Me recuerda cuando uno hace un montaje de vídeo, que corta por aquí, empalma por allá, y al final saca la conclusión que quiere. Efectivamente, esto va contra el punto número 2 del informe de la citada auditoría, porque ha tomado una frase del punto número 4 de la misma, en el que se dice: Debido a la importancia de la limitación al alcance de nuestro examen, descrita en el párrafo número 2 de este informe, no nos es posible expresar una opinión profesional sobre los estados contables —es la frase que recoge el informe del Tribunal de Cuentas—. (Aunque terminan diciendo: sobre los estados contables de gestión económica adjuntos.)

Este punto 4, de donde se ha sacado la frase, hace referencia al párrafo número 2. Si leemos el punto 1 de la citada auditoría, dice: Nuestro examen ha realizado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas (que es en lo que se basa el informe del Tribunal de Cuentas), excepto —y quiero recalcar esto— por lo indicado en el párrafo siguiente de este informe (párrafo número 2, segunda referencia al párrafo número 2, que no consta en el informe del Tribunal de Cuentas). **(El señor Padrón Delgado: Párrafo número 1, párrafo número 2. No se entiende nada.)**

Siento que sea un poquito complicado, pero tengo que explicarlo así, porque creo que la honorabilidad del Tribunal de Cuentas está en entredicho, sobre todo por una frase que ha dicho usted antes, señor Presidente, que me ha llamado la atención. En el punto anterior del orden del día presumía S. S. de que los informes del Tribunal de Cuentas, son excesivamente analíticos y detallados. Yo me alegro que haya puesto tanto énfasis en esta cuestión, porque le voy a demostrar que precisamente este informe es todo lo contrario.

Voy a leer el punto número 2 de la auditoría de Valencia, porque quiero que conste en Acta porque el informe de la Corporación Local del Tribunal de Cuentas da a entender precisamente todo lo contrario de lo que manifies-

ta la auditoría, y es lo que pretendo demostrar. Dice el punto 2 de la auditoría: Siguiendo normas de auditoría generalmente aceptadas, durante la realización de nuestro trabajo hemos llevado a cabo el estudio y evaluación de los sistemas de control interno del Ayuntamiento, con objeto de definir el grado de confianza a depositar en los sistemas y determinar la naturaleza y extensión de los procedimientos de auditoría que debían ser efectuados. Los órganos de gobierno y los técnicos del Ayuntamiento son los responsables de establecer y mantener unos sistemas de control interno adecuados. Uno de los objetivos que se persigue con estos sistemas es asegurar que las transacciones que de alguna manera tienen o pueden tener una repercusión monetaria son, en efecto, reflejadas adecuadamente en los estados contables de gestión económica del Ayuntamiento. Y continúa: En base a nuestro trabajo consideramos que los sistemas de control interno establecidos en el Ayuntamiento no contienen todos los controles precisos para poder comprobar que existe una seguridad razonable de que la totalidad de las transacciones del ejercicio hayan sido reflejadas en los estados contables de gestión económica del período examinado.

La auditoría dice que no está capacitada para hacerlo por la falta de control de los movimientos internos del Ayuntamiento, no por el sistema usado, como quiere dar a entender el informe del Tribunal de Cuentas.

Siguiendo en el punto 1 del informe de la Corporación Local del Tribunal de Cuentas, sobre lo que he expresado ahora mismo, dice: Por lo que no se ajusta su formación y la información que suministran —otra vez entrecomillado— «a las normas de auditoría generalmente aceptadas» que utilizan las empresas auditoras privadas, como ellos, asimismo, manifiestan en su informe.

Esto da a entender todo lo contrario de lo que dice el punto 3 de la citada auditoría, donde textualmente se manifiesta lo siguiente: «Los estados contables de gestión económica adjuntos han sido preparados en base a la normativa aplicable para la rendición de cuentas de las corporaciones locales. Está diciendo que sí que se ha hecho en base a la rendición de cuentas de las corporaciones locales.» Y continúa: por lo que los citados estados no pretenden representar la situación financiera patrimonial del Ayuntamiento, de conformidad con principios y criterios contables generalmente aceptados por otras unidades económicas.

La auditoría está reconociendo que se ha basado en los criterios contables de corporaciones locales, no en criterios generales.

Creo que este documento, por sí mismo, deja muy en entredicho la labor y la credibilidad del Tribunal de Cuentas. Me gustaría que el señor Presidente del Tribunal de Cuentas me dijera qué medidas se han tomado contra el autor de este informe, porque está firmado por el Consejero con firma muy legible, ya que supongo que aquí habrá responsabilidades que habrá que ejercer.

Esto da a entender —y me gustaría que me desdijera el señor Presidente— que ha sido claramente un informe entre amiguetes, del Consejero de la Corporación Local a la Alcaldesa de Valencia para que la Alcaldesa de Valencia

lo pudiera exhibir en el Pleno del Ayuntamiento y engañar a los Concejales de los demás partidos de la oposición, para poder salvar su credibilidad y honorabilidad, porque, repito, era además la Delegada de Hacienda en el año 1986 y responsable de su contabilidad.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Pascual, ya que no sus palabras, por lo menos le ruego que administre su tiempo.

El señor **PASCUAL MONZO**: Señor Presidente, he estado esperando desde que ha empezado esta sesión, que ha sido bastante larga, y no he visto que haya habido ningún problema de tiempo.

El señor **PRESIDENTE**: Como corresponde a cualquier miembro de la Comisión, estar presente en las sesiones de la misma.

El señor **PASCUAL MONZO**: No soy miembro de esta Comisión, pero vengo a defender este tema.

El señor **PRESIDENTE**: Entonces, ¿querrá aclararme el señor Diputado a qué miembro sustituye? Si no es miembro de esta Comisión y no sustituye a ningún Diputado, me vería obligado a cortarle la palabra.

El señor **PASCUAL MONZO**: Sé que sustituyo a otro compañero del partido, no he preguntado qué nombre; si es necesario se lo aclararé, pero pienso que el tema es bastante más importante que venir ahora con estas cuestiones.

El señor **PRESIDENTE**: Continúe, señor Pascual, en el uso de la palabra, pero le ruego que administre su tiempo conforme a las normas reglamentarias.

El señor **PASCUAL MONZO**: Gracias, señor Presidente. Estoy concluyendo, porque prácticamente lo he dicho ya casi todo.

El señor **PRESIDENTE**: Recuerde que le he concedido el turno también para lo referente al punto número 3 del orden del día.

El señor **PASCUAL MONZO**: Estaba interviniendo pensando que tenía el tiempo correspondiente a los dos puntos.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Pascual, las normas reglamentarias son suficientemente conocidas, o al menos deben serlo, por todos los miembros de esta Comisión. En consecuencia, cuando se agrupan varios puntos del orden del día no significa, al igual que pasa en el Pleno del Congreso, que se sumen los tiempos asignados a cada uno de ellos. Eso lo sabe perfectamente S. S. Entonces el tiempo concedido debe ser conjunto para los dos. (El señor **Padrón Delgado pide la palabra.**)

Señor Padrón, perdone, cuando termine el señor Pascual le concederé la palabra.

El señor **PASCUAL MONZO**: Permítame entonces, señor Presidente, que haga uso de su permisividad y voy a terminar rápidamente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Pascual.

El señor **PASCUAL MONZO**: Como estaba diciendo, espero que el señor Presidente nos aclare quién es el autor y las responsabilidades que hubiera sobre este informe, y más cuando tengo aquí un escrito, firmado efectivamente por el Presidente del Tribunal de Cuentas, mandado, esta vez sí, a la ilustrísima señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Valencia, en el que contradice todo lo señalado en este anterior informe y donde dice que todo lo que yo acabo de afirmar. Dice que el Tribunal no tiene como misión el pronunciamiento sobre auditorías realizadas sobre una corporación local por cualquier entidad previa y que no se ha emitido ningún juicio de opinión sobre el informe del Interventor del Ayuntamiento de Valencia.

Termino con dos conclusiones: primera, pedir que se remita a esta Comisión, y a la mayor brevedad posible, toda la documentación cruzada entre el Tribunal de Cuentas y el Ayuntamiento de Valencia, debidamente certificada y legalizada, con motivo del objeto de la presente comparecencia para su uso en otras posteriores; y, segunda, solicitar por la Comisión un dictamen jurídico de las posibles responsabilidades que puedan recaer sobre las personas que hubieran intervenido en la elaboración y envío al Ayuntamiento de Valencia y uso público de los documentos que a nuestro entender, han sido indebidamente elaborados, remitidos, equivocadamente redactados y que son objeto de esta comparecencia.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Padrón, para una cuestión de orden.

El señor **PADRON DELGADO**: Señor Presidente, yo quiero plantear una cuestión de orden, puesto que aquí se han estado utilizando unas afirmaciones en primer lugar creo que descalificatorias para ciertas actuaciones del Tribunal de Cuentas, cosa que me extraña en un Grupo tan responsable como el Grupo Popular. En segundo lugar, se ha estado hablando aquí de puntos referidos a un pretendido informe del cual los miembros de esta Comisión no tienen conocimiento. Por tanto, yo creo que la intervención del señor Diputado escapa al motivo de la comparecencia que era la solicitud de aclaración de un tema muy concreto. Por tanto, manifiesto mi protesta por las calificaciones hechas por el señor que ha intervenido anteriormente y porque la intervención que se ha producido escapa al contenido del escrito remitido a esta Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Padrón, como S. S. conoce también perfectamente, su intervención escapa igualmente de lo que es una simple cuestión de orden. Se hace constar su protesta, y, en todo caso, en cuanto al fondo del asunto, en el turno correspondiente a los portavoces de los grupos parlamentarios distintos a los solici-

tes de la comparecencia, se pueden hacer las manifestaciones que libremente S. S. o su Grupo parlamentario tengan por conveniente.

En estos puntos agrupados del orden del día se ha solicitado también la comparecencia del Presidente del Tribunal de Cuentas por el Grupo Parlamentario Mixto, y en su nombre tiene la palabra el señor González Lizondo.

El señor **GONZALEZ LIZONDO**: Con su permiso señor Presidente, me gustaría disculparme por mi intervención anterior y quizá por haber provocado las iras del Presidente de esta Comisión al que aprecio y respeto en todas sus condiciones, lo mismo que a los miembros de la Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: Este Presidente no tiene iras.

El señor **GONZALEZ LIZONDO**: De verdad este Diputado había dicho una sencilla palabra que entendía podía encajar en la comparecencia del Presidente del Tribunal de Cuentas, sin malicia adicional de ningún tipo. **(Risas.)**

El señor **PRESIDENTE**: Tomamos nota de sus manifestaciones, señor González Lizondo.

El señor **GONZALEZ LIZONDO**: Gracias, señor Presidente.

Señor Carretero, desde Unión Valenciana partimos de la base de que creemos que el Tribunal de Cuentas quiere aclarar absolutamente todos y cada uno de los problemas que puedan surgir en cualquier administración de la nación española. De ahí que le hagamos una serie de preguntas a las que usted nos debe dar una serie de respuestas.

Yo no sé si usted conoce el informe al que ha hecho referencia el señor Pascual, que por nuestra parte no entendemos cómo llegó al Ayuntamiento de Valencia, puesto que efectivamente es un informe interno dirigido al Presidente del Tribunal de Cuentas desde la propia casa, y yo le rogaría que fuese tan amable de informarnos cómo llegó este documento al Ayuntamiento de Valencia. Pienso que será usted el primer interesado en averiguar qué desliz puede haberse cometido con este pase de información que se intentaba dar como si fuese un informe del Tribunal de Cuentas. No me cabe ninguna duda de que usted será el más interesado en hacerlo y espero su respuesta a este respecto.

Nosotros creemos que el tema de la auditoría del año 1986 con respecto al Ayuntamiento de Valencia es lo suficientemente importante como para que el Tribunal de Cuentas entre en él. Usted mismo nos acaba de manifestar que de acuerdo con un determinado artículo de la Ley de Bases de Régimen Local, se ha intervenido en muchos ayuntamientos y corporaciones locales, e incluso nos ha nombrado corporaciones de pequeña entidad; de ahí que nosotros creamos que el señor Presidente tendrá muchísimo más interés —y así lo manifestó en la visita que efectuaron tres portavoces del Ayuntamiento de Valencia al

Tribunal de Cuentas— en emitir un informe completo sobre esta auditoría, y fundamentalmente sobre la posibilidad de que el Ayuntamiento de Valencia no hubiera llevado los registros y controles adecuados que hubieran derivado en un superávit que marcan de 53 millones de pesetas, frente a un déficit de más de 7.000 millones.

Yo quiero, señor Carretero, poner en su conocimiento lo siguiente. Del informe derivado de la auditoría Peat Marwick se desprende muy claramente que los sistemas de control interno establecidos por el Ayuntamiento no contienen todos los controles precisos para poder comprobar que existe una seguridad razonable de que la totalidad de las transacciones del ejercicio hayan sido reflejadas en los estados contables. Usted sabe mejor que yo que hay cuatro posibles opiniones que se pueden emitir desde la auditoría y que son los siguientes: informe favorable sin salvedades, informe con salvedades, informe con negación de opinión, e informe negativo. En esta ocasión el que se emite es precisamente el informe con negación de opinión, y se especifica claramente «... dado que la oscuridad e ineficacia de los mismos impide al auditor obtener los datos y contrastaciones necesarias».

En esta misma auditoría de Peat Marwick se reflejan una serie de ajustes que nosotros no consideramos en un principio lógicos. Por ejemplo, se habla de la contabilización del pago de intereses y amortizaciones de los empréstitos referentes al año 1985 como menor existencia en caja, cuando en realidad se hace efectivo el pago el 2 de enero de 1986; o se reconoce como gastos de ejercicios anteriores, y por tanto incorporar a resultas, el premio de cobranza por impuestos gestionados por el Estado; o cancelar de ingresos las cargas financieras de SALTUV consideradas incobrables en 1987.

Por otra parte, y citando temas concretos que posiblemente S. S. ya haya verificado y tenga en estudio, se habla de los ajustes 7 y 9 que reflejan la incapacidad de gestionar el cobro de impuestos y que le ha costado a este Ayuntamiento la friolera de 4.200 millones de pesetas. En el ajuste número 8 se dice que se evidencia que este Ayuntamiento gira impuestos por valor de 156 millones en concepto de plusvalías y que no los contabiliza como ingresos. En el caso del ajuste número 12, el municipio contabiliza dos veces el mismo ingreso, y así sucede con los cinco millones de participación en los ingresos de la Sociedad de Aguas Potables. Igualmente se contabilizan gastos de inversión como si de corriente se tratara. Tal es el caso de la compra de acciones FERVASA, por valor de 32 millones de pesetas, recogido en el ajuste número 24. El ajuste número 27 es una muestra que nosotros pensamos que podría ser una muestra de incompetencia manifiesta, en cuanto que se computan como obligaciones pendientes de pago al finalizar el ejercicio de 1986, 186 millones que no corresponden a ningún acreedor concreto, es decir sin saber a quién se deben. Nosotros no entendemos que en una contabilidad se pueda decir que se deben 186 millones de pesetas, sin que se especifique a quién se le debe. No lo entendemos. Esperamos que su señoría, más versado en el tema, quizá nos lo pueda explicar.

El ajuste 31 lo propone el auditor para recoger otros

gastos incurridos a 31 de diciembre de 1986 que no fueron contraídos a dicha fecha. Según el informe del Servicio Fiscal de Ingresos, no existía crédito y dichos gastos se formalizaron con posterioridad. Como bien deberían saber los responsables de la gestión económica —y S. S. lo sabe—, para poder incurrir en gastos, se necesita que exista partida presupuestaria o, en todo caso, acudir a las modificaciones de crédito.

Dentro de esta misma auditoría, se manifiesta, por parte del auditor, la tozuda presistencia en abonar un 4 por ciento de intereses de demora, cuando los tribunales de justicia fijan un 8 por ciento como tipo legal, y ha producido el efecto de no contabilizar como gasto la diferencia de cuatro puntos adeudados, al no conocer siquiera el montante final de esa deuda, y le puedo asegurar que esta deuda está cifrada en muchos miles de millones.

Sobre la consideración y tratamiento que se da a las aportaciones o transferencias corrientes procedentes del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, el auditor establece que, en primer lugar, se comete un error de previsión en 336 millones y, posteriormente, en la liquidación final, se olvidan de subsanar dicho error disminuyendo en tal cantidad la partida de ingresos correspondiente. Esto entendemos que no es excesivamente lógico.

Por tanto, creemos que en el buen hacer del Tribunal de Cuentas no habrá ningún inconveniente para aclarar este asunto, y quizás en estos momentos se está trabajando aún en ese informe del que se habló a los compañeros que vinieron a entrevistarse con usted y tuvieron el gusto de saludarle. Usted, en aquel momento, se comprometió a emitir un informe exhaustivo del tema y quizás a lo mejor lo traiga hoy a esta Comisión.

Señor Carretero, me gustaría que me contestara a una serie de preguntas que le voy a formular. Primero, ¿cabe entender que, caso de no intervenir, desautoriza usted la auditoría privada? ¿A su entender, ha sido correcta y completa la documentación presentada por el Ayuntamiento de Valencia? Esta es una cuestión que nos interesa muchísimo.

Después, tendríamos que preguntarle: ¿cómo es posible que desde el 13 de septiembre de 1989 no se haya tenido contestación oficialmente del Tribunal de Cuentas hasta el día 6 de mayo de 1991, a través del documento que tengo en mi poder? Yo entiendo que S. S. y el departamento que gestiona tienen una serie de graves problemas con motivo de los que, auditoría tras auditoría, esta Comisión está teniendo sesiones maratónicas; que, de verdad, cuando hablaba del valor del Presidente, no era broma; era cierto. Estamos teniendo unas sesiones dignas verdaderamente, y no es una frivolidad, de una auténtica medalla. Yo entiendo que es mucho el tiempo y creo que se podría hacer.

Después de estos casi dos años, este informe que dice que no tiene como misión el pronunciamiento sobre auditorías privadas o una corporación, entendemos que ha sido con anterioridad a su criterio de que se haría, y a la vista de toda esta serie de documentación creemos que es importante, porque, ¿no cree usted que una diferencia de 7.000 millones de pesetas, evidenciada por una empresa

de mucha categoría, merece la atención e intervención del Tribunal de Cuentas? Yo, honradamente, creo que sí. Y no se nos podrá decir que recurramos a la jurisdicción ordinaria, en donde los plazos están totalmente agotados, además de creer en un principio, como era nuestra obligación, al interventor, hasta tanto no ha existido la auditoría.

Yo quiero recordarle, además de las intervenciones que usted ha nombrado, que ustedes intervinieron, con tipos muy similares al que hoy estamos enumerando aquí, en Canarias y en Cantabria, donde se detectaron irregularidades de este tipo, por lo que espero que en su contestación se haga realidad quizás el informe ya terminado, quizás el que está en vías de desarrollo y que en un plazo prudencial se va a desarrollar aquí. Por tanto, guardaría hasta mi segunda intervención, con todo el respeto de que creo que todos queremos lo mismo, la solicitud exacta a esta Comisión de una serie de medidas que considero que debería de tomar. (El señor Padrón Delgado pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: En todo caso, las peticiones a esta Comisión tendrán que realizarse por el conducto procedente, por otra iniciativa del grupo parlamentario.

El señor Padrón tiene la palabra.

El señor **PADRÓN DELGADO**: Señor Presidente, permítame que vuelva a manifestar mi protesta por cómo se está desarrollando esta Comisión, porque el punto cuarto, al que he hecho referencia, dice: Comparecencia del Presidente del Tribunal de Cuentas para informar sobre la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Valencia del ejercicio económico 1986, a solicitud del Grupo Parlamentario Mixto. Aquí se ha estado hablando de unos datos y de una información, por lo visto privada, que considero que se escapa al contenido de la propuesta del orden del día en esta Comisión, y, por tanto, nuestro Grupo se niega en rotundo a entrar en una polémica sobre la que, en primer lugar, la documentación no obra en nuestro poder y, en segundo lugar, no es una documentación emanada del Tribunal de Cuentas, que es con quien esta Comisión debe tener la relación consiguiente.

Por tanto, manifiesto mi protesta porque se han hecho preguntas y se ha estado hablando de temas sobre los cuales no obra en nuestro Grupo la documentación correspondiente. Creo que es un tema de competencia de jurisdicciones y no de una información que deba dar el Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE**: Se hará constar en Acta su protesta. Esta Presidencia ha estimado —y creía habérselo dado a entender por medio de signos— que cada grupo parlamentario puede basar las razones de petición de comparecencia en los argumentos que quiera, y creo que dentro del debate parlamentario, sin salirse de la cuestión, que es la única limitación reglamentaria, cada grupo parlamentario es muy libre para administrar sus argumentos como le convenga. Por tanto, no he considerado oportuno en ningún momento llamar a la cuestión al

señor González Lizondo, porque había entendido, posiblemente de forma errónea, que estaba dentro de ese campo, que es el que le permite el Reglamento al Presidente de la Comisión, es decir, exclusivamente llamar a la cuestión cuando el interviniente no se ciña a la misma. Posiblemente me haya equivocado. Pido perdón a los miembros de esta Comisión por no haberlo hecho así si es erróneo, pero mantengo mi resolución de no haberle retirado la palabra al señor González Lizondo, porque creo que no se habrían producido los requisitos necesarios que habrían dado lugar a que por mi parte le hiciera una llamada a la cuestión.

El señor Presidente del Tribunal de Cuentas tiene la palabra.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): La exposición ha sido larga y no voy a repetir hechos que ya se han explicado.

Efectivamente, hubo un documento, con salida del Departamento séptimo, Corporaciones Locales, lo cual era perfectamente lógico, es el departamento competente en la materia; la salida es el 29 de septiembre, la entrada en el Ayuntamiento de Valencia es el 2 de octubre. Por consiguiente, diríjase donde se dirija este asunto, ha salido y ha entrado con sello de registro del departamento correspondiente al Ayuntamiento de Valencia. No se trata de un informe del Tribunal de Cuentas; ¡cuidado! Se trata de una nota que da el Departamento séptimo sobre unas preguntas que se le hacen sobre una auditoría privada.

Aquí lo que se ha pretendido en el fondo es que el Tribunal de Cuentas actúe como dirimente. Se acude a una empresa que realiza auditorías privadas, todo lo prestigiosa que se quiera. Lo primero que tiene que hacer constar es qué legislación está manejando, no que se ha basado en tal, sino punto por punto, partida por partida. Y posteriormente se hacen unas consideraciones con arreglo a las normas generales de auditoría.

Naturalmente, el interventor no está de acuerdo, porque considera que ese procedimiento no es el correcto, con independencia de que haya 7.000 millones de déficit o de superávit. Aquí vamos a la confección técnica del informe. El Tribunal de Cuentas no tiene por misión calificar la fiabilidad, la calidad de las auditorías privadas. El Tribunal de Cuentas fiscaliza él. Le puede servir un informe de auditoría privada como complemento, pero nada más. Lo que se ha pretendido de una forma o de otra, por las discrepancias o posición del Gobierno del Ayuntamiento en aquel momento, es que el Tribunal de Cuentas actúe de dirimente, que diga quién tiene razón, y esto es lo que se le ha preguntado, el grado de fiabilidad de la auditoría, etcétera, por dos veces y, posteriormente, en la comparecencia, a la que usted ha hecho referencia; que se explique, que se aclare esta cuestión.

Pues bien, el Departamento séptimo, de Corporaciones Locales, emite una nota, un escrito —califiquenlo ustedes como quieran— que no es del Pleno del Tribunal de Cuentas. Es de un departamento que tenía esta competencia, que en otras ocasiones lo había hecho por delegación del Presidente cuando se trataba de cosas puntuales de Cor-

poraciones Locales. Si aquello hubiera sido asumido no hubiera habido ningún problema. Además, resulta que en la contestación que se da no se dice nada, porque lo que dice es que no emite opinión y que si hay que hacer reajustes, que se hagan, y que hagan los reajustes el interventor y el tesorero. Naturalmente, ¿quién los va a hacer en una corporación local? A todas éstas, las cuentas correspondientes al ejercicio 1986 ya acaban ustedes de decir que no fueron impugnadas pudiéndolo haber sido por acción judicial. De modo que, cuando se pasa el plazo de la impugnación (porque las Corporaciones Locales tiene la ventaja de que el presupuesto es impugnabile, no ocurre como en el del Estado donde habría que ir al Tribunal Constitucional a impugnar una ley de presupuestos, sino que la normativa local permite que haya una comisión de cuentas y ésta publica en edictos y cualquier vecino puede impugnar), nadie impugna estas cuentas de 1986 y tres años después vienen al Tribunal de Cuentas solicitando una especie de dictamen dirimente entre una auditoría privada y lo que ha dicho el interventor.

El órgano correspondiente del Tribunal, que es el Departamento séptimo, lo único que dice, naturalmente, es que no emite opinión. Se interprete como se interprete, el escrito es contundente, porque las razones no interesan, lo que interesa es la decisión que se toma y la primera decisión es que no puede pronunciarse. Luego ya me dirá por qué sí o por qué no, pero no se puede pronunciar y lo que vincula en los actos administrativos son las decisiones, no los argumentos. ¿Qué es lo que ha dicho el señor del órgano correspondiente del Tribunal? Que no emite opinión y que si hay que hacer ajustes que se hagan en el presupuesto de 1989, que es el único que estaba vigente, porque el anterior no había sido impugnado, por la razón que fuere, como podía haberlo sido. Naturalmente se ha pasado el plazo, y ha caducado la acción, pero lo cierto es que se reaviva pidiéndose que el Tribunal de Cuentas dirima esa especie de problema que hay entre una auditoría y un interventor. Además, éste es un problema general. Puede ocurrir en cualquier Corporación. Ha ocurrido en otras y, por tanto, el Tribunal de Cuentas no puede dirimir este tipo de cuestiones. Tiene que hacer él su propia comprobación y fiscalización, si procede, pero lo que no puede hacer es basarse en un informe privado contra un informe público de un interventor, para decir que, como perito dirimente, tal tiene razón y estos puntos son más o menos reajustables. Esto no lo ha dicho en absoluto el Departamento séptimo, que lo que dice es que no da opinión y que si hay que hacer ajustes, que se hagan, lo cual en cierto modo es contradictorio, naturalmente, porque si no da opinión no podría haber dicho nada más.

¿Qué es lo que ha ocurrido? Que la respuesta no satisface a ninguna de las partes. La alcaldesa se encuentra con que no le han dicho nada porque no se ha emitido opinión y los grupos de la oposición están en la misma tesitura y tiene que pedir que se dé una opinión. Consiguientemente, ¿qué ha procedido después? Que el Tribunal de Cuentas se reúne en su Pleno y, por unanimidad, toma el acuerdo de que es el único órgano competente para examinar la voluntad del Tribunal y no tiene como misión

pronunciarse sobre auditorías privadas ni sobre los interventores y que no emite ninguna opinión.

Tampoco ha fiscalizado el ejercicio de 1986, porque, entre otras cosas, este ejercicio se ha remitido por la Corporación a la Sindicatura de Cuentas de Valencia, que es a la que le correspondía y esta Sindicatura de Cuentas remitió los datos de la liquidación como la del resto de las corporaciones valencianas para formar el agregado a nivel nacional que se confeccionó el año 1986.

Por consiguiente, señores, aquí hay dos problemas: uno de forma y otro de fondo. El problema de forma es por qué ha salido esto del Departamento séptimo con el rubricado de casa, etcétera. Aquí lo único que interesa es que ha habido un sello de salida del Departamento séptimo que va a la Corporación valenciana. ¿Por qué se ha hecho esto así? Porque en otras ocasiones se ha hecho así y es lo lógico cuando se trata de puntualizaciones sobre Corporaciones Locales, pero no es un informe, ni hay reglamento en el Tribunal de Cuentas, sólo hay una ley orgánica y otra de funcionamiento, por lo que no se puede haber vulnerado ningún reglamento. Tampoco se ha merecido los juicios de valor excesivamente duros que he tenido que oír sobre responsabilidades, credibilidad; nada de esto. El documento ha sido público, lo ha conocido la Corporación valenciana, ha venido la oposición a hablar con el Tribunal de Cuentas, ha sido atendida, se ha convocado un pleno a instancias de las dos, todavía más de la oposición, y se ha tomado el único acuerdo que se podía adoptar: que el Tribunal de Cuentas no es el instituto de auditorías para valorar la calidad técnica de los informes de auditores privados. Es un organismo supremo, un tribunal supremo. Al Tribunal Supremo, en lo judicial, no se le puede pedir que valore el dictamen del abogado fulano de tal y diga si le parece bueno o malo, aunque fuera Savigny, porque no es esa la misión del Tribunal Supremo, ni la del Tribunal de Cuentas que es tan supremo como el otro en su orden de competencias.

Por consiguiente, lo que ha hecho es lo único que podía hacer: decir que no emite opiniones en ese sentido, sesgadas, orientadas además sospechosamente, cuando se han pasado dos años sin impugnar este ejercicio presupuestario, y da la casualidad que coincide con determinadas épocas que todos tenemos «in mente».

Por consiguiente, el Tribunal de Cuentas lo único que hace es lo que debe: no emitir ninguna opinión. Tampoco puede examinar el ejercicio de 1986, tal como se le presentan las cosas, porque lo tiene la Sindicatura de Cuentas de Valencia, que es el órgano competente.

Por tanto, medios hay para reajustarlo; si es que creen que esa auditoría está bien o mal hecha. El señor Diputado a quien he tenido el honor de oír me ha leído el informe de auditoría, que naturalmente no conocen los demás Diputados. Yo sí lo conozco a título particular, no de forma oficial. ¿Cómo el Tribunal de Cuentas va a poner en cuestión la calidad de una auditoría? ¿Vamos a dar a esa auditoría privada el espaldarazo nacional o la vamos a descalificar y no van a poder realizar ninguna auditoría privada a ninguna corporación? Tendríamos que analizar mucho sobre ese punto. El Tribunal de Cuentas no

puede caer en esta especie de pozo. Lo único que ha dicho es que no va a calificar, naturalmente, el trabajo de una auditoría privada. Lo que hará será continuar funcionando y emitirá el acuerdo que deba dar. El, como tal, no puede calificar ni al interventor ni a nadie. Medios tiene la Corporación que se ha formado ahora para actuar por su voluntad mayoritaria. Lo cierto es que tampoco existe iniciativa para pedirla. Además, hay otro punto del orden del día, en el que la Comisión Mixta, se entiende que hay que hacer una fiscalización del Ayuntamiento de Valencia, lo pedirá, porque es el órgano legitimado.

De modo que aquí existen cantidad de defectos jurídicos previos, no imputables al Tribunal de Cuentas, y luego tiene que oírse que ha padecido en su credibilidad. En absoluto, señor Diputado. Se lo digo con toda energía. Le digo que no es así. Cómo vamos a intervenir en una especie de disputa entre una auditoría privada y un interventor y un determinado grupo municipal contra otro grupo municipal. Lo que tenemos que hacer es actuar con arreglo a nuestra Ley Orgánica y de funcionamiento. Un consejero ha enviado este informe, que no es tal, sino un escrito, para ver si con él se terminaba el conflicto y se ponían de acuerdo, pero no ha satisfecho a ninguna de las dos partes, naturalmente, porque no daba respuesta a ninguna. Decía que no se pronunciaba. Cómo lo iban a asumir. Y ahora se pretende que el Tribunal de Cuentas se ponga firme, que aquí digamos que ha padecido en su credibilidad. ¿En qué ha padecido su credibilidad?

Por consiguiente, protesto ante este tipo de afirmaciones. Lo hago con todo respeto. Pero el Tribunal de Cuentas ha estado en su sitio. No se ha pronunciado porque no debe. Posteriormente podría hacer o no hacer una fiscalización del ejercicio del año 1986, si se lo pide la Comisión Mixta, pero será porque quien está legitimado se lo ha pedido. Por supuesto, esa legitimación ni la tenía el Ayuntamiento ni ninguno de sus grupos, y tampoco se puede fiscalizar a medida que quieran pedir las los grupos municipales, porque entonces, de los ocho mil ayuntamientos, tendríamos ocho mil fiscalizaciones, y el Tribunal de Cuentas no está para este tipo de actuaciones.

Lo que les explico es que no hay nada raro ni extraño ni anormal. Se pide un escrito por la señora alcaldesa que contesta un consejero, el de corporaciones locales, que es un escrito que no tiene más valor que el de una contestación, y que además se podría haber hecho la comprobación de todo lo que dice aquí con arreglo al artículo 7.º de nuestra Ley, no de ningún reglamento. Como ese escrito no ha satisfecho, se pone en cuestión lo que este consejero ha hecho o dejado de hacer y tiene tal o cual responsabilidad, cuando luego el Pleno lo que dice es que, como tal organismo, no ha emitido acto alguno.

¿Qué es lo que ocurre en Valencia? Que las cuentas del ejercicio de 1986 están en la Sindicatura de Cuentas de Valencia. Allí tendrán que hacer la oportuna liquidación, los reajustes, etcétera. Por consiguiente, o no lo hacen o se pide aquí, en la Comisión Mixta, porque, naturalmente, hemos de coordinar las competencias de los órganos de control externo con las del Tribunal de Cuentas. Si la Comisión Mixta lo pide, el Tribunal de Cuentas la hará;

pero lo que no se puede es actuar ni a impulsos de quien no está legitimado ni ex officio del Tribunal de Cuentas, por oportunismos más o menos de un momento y más o menos discutibles. Han pasado dos años sin que nadie haya impugnado estas cuentas y, ahora, lo que se pide es que se haga una especie de dictamen de perito tercero. El Tribunal de Cuentas no es un perito tercero y no puede estar discutiendo si tiene razón la auditoría privada o tiene razón el interventor. Lo que tiene que hacer es actuar en bloque, con arreglo a sus normas de procedimiento. De modo que yo no tengo más que decir sobre este punto.

El señor **PRESIDENTE**: Presumo que los solicitantes de la comparecencia desean intervenir. Les ruego a SS. SS. que tengan en cuenta el carácter que reglamentariamente se establece para este segundo turno, es decir, excepcional y breve.

Con estas características, señor Pascual, tiene la palabra.

El señor **PASCUAL MONZO**: Gracias, señor Presidente, voy a ser lo más breve posible.

Me ha gustado mucho oír las explicaciones del señor Presidente del Tribunal de Cuentas, pero me gustaría aclarar que mi Partido, el Partido Popular, en ningún momento, y no hay ningún sitio en donde conste, ha pretendido que el Tribunal de Cuentas dirima sobre un asunto entre la auditoría de Peat Marwick y el interventor del Ayuntamiento de Valencia. Yo pienso que la única persona que ha intentado que el Tribunal de Cuentas dirima es la Alcaldesa de Valencia, a través del oficio enviado el 14 de septiembre de 1989, que he leído antes, en el que pide que el Tribunal se defina sobre grado o porcentaje de fiabilidad con que cabría calificar a la referida auditoría. O sea, que la única que pide al Tribunal de Cuentas que dirima o que sea un perito, como acaba de decir el señor Presidente del Tribunal de Cuentas, creo que ha sido la Alcaldesa del Partido Socialista, quizá abusando de la buena voluntad del consejero —que es lo que todavía no me acaba de quedar claro— y usando este informe. Además, tengo que decirle al señor Presidente del Tribunal de Cuentas que el encabezamiento del famoso oficio de la Corporación Local empieza diciendo: Asunto: Informe sobre la auditoría de Peat Marwick —lo he leído antes—. La segunda palabra del oficio es, concretamente: informe.

Por último, quiero decirle al portavoz del Partido Socialista que en ningún momento...

El señor **PRESIDENTE**: Perdón, señor Pascual.

El señor **PASCUAL MONZO**: Señor Presidente, ha habido alusiones.

El señor **PRESIDENTE**: Perdón, señor Pascual. La cuestión ha quedado zanjada y sobre cuestiones de orden no se abre debate.

El señor **PASCUAL MONZO**: Para terminar y sin referirme al portavoz del Partido Socialista, quiero señalar

que yo no he descalificado al Tribunal de Cuentas; simplemente, creo que tengo razones suficientes para pensar que todos estos documentos que tengo en la mano, junto con el último oficio enviado por el Presidente del Tribunal de Cuentas —que también lo he citado antes— a la ilustrísima señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Valencia, se contradicen totalmente con el famoso oficio de la Corporación Local. Con lo cual quiero que quede claro que mi interés y el de mi Partido es que la credibilidad del Tribunal de Cuentas quede sin mancha y por encima de todo (**Rumores.**), precisamente para ello se ha pedido la comparecencia del Presidente del Tribunal de Cuentas, y que yo nunca he puesto en duda la credibilidad del Tribunal de Cuentas. Solamente hemos solicitado la comparecencia de su Presidente ante esta Comisión porque creemos que para eso está, para despejar las dudas y poner las cosas en su sitio.

El señor **PRESIDENTE**: Señor González Lizondo, tiene la palabra.

El señor **GONZÁLEZ LIZONDO**: Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, lamento un poco su tono crispado, sobre todo en lo que afecta a mi intervención, pero yo voy a trasladar todo su varapalo a la Alcaldía de Valencia, que fue la que se empeñó precisamente en mandarle el escrito a usted. Fue mi Grupo, Unión Valenciana, el que propuso que la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, del Consejo Valenciano, era quien tenía que intervenir, y fue precisamente el Partido Socialista el que abogó por el Tribunal de Cuentas, entendiendo que era la máxima autoridad y que, por lo tanto, tendría que intervenir. Así que no me doy por aludido. Lamento su tono crispado que yo no he pretendido provocar.

Usted ha dicho textualmente: «El Tribunal de Cuentas no califica las auditorías privadas.» Mire usted, yo me voy a permitir decirle que no es así. Este informe (que yo deduzco que es un informe interno que se pasa de la Consejería de Corporaciones Locales al Tribunal y que éste lo transmite; ya tengo el camino, ya lo sé, pero en un principio apareció por allí, sin saber nadie de dónde había salido, ahora ya lo sabemos) se dice: «No podemos pronunciarnos por el momento en que se manifiesta por la empresa auditora que no nos es posible expresar una opinión profesional sobre los estados contables.» Esto es un párrafo totalmente sesgado que no es lo que dice la auditoría. Por tanto, lo lamento, pero este informe sí está opinando o calificando en alguna forma las auditorías privadas.

Mire usted, yo paso por todo esto, no es mi culpa el que usted haya venido aquí, pero también digo: el Tribunal de Cuentas debe intervenir cuando hay una cifra verdaderamente importante, porque creemos que tiene que ser así. Este Grupo va a traer la petición a la Comisión Mixta con el fin de que el Tribunal intervenga, como usted ha dicho, las cuentas del año 1986 del Ayuntamiento de Valencia, ya que es el órgano colegiado. En esa intervención seremos muy duros con aquellas personas que no quieran claridad. Porque es cierto que aquí hay un desfase muy, muy importante y una serie de asientos que descalifican

totalmente a las personas que han llevado las cuentas en el Ayuntamiento de Valencia. Esto queda claro y por eso voy a ver aquí qué se hace.

Termino enseguida, señor Presidente, y, además, de verdad, con mucha suavidad, agradeciéndole al señor Presidente que haya venido y agradeciendo a todo lo que haga falta, pero diciendo que su varapalo, que además constará en acta, lo leeré en un Pleno del Ayuntamiento de Valencia, donde se verá quién es el responsable de que usted haya intervenido. Este Diputado entiende, y sigue entendiendo, a la vista de que ustedes han intervenido en Cantabria y en Canarias con temas de similares características, que el Tribunal de Cuentas sí debe intervenir de «*motu proprio*».

Lamento, por otra parte, señor Presidente, señor Carretero, que no me haya usted contestado a las preguntas que le había hecho. A lo mejor no tenía la contestación adecuada y no ha podido hacerlo.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Perdona, pero le he contestado. Le he dicho que la auditoría privada no va a ser examinada por el Tribunal de Cuentas y que la documentación de la liquidación del ejercicio presupuestario de 1986 obra en poder de la Sindicatura de Cuentas de Valencia.

Si ha habido crispación o no, no lo sé, pero, por supuesto, he oído juicios de valor que no me han parecido oportunos, porque se ha hablado de la responsabilidad y nada menos que del correspondiente consejero. Creo que la cosa no era de ese nivel. Ya hemos descendido a la correspondiente suavidad parlamentaria, pero lo cierto es que sea por quien fuere —me da lo mismo quién haya introducido este tema— lo que se estaba allí pidiendo, de verdad, y nadie decía otra cosa, es que se pronunciara el Tribunal de Cuentas sobre una auditoría privada. El Tribunal de Cuentas ha entendido que no lo debe hacer; no lo va a hacer en este caso ni en ningún otro, porque no es de su competencia. Yo no sé si eso se ha introducido por una parte o por la otra, pero más o menos el ambiente era que si el Tribunal de Cuentas hubiera dirimido, la cosa hubiera quedado terminada a satisfacción, por supuesto, de quien fuere, pero hubiéramos dado una especie de opinión pericial dirimente, sobre la auditoría. Porque ¡cuidado! no se nos pide: informe sobre el Ayuntamiento, sino sobre la auditoría. Esto es lo que en el Pleno posterior hubo que ajustar y aclarar. No podíamos dar informes sobre auditorías porque no es ésta nuestra misión ni nuestra competencia, con independencia de que luego, naturalmente, se haga un seguimiento, una fiscalización, lo que sea, del Ayuntamiento de Valencia. Pero, por supuesto, sobre auditorías privadas, que es por donde va el escrito —«Informe sobre la auditoría»—, no es lo correcto. En Cantabria y en otros lugares que usted me dice, estos informes de auditoría privada han sido un elemento de juicio para que el Tribunal funcione, y además con discrepancias internas, puesto que naturalmente la Corpora-

ción impugnó ese tipo de informes, como tenía y tiene derecho a hacer una corporación. Porque tampoco podemos dejar en manos de auditorías privadas aspectos y competencias que no son suyas.

Usted sabe que en Cantabria hubo una impugnación. Naturalmente no vamos a caer en este tipo de juegos de que se vaya por el camino de las auditorías privadas y luego al contencioso correspondiente, porque el acuerdo que decide que una auditoría privada fiscalice un ayuntamiento es el que va a ser luego cosa juzgada. Para eso no están las auditorías privadas; está el Tribunal de Cuentas. Y en Cantabria se tomó el acuerdo de que fuera una auditoría privada, acuerdo impugnado, naturalmente, porque el que tiene que intervenir es el Tribunal de Cuentas, basándose en los elementos que tenga a su disposición, uno de ellos, la auditoría privada. Pero así, el asunto puro y duro, como se planteó, fuera como fuere, que se fiscalice sobre el grado de credibilidad, supone un control de calidad muy propio de otros organismos, pero no del Tribunal de Cuentas. El Tribunal de Cuentas lo que ha hecho es parar y decir que no se va a pronunciar, sin perjuicio de las actuaciones que luego procedan.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún Grupo Parlamentario distinto de los solicitantes de la comparecencia quiere hacer uso de la palabra? (El señor **Padrón Delgado pide la palabra.**)

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor **Padrón**.

El señor **PADRÓN DELGADO**: Señor Presidente, en primer lugar, quiero felicitarle de que el representante del Grupo Popular haya modificado, en su segunda intervención, las apreciaciones o juicios que hizo sobre el consejero que emitió esa nota o informe. De todas maneras, ahí queda el acta de la sesión, y el «Diario de Sesiones» reflejará las palabras que dijo en el primer momento.

En segundo lugar, como aquí se ha manifestado que ha sido, en todo caso, la Alcaldesa de Valencia o responsabilidad del Grupo Socialista la causa de todo este debate, quiero manifestar que el escrito que obra en la Mesa del Congreso de los Diputados, es un escrito de fecha 11 de marzo, del Grupo Mixto, en donde se pide que comparezca el consejero de Corporaciones Locales del Tribunal de Cuentas para informar sobre ese documento, y, asimismo, un escrito del día 11 de marzo, del Grupo Mixto, sobre el mismo contenido. Por tanto, que cada uno se ajuste a las responsabilidades consiguientes. (El señor **González Lizondo pide la palabra.**)

El señor **PRESIDENTE**: Perdón, señor **González Lizondo**, no tiene la palabra.

¿Desea el señor Presidente del Tribunal de Cuentas hacer alguna aclaración?

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): No, muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Suspendemos la sesión duran-

te un minuto para despedir al Presidente del Tribunal de Cuentas. Después, continuaremos con los demás puntos del orden del día. (Pausa.)

DEBATE Y RESOLUCION, EN SU CASO, DE LA SOLICITUD DE INFORME AL TRIBUNAL DE CUENTAS, RECABANDO EL RESULTADO DE LAS VERIFICACIONES LLEVADAS A CABO EN RELACION CON «GASTOS POR IMAGEN CORPORATIVA» Y «RELACIONES EXTERNAS», TRASLADADOS A LA FISCALIA Y AL SERVICIO JURIDICO DEL ESTADO EN EL TRIBUNAL DE CUENTAS, SEGUN CONSTA EN LA CONCLUSION 90 DEL INFORME DE FISCALIZACION DE RADIOTELEVISION ESPAÑOLA (RTVE) Y SUS SOCIEDADES, APROBADO POR DICHO TRIBUNAL EL 29 DE ENERO DE 1991. A PETICION DE DON LUIS RAMALLO GARCIA (Número de expediente 189/000020)

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, se reanuda la sesión.

Punto 5.º del orden del día, solicitud de informe al Tribunal de Cuentas recabando el resultado de las verificaciones llevadas a cabo en relación con «gastos por imagen corporativa» y «relaciones externas», según consta en la conclusión 90 del informe de fiscalización de Radiotelevisión Española y sus sociedades.

Para la defensa de la propuesta, tiene la palabra la señora **Rudi**.

La señora **RUDI UBEDA**: De manera muy breve, porque yo creo que éste es un procedimiento, entre comillas, atípico, aunque así lo ha considerado la Mesa de la Cámara y que tiene su origen en una petición de documentación en poder del Tribunal de Cuentas, con respecto a la fiscalización realizada al Ente Público Radiotelevisión, por parte de mi compañero de Grupo, Luis Ramallo, quien ha solicitado reiteradamente las copias de las facturas que aparecían reseñadas en el informe que el Tribunal de Cuentas realizó sobre el Ente Público Radiotelevisión.

En este trámite lo único que pretendemos es cumplir con la interpretación del Reglamento que la Mesa de la Cámara ha hecho a este respecto, para que esta documentación (que, en el caso de los Ministerios, los Diputados solicitamos directamente sin que tenga que aparecer acuerdo de ninguna Comisión) se pueda conseguir.

El señor **PRESIDENTE**: Para turno en contra, tiene la palabra el señor **Padrón**.

El señor **PADRÓN DELGADO**: Señor Presidente, efectivamente, hace cosa de un mes o dos se vio en esta Comisión el informe sobre Televisión Española del período 1983/1987, y en ese informe se contenía, en una de las partes finales, una conclusión del Tribunal de Cuentas por la que los gastos de relaciones externas y de imagen corporativa, a juicio del Tribunal, merecían la consideración de piezas separadas para remitirlas a la Sección de Enjuiciamiento. Por tanto, estaba el compromiso, y ya la de-

cisión del Tribunal, de hacer un análisis de esos gastos y determinar los causes precisos para efectuar la determinación de responsabilidad contable por esos gastos.

De acuerdo con el artículo 45, de las actuaciones previas de las exigencias de responsabilidades contables que establece la Ley de funcionamiento, y el propio artículo 68 hay unos plazos legales y unas actuaciones en las cuales el Tribunal de Cuentas tiene que tomar una serie de medidas, de determinación del consejero, de oír a las partes, etcétera, para luego determinar y emitir el juicio que corresponda.

Por tanto, la petición que se hace hoy aquí no tiene sentido, puesto que fue el propio Tribunal quien determinó el ejercicio de esa pieza separada y la realización, si procedía, con los análisis consiguientes, del juicio de cuentas. Nuestro Grupo no considera que haya que reforzar, ni pedir, ni instar más sentido al Tribunal de Cuentas puesto que la decisión ya la tomó en su momento y está en esos trámites.

El señor **PRESIDENTE**: En turno de réplica, tiene la palabra la señora Rudi.

La señora **RUDI UBEDA**: Lamento alargar este debate, pero como me ha sorprendido la intervención del señor Padrón, me veo en la obligación de intervenir.

El señor Padrón, curiosamente, cuando estábamos hablando de la Cuenta General del Estado, parecía que se introducía en la personalidad del Interventor del Estado y era más papista que el Papa. En estos momentos, parece que cambia el traje, se introduce en la personalidad del Tribunal de Cuentas y sale defendiendo algo que yo no he pedido aquí. No estoy pidiendo un nuevo informe del Tribunal de Cuentas, lo que estoy pidiendo son unos documentos que obran en poder el Tribunal de Cuentas para conocimiento de los Diputados de mi Grupo.

Señor Padrón, no sé si se da cuenta de lo que en estos momentos están planteando usted y su Grupo. Están entorpeciendo la labor de información de un grupo de la oposición —así de claro— por negarse a aprobar una solicitud de documentos públicos que obran en poder del máximo órgano fiscalizador del Estado. No tergiversemos la solicitud que estoy haciendo aquí. No pido ninguna intervención del Tribunal de Cuentas, pido que de unas facturas que obran en poder del Tribunal de Cuentas, sean remitidas copias a un Diputado de mi Grupo. Si esto no sale de aquí habrá que solicitar el amparo de la Presidencia. Algún procedimiento nos procurarán la Constitución y el Reglamento de la Cámara.

Cuando compareció el Presidente del Tribunal habló del procedimiento, precisamente a preguntas de esta Diputada que está en el uso de la palabra, y dijo que no estaba sobreesido y que estaba pendiente del informe del Fiscal y de una serie de procedimientos. Vuelvo a insistir: Nosotros no estamos hablando de este proceso abierto por el Tribunal de Cuentas; dejamos que el Tribunal de Cuentas siga sus plazos legales y dé curso al procedimiento. Quedará o no sobreesido, pero insisto, estamos solicitando, en aras de la transparencia de la gestión de Ra-

diotelevisión Española, unas facturas que obran en poder del Tribunal de Cuentas. Si el Grupo socialista se sigue negando él sabrá por qué está actuando de forma obstruccionista a la solicitud de información de la oposición. Caminos encontraremos para obtenerla, aunque sea recurriendo al amparo de la Presidencia.

El señor **PRESIDENTE**: En turno de dúplica, tiene la palabra el señor Padrón.

El señor **PADRON DELGADO**: También a mí me causa asombro la interpretación que hace el Grupo Popular de nuestra posición. Nosotros hemos manifestado nuestro respeto por el criterio que, en su momento, el Tribunal de Cuentas manifestó con respecto a esa fiscalización. Ahora, parece que S. S. lo que quiere es que el Tribunal de Cuentas le remita toda la documentación que ha manejado para que esta Comisión o los grupos se conviertan en órganos fiscalizadores. Creo que está desvirtuando el contenido de lo que es esta Comisión, que tiene un cometido preciso: conocer los informes. Nosotros podemos convertirnos en órganos fiscalizadores. De seguir por esta vía, en cada momento y en cada fiscalización del Tribunal de Cuentas, si requerimos la documentación que el Tribunal ha manejado, estaríamos poniendo en duda la buena fe y el criterio de ese órgano dependiente de las Cortes. Por tanto, me parece que no tiene sentido y es inaudito que ahora se pida que fiscalicemos al Tribunal de Cuentas, que es lo que pretende la señora Rudi con esta petición de que se remitan las facturas correspondientes a pagos por una serie de conceptos que ya venían determinados en el informe. Nosotros nos negaremos en rotundo a peticiones de esta naturaleza. **(La señora Rudi Ubeda pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señora Rudi, ha tenido su turno de defensa y su turno de réplica. Su señoría sabe que siempre que hay una dúplica hay una contradicción con lo que se ha manifestado previamente. Esa es la esencia del debate. Si tuviéramos que concederle un turno suplementario y luego otro al señor Padrón, porque S. S. contradiría lo que el señor Padrón ha dicho, podríamos alargarlos. Su señoría conoce perfectamente que los turnos parlamentarios están tasados y son: uno a favor, con su correspondiente réplica, y otro en contra, con su correspondiente dúplica. Le ruego que no insista.

¿Algún otro Grupo Parlamentario quiere hacer uso de la palabra? **(Pausa.)**

Sometemos a votación la propuesta del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, fue rechazada por mayoría.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada por mayoría.

DEBATE Y RESOLUCION, EN SU CASO, DE LA SOLICITUD DE QUE LA COMISION MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS RECA-

BE DE ESTE LA FISCALIZACION DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, DURANTE LOS EJERCICIOS 1987 A 1989, AMBOS INCLUSIVE (GRUPO POPULAR) (Número de expediente 259/000013)

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto siguiente del orden del día: Debate y resolución, en su caso, de la solicitud de que la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas recabe de éste la fiscalización de la ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valladolid, durante los ejercicios 1987 a 1989, ambos inclusive.

Para la defensa de su propuesta tiene la palabra el señor Ruiz Medrano.

El señor **RUIZ MEDRANO**: Es indudable y probable que el Tribunal de Cuentas está de moda porque ustedes lo están haciendo una verdadera estrella de la política española. (Rumores.)

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ruiz Medrano, no haga una invitación a que este Presidente, que creo que ha dado suficientes pruebas de flexibilidad, le llame a la cuestión, por favor. Le ruego que colabore.

El señor **RUIZ MEDRANO**: Creo que no ha habido lugar para ello.

Creo que acudir a una alta institución es bueno, pero siempre que lo fuera para las funciones no fiscalizadoras de la misma y mucho menos para plantear asuntos que devienen de una mala administración de municipios o de una mala gestión en instituciones, como ocurre en el Ayuntamiento de Valladolid.

Igualmente es notorio y público que este Ayuntamiento de Valladolid, gobernado hasta ahora por el señor Rodríguez Bolaños, además Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias, ha mantenido una Comisión de seguimiento y control de la contratación como órgano municipal de control del ejecutivo. Pues bien, según noticias de este Diputado, resulta que esa Comisión también ha sido la estrella de la legislatura municipal que ha terminado o está a punto de concluir.

No es menos cierto que este estrellado cuenta con un bagaje muy amplio de acontecimientos y noticias, entre las que cabe destacar las siguientes: Una auditoría encargada a la firma «Arthur Andersen» sobre la Delegación Municipal de la Juventud, en la que se constató que se habían sustraído del control municipal al menos catorce millones de pesetas, y ello por la existencia de cuentas a nombre de personas particulares y porque los ingresos se depositaban en una caja particular, cuyo lugar de ubicación no conoce este Diputado, pero que no es menos cierto que llegó a decirse —y así lo tengo entendido— que semejante artificio era de cartón. Esta expresión la utilizó el interventor del Ayuntamiento de Valladolid en la sesión plenaria.

Entiendo que este hecho sería ya suficiente para una investigación, pero resulta que no sólo es esta auditoría la que se lleva a cabo, sino que en otra efectuada en la Fun-

dación Municipal de Deportes, organismo autónomo del Ayuntamiento citado, pero cuyos presupuestos están consignados dentro del Presupuesto municipal, también se comprueba que hay un relevante hecho y es que aún no se sabe cuánto ha costado definitivamente la construcción del polideportivo «Pisuerga», con motivo de los Campeonatos del Mundo de Gimnasia Rítmica. Por ello, en este momento, existe ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo una demanda contra el mencionado Ayuntamiento al haber efectuado gastos con cargo a dicho polideportivo que debieron ser con carácter plurianual y, sin embargo, no lo fueron, con grave infracción de la normativa de Haciendas Locales.

Señorías, estamos hablando de más de doscientos millones de pesetas y, además, por si este dato no fuera por sí suficiente, resulta que la propia empresa constructora, en este caso FOCSA, no cobró el importe íntegro de lo que se le adeudaba y tuvo que acudir también a los tribunales ordinarios en reclamación de sus derechos.

Ello demuestra la carencia de fiabilidad en la gestión de dicho Ayuntamiento, como lo es también que incluso se tuviera que hacer una denuncia pública de puestos de trabajo creados y asignados sin los debidos controles y garantías, lo que obligó a tener que convenirse un acuerdo de todos los grupos políticos para hacer una normativa de algo que tiene una enorme repercusión en la partida presupuestaria más importante del Ayuntamiento, como es la partida de personal.

Igualmente, en la Fundación Municipal de Cultura también se detectó la existencia de un buen número de facturas que estaban en otro cajón (esto de los cajones ocultos es muy propio del Ayuntamiento de mi ciudad), facturas que no pudieron pagarse por el normal procedimiento que se utiliza en una Administración al no estar debidamente contabilizadas.

Por último, resulta que el señor Alcalde de Valladolid tiene que devolver de su propio bolsillo cerca de un millón de pesetas que había percibido indebidamente como consecuencia de haber cobrado dos veces los gastos y dietas de sus múltiples y frecuentes desplazamientos.

Pues bien, entendemos que todo eso ha de investigarse por el Tribunal de Cuentas y entra por completo dentro de sus competencias. Uno conoce las penurias de medios de dicho Tribunal, pero también conoce de su eficacia en cuanto al mantenimiento de una línea teóricamente independiente como corresponde a tan alto órgano jurisdiccional y que, en el caso del Ayuntamiento de Valladolid, ya ha tenido otras intervenciones.

Si se devuelve algo es porque se reconoce que algo no está bien hecho. Es el viejo aforismo de «excusatio non petita, accusatio manifesta», pues la claridad es total en tanto en cuanto que hay una grave irregularidad cometida por el señor Alcalde y que al ser el único ordenador de pagos y cobros en el Ayuntamiento es de su exclusiva responsabilidad todo lo concerniente a la disposición de fondos.

Este Diputado entiende que la actuación del Tribunal de Cuentas en el caso que nos ocupa está más que justificada en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley

Orgánica 2/82, que señala, entre las funciones del mismo, la fiscalización externa, permanente y consuntiva de la actividad económico-financiera del sector público y el enjuiciamiento de la responsabilidad contable en que incurran quienes tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos. Esto es por lo que solicito la votación favorable de esta Comisión para las actuaciones correspondientes por parte del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE**: Para turno en contra, tiene la palabra el señor Padrón.

El señor **PADRON DELGADO**: Seré muy breve.

Aquí se ha vuelto a manejar como argumento para que se acceda en esta Comisión a la utilización de una fiscalización del Ayuntamiento de Valladolid el resultado de una auditoría de una empresa privada. Sin hacer valoraciones sobre el contenido de esa auditoría privada, que no la voy a utilizar, ni siquiera como argumento, tengo que decir que la posición que ha mantenido el Grupo Parlamentario Socialista a lo largo de toda esta legislatura y de las anteriores es la de no utilizar esta Comisión para pedir fiscalizaciones de ayuntamientos donde el Grupo Socialista estuviera en la oposición, ni de autorizar tampoco el criterio de otros grupos a la hora de pedir fiscalizaciones en donde estuviesen ellos en la oposición.

A lo largo de todo este tiempo, el Tribunal de Cuentas manifiesta, al inicio de un período de sesiones, el criterio que va a seguir y la libertad total y absoluta para determinar qué corporaciones locales fiscalizan. Por tanto, aprobamos resoluciones cuando son de «*motu proprio*» del Tribunal y no vamos a acceder a esta petición según el criterio antes mencionado de dejar en libertad de acción al propio Tribunal para que determine en cada momento las fiscalizaciones que se hacen.

El señor **PRESIDENTE**: Para turno de réplica, tiene la palabra el señor Ruiz Medrano.

El señor **RUIZ MEDRANO**: Muy brevemente. Desde luego que ustedes tienen la mayoría y con sus votos pueden hacer lo que crean oportuno. Yo creo que es un gran error no únicamente porque exista una empresa de la categoría de la que he mencionado, que hace esa auditoría en la que se demuestra cómo los dineros públicos no han sido debidamente autorizados y otorgados, sino porque igualmente existe un informe de la Intervención en el que se dice que, en 34 casos, el Alcalde cobró la dieta correspondiente, pagando además con su tarjeta de crédito el alojamiento, produciéndose una duplicidad de gasto público. Creo que son hechos y datos que tendrían que ser controlados y revisados por el Tribunal de Cuentas. Yo reitero mi petición del voto favorable por parte de todos los grupos para sacar esto adelante.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Padrón.

El señor **PADRON DELGADO**: El señor Diputado del

Grupo Popular manifiesta como argumento complementario el cobro de dietas por duplicado. Creo que este tema se ha resuelto. De todas maneras, queda la vía de la jurisdicción ordinaria para denunciar si efectivamente ha incurrido en un delito. Eso no puede ser argumento para que cada vez que se produce una anomalía por parte de un gestor público o por parte de un responsable político en una administración se utilice esta Comisión para pedir que se hagan fiscalizaciones. Por esa razón tendríamos que tener permanentemente enfrascado al Tribunal de Cuentas en todas y cada una de aquellas cosas que saltan a la opinión pública a través de la prensa o cada vez que alguien de buena fe, quizá, pero en muchas ocasiones de mala fe, habla de incurrir en malversación de fondos o en actuaciones indebidas. Esto ocurre permanentemente. Yo, como miembro del Grupo Socialista, me he visto sometido a peticiones de fiscalización no digo de miles pero sí de bastantes decenas de personas, concejales que están en la oposición. El criterio permanente ha sido no entrar en polémicas de este tipo, sino que sea la propia voluntad del Tribunal la que determine cuándo se fiscaliza un ayuntamiento.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún Grupo desea hacer uso de la palabra? (Pausa.)

En nombre del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Andreu.

El señor **ANDREU ANDREU**: Señor Presidente, quiero decir que el Grupo de Izquierda Unida, sin suscribir ninguno de los juicios que se han vertido, como el de que existen graves irregularidades, etcétera, que no lo suscribimos, por supuesto, porque creemos que esas graves irregularidades hay que comprobarlas y hay que dictaminarlas, consideramos positivo que el Tribunal de Cuentas entre en el análisis de este asunto. Si existen indicios sólidos, creo que lo normal en un Estado democrático, y para eso está esta Comisión y para eso está el Tribunal de Cuentas, es que se analicen esos indicios sólidos para, con posterioridad, poder emitir los juicios con rotundidad y claridad.

Por eso, no nos parece bueno una continua posición negativa ante el tema y repito que, sin suscribir en absoluto como hecho cierto el que haya existido una grave irregularidad, nos parece que existen indicios como para que el Tribunal de Cuentas actuara en este tema. En ese sentido votaremos favorablemente.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a la votación.

Efectuada la votación, fue rechazada por mayoría.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada por mayoría.

DEBATE Y RESOLUCION, EN SU CASO, ACERCA DE LA SOLICITUD DE QUE LA COMISION MIXTA PARA

LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS ELEVE A ESTE LA SOLICITUD DE FISCALIZACION DE LAS RELATIVAS AL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DURANTE EL EJERCICIO DE 1986 Y 1987 (Número de expediente 259/000016)

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a continuación al punto 7.º y último del orden del día: Debate y resolución en su caso acerca de la solicitud de que la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas eleve a éste la solicitud de fiscalización de las relativas al Ayuntamiento de Valencia durante el ejercicio de 1986 y 1987.

En nombre del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Pascual.

El señor **PASCUAL MONZO**: Señor Presidente, quizá esta propuesta del Partido Popular viene ligada a los puntos números 2 y 3 del orden del día, sobre los que ha habido un debate muy interesante. Para evitar, quizá, malos entendidos y malas interpretaciones, para evitar, en definitiva, problemas, por el bien de la transparencia de entidades públicas regidas por representantes democráticamente elegidos, como son las corporaciones locales y ayuntamientos (en este caso, un ayuntamiento muy importante como es el de la tercera capital de España), para evitar todo esto, digo, tenemos ahora la oportunidad de clarificar todo este asunto y evitar dirimir sobre quién tiene razón y quién no, votando a favor de la petición del Partido Popular para que se fiscalice la contabilidad del Ayuntamiento de Valencia en los años 1986 y 1987, y más si tenemos en cuenta que el síndico de cuentas de la Comunidad Valenciana dice que no puede hacer público un informe de la contabilidad correspondiente al año 1987 del Ayuntamiento de Valencia mientras no se aclare la de 1986.

Por todo esto, pido el voto favorable para que esta Comisión apruebe la petición al Tribunal de Cuentas para que se fiscalicen estos dos años, 1986 y 1987, del Ayuntamiento de Valencia.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra la señora De Juan.

La señora **JUAN MILLET**: Señor Presidente, efectivamente, este punto del orden del día trae causa de otros anteriores, tal y como ha dicho el portavoz del Grupo Popular. Pero sobre todo trae causa de los propios hechos que la oposición ha realizado en el Ayuntamiento de Valencia, donde se decide que se haga una auditoría privada y luego no se sabe qué hacer con ella. Ni la propia auditoría llega a ninguna conclusión, ni emite ningún informe, y es más, se atreve a hacer unas propuestas-ajuste en la liquidación del presupuesto sin ninguna normativa legal que las ampare, lo cual no deja de ser sorprendente.

También resulta atípica esta auditoría, en cuanto que lo normal es que siempre exista un plazo de alegaciones o de posibilidades para que el órgano auditado, en este caso la actuación de la Intervención del Ayuntamiento de Valencia, se pueda manifestar. Cuando el Ayuntamiento

de Valencia tiene conocimiento de esta auditoría —con posterioridad a la misma y sin poder hacer alegaciones previas del informe del interventor que tiene la obligación de velar por la legalidad y por la fiscalización interna de todas las normas de contabilidad de ingresos y gastos públicos— y la expone ante el Pleno, la propia oposición sigue dándole vueltas al tema y plantea incluso cosas tan peregrinas como que tengan que dictaminar catedráticos de Derecho Administrativo o de Penal o Mercantil para ver qué hacen con esta auditoría. Auditoría que no demuestra con ningún hecho concreto que la información a la que ha tenido acceso carezca de credibilidad, limitándose a efectuar una relación genérica y sesgada sin ninguna demostración concreta. No propone como sería su obligación en cualquier auditoría, tanto a una empresa privada como pública, normas o consejos para corregir esos supuestos defectos de falta de control puesto que no dice cuáles son, ni propone ninguna solución. Y lo que es más importante, no se señala ningún incumplimiento concreto de la legalidad. Es más, el interventor en su informe alega que, de hacer caso a estos ajustes contables que propone —como hemos visto en esta Comisión— siempre puede haber disparidad de criterios ante la interpretación del devengo y demás, y estaríamos incurriendo en graves ilegalidades. Y otra cosa todavía más curiosa, esta auditoría propone que se hagan unos ajustes sobre la base de unas informaciones de las que ha tenido conocimiento como consecuencia de actuaciones del Ayuntamiento con posterioridad al cierre del ejercicio de 1986, es decir, al momento en que el Ayuntamiento hizo la liquidación de presupuestos y que no conocía porque son hechos posteriores, lo cual deja mucho que desear sobre la credibilidad de la tan aireada y cacareada auditoría.

Como esto es así, y como ha dicho muy bien el Presidente del Tribunal de Cuentas, la oposición tenía y tiene instrumentos en su mano para actuar si cree que algunos puntos de esta curiosa auditoría tienen visos de credibilidad.

Es curioso también que el mecanismo legal establecido, que es la aprobación por la Comisión de Cuentas y por el Pleno, fuera una aprobación por unanimidad en la Comisión de Cuentas y una aprobación sin ningún voto en contra en el Pleno. Señor Presidente, señorías, mi Grupo entiende, entrando un poco en el fondo del asunto, aunque no es costumbre, pero dado que antes ha habido un debate un tanto atípico sobre el tema y no hemos podido fijar la posición sobre los puntos anteriores, que no se debe utilizar el Tribunal de Cuentas como un arma política en beneficio de unos o de otros, y tanto si fuera el Grupo Socialista el que lo demandara como si fuera cualquier otro grupo político de esta Cámara, no consideramos oportuno que se acceda a esta propuesta.

Además, debería tenerse en cuenta que los grupos de la oposición vienen utilizando esto simplemente como arma política, pero dudo que tengan verdadero interés por saber, por informarse y por ejercer sus responsabilidades políticas (para lo que tienen autonomía y para lo que han sido elegidos por los ciudadanos) con respecto al estado

de cuentas del Ayuntamiento. Están continuamente pidiendo auditorías; en estos momentos hay pedidas auditorías de los años 1987 y 1988 tanto al Tribunal de Cuentas como a la Sindicatura, y creo que hay unas cuatro auditorías distintas relativas a un mismo ejercicio económico.

Según mis conocimientos, señor Presidente, en el último acuerdo del Pleno se pide a la Sindicatura de Cuentas, que para eso es un órgano competente en el ámbito de la Comunidad Valenciana —y aquí hay Partidos que se circunscriben única y exclusivamente al ámbito de la Comunidad Valenciana que saben que tenemos un tribunal competente en la materia— que haga un ajuste de su programa de actuaciones en el año 1991 —y de eso ya ha informado al Ayuntamiento— para dar cabida a una fiscalización en profundidad del ejercicio 1987 del Ayuntamiento de Valencia.

Como no se les escapa a SS. SS., para hacer una fiscalización del año 1987 hay que partir del cierre del ejercicio de 1986. Si realmente les preocupa conocer la opinión del órgano competente para ejercer una fiscalización externa, puesto que no se fían de la fiscalización interna, lo cual deja mucho que desear en cuanto a la opinión que tienen de los funcionarios públicos, les tranquilizaría puesto que, como saben, este tema lo va a llevar quien tiene la competencia en el ámbito de la Comunidad Valenciana, que es la Sindicatura de Cuentas.

Por esta triple argumentación, el Grupo Socialista no va a votar a favor de la toma en consideración de esta proposición.

El señor **PRESIDENTE**: Para turno de réplica, tiene la palabra el señor Pascual.

El señor **PASCUAL MONZO**: A pesar de que parece que la portavoz del Partido Socialista ha abierto el debate no voy a entrar en él porque creo que ya se ha debatido antes. Da la sensación de que se ha quedado con ganas de entrar en el debate anterior.

Ha estado descalificando la famosa auditoría Peat Marwick sobre el Ayuntamiento de Valencia. El Partido Popular no dice que esa auditoría sea o no fiable sino que hay un hecho constatable, que los resultados económicos del Ayuntamiento de Valencia de 1986 dan un superávit de 43 millones de pesetas y que hay una auditoría que da un déficit de 7.000 millones de pesetas. Si el Partido Socialista quiere esclarecer los hechos de una entidad pública, como es el Ayuntamiento de Valencia, para mantener la transparencia y las más elementales normas democráticas, creo que lo más indicado es hacer una fiscalización del Ayuntamiento de Valencia de los años 1986 y 1987.

Para terminar, señor Presidente —dirigiéndome a la portavoz del Partido Socialista—, quiero decirle antes de que voten en contra de que se haga esta fiscalización —como ha anunciado— que ha habido otra fiscalización que ya ha sido aprobada por quien tiene que decidir, que han sido los resultados electorales que han cambiado la alcaldía de Valencia del Partido Socialista al Partido Po-

pular. (**Rumores.**) Piensen y mediten los miembros del Partido Socialista si esto quiere decir algo y si el pueblo ha votado, ha decidido y ha fiscalizado la contabilidad del Ayuntamiento de Valencia.

El señor **PRESIDENTE**: Para turno de dúplica, tiene la palabra la señora Juan.

La señora **JUAN MILLET**: Como se podrá suponer, señor Presidente y miembros de la Comisión, no comparto en absoluto las opiniones expresadas por el portavoz del Partido Popular, sino más bien las contrarias. Estas elecciones han dado el triunfo al Partido Socialista y ha sido, con mucho, el Partido más votado, que ha aumentado el número de votos y el número de concejales.

Esto es una anécdota, puesto que no es el tema que nos trae aquí a debate. La postura del portavoz del Partido Popular me reafirma en lo que veníamos diciendo con anterioridad: no tiene más interés que distorsionar y sembrar la duda sobre la gestión pública en general. Por eso sacan y resacan este tema, como si fuera el Gaudiano, en función de las elecciones. Fue el tema de debate prioritario en junio de 1989, víspera de las elecciones de 1989, ha sido tema de debate en vísperas de las elecciones municipales y siguen con un planteamiento puramente oportunista, porque si realmente, como les decía, el estado de las cuentas del Ayuntamiento es lo que les preocupa, el Grupo Socialista no tiene nada que ocultar, en absoluto. Si se hiciera un seguimiento, como hay que hacer, fuésemos responsables de lo que uno vota en Comisión y en el Pleno (que, en absoluto lo ha sido su Grupo), tendríamos que ver, no una imagen quieta en el tiempo (ustedes normalmente tienden a quedarse quietos y paralizados), sino una imagen en progresión. Podríamos desmontar una por una estas propuestas, como ha hecho el interventor del Ayuntamiento de Valencia, porque no tienen ningún sentido. Con el criterio de que se produciría un déficit el año siguiente, tendríamos un superávit prácticamente de la misma cuantía que plantea el déficit de este año. Hay que tener una visión dinámica y no estática de los temas, aparte de que discrepamos del contenido de esta auditoría.

Le decía anteriormente que quien tiene la competencia es la Sindicatura de Cuentas de Valencia, la cual ya ha informado oficialmente al Ayuntamiento de Valencia de que va a proceder a ajustar su plan de actividades para 1991, a fin de realizar esta auditoría. No creo que su Grupo esté por desperdiciar los esfuerzos de un órgano tan necesitado de dedicar las horas a la inmensa tarea —como se ha dicho aquí— que tiene por delante. Dejemos los temas en el ámbito en que se van a resolver.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean hacer uso de la palabra? (**Pausa.**) En nombre del Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra el señor González Lizondo.

El señor **GONZÁLEZ LIZONDO**: En primer lugar, ten-

go que felicitar a todo el mundo, puesto que todo el mundo ha ganado.

Quiero referirme a la señora De Juan, que dice que la auditoría no llega a ninguna conclusión. Vamos a ser un poquito respetuosos con todos: hablar de siete mil millones de déficit frente a 53 de superávit es decir algo.

También ha dicho que no demuestra nada con hechos concretos...

El señor **PRESIDENTE**: Perdona, señor González Lizondo. Le ruego que no haga una invitación a que luego tenga que dar la palabra a la señora De Juan para turno en contra. Su señoría está en un turno de fijación de posiciones para establecer cuál va a ser el sentido de su voto y no para debatir con la señora De Juan, porque si lo hace tendré que darle un turno en contra, como comprenderá su señoría.

El señor **GONZALEZ LIZONDO**: Estoy completamente de acuerdo y le agradezco su observación, señor Presidente.

A la vista de que la auditoría llega a conclusiones tales como que se pasa de un superávit de 53 millones a un déficit de siete mil; a la vista de que la auditoría demuestra con hechos concretos una serie de puntos que leí con anterioridad pues habla, entre otros, de la utilización privativa de aprovechamiento especial de 587 millones de pesetas cobrados a la Compañía Telefónica Nacional de España y que está pendiente de resolución judicial, por lo que nos podríamos ver obligados a tener que devolver un ingreso de 587 millones; a la vista de que en el ajuste 5, en el número 4 del apéndice 5.º, referente a dar de baja ingresos por un total de 557 millones de pesetas provenientes de una operación de crédito de 940 millones de pesetas, de los cuales solamente se realizó un contraído en gastos de 382 millones de pesetas; a la vista de toda una serie de hechos concretos en los que me llama mucho la atención, y lo pongo en conocimiento de SS. SS., que esta auditoría fue pagada por el Partido Socialista que estaba gobernando, cuando perfectamente se podía haber negado a pagarla si no hubiera sido justa, si hubiera entendido que no era normal. Por todo ello, entendemos que son razones más que suficientes y positivas para que el Tribunal de Cuentas intervenga.

Nosotros somos un partido de ámbito estrictamente comunitario —el Reino de Valencia es nuestro ámbito— y tenemos una gran fe en la autonomía, por lo que siempre hemos pedido que la Sindicatura de Cuentas intervenga, pero se nos ha negado por parte del Partido Socialista diciéndonos que tenía que venir aquí.

Yo pediría a los componentes de la Comisión que recapacitaran para ver si somos capaces de aclarar unas cuentas tan importantes que suman siete mil millones de pesetas, correspondientes a una ciudad que denominamos «Cap i casal» y que verdaderamente tiene un reflejo en toda nuestra Comunidad Autónoma. No creo que hagamos ningún favor a la democracia permitiendo que esto continúe. El signo político del Ayuntamiento de Valencia,

al parecer, va a ser modificado, con lo que allí nos podríamos encontrar con situaciones difíciles y raras. Señor Presidente, prometo solemnemente que lo único que pretendo es que la claridad resplandezca. Por tanto, no me gustaría hacer auditorías en el Ayuntamiento, ni nada parecido. Si los grupos intervinientes están dispuestos a que esto se realice, formalmente hago la oferta de meditar cualquier otra fiscalización. Caso contrario, nos veremos obligados a solicitarlas todas. Quizás es un pequeño aviso para navegantes que puede servir para meditación de todos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Andreu, del Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

El señor **ANDREU ANDREU**: Señor Presidente, a la luz del debate no me cabe duda de que si esta Comisión decidiera elevar al Tribunal de Cuentas del Ayuntamiento de Valencia, usado eso de una manera indebida, podría dar una cobertura política a una alianza de las fuerzas de la derecha en Valencia. **(Risas.)** Eso es evidente. Creo que eso sería una utilización indebida. Si el Ayuntamiento de Valencia auditara sus cuentas debería dejarse bien claro que eso no significa que se rompe el principio de presunción de inocencia puesto que debe existir hasta que no se demuestre lo contrario. Estimo que hay que desdramatizar estas cuestiones y para que cada caso no pueda ser utilizado políticamente de una u otra manera, pienso que es bueno que se analicen las cuentas, sin que ello presuponga en momento alguno que ha habido una culpabilidad en el Ayuntamiento de Valencia. En ese sentido, mi Grupo considera que sería bueno que el Tribunal de Cuentas examinara las cuentas de este Ayuntamiento.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a la votación de la solicitud de fiscalización del Ayuntamiento de Valencia, de la que es autor el Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, fue rechazada por mayoría.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la propuesta.

Antes de proceder a levantar la sesión, quiero avisarles de que está prevista para el día 17 a las 6 de la tarde una nueva sesión de la Comisión, para aprobar, en su caso, las propuestas de resolución relativas a la Cuenta General del Estado del año 1987. Se ha solicitado a tales efectos la habilitación por ser el lunes día no apto, en principio, para sesiones parlamentarias. Sin embargo, habida cuenta de la inexistencia de local idóneo para reunirnos y de las fechas en que nos encontramos, así como la conveniencia de que la Cuenta General del Estado sea aprobada antes de que termine el período de sesiones, cabría la posibilidad, obteniendo el correspondiente permiso del Presidente del Senado (si ello fuera posible por disponibilidad de actas), de que la sesión se pudiera trasladar al día 18, so-

bre las 11 o las 12 de la mañana. El Presidente de esta Comisión no puede anunciarlo ya puesto que se trata de una posibilidad. En uno u otro caso, la Ponencia —ruego a SS. SS. que manifiesten a los servicios de la Comisión el nombre de los Ponentes que emitirán el informe correspondiente— deberá reunirse, obviamente, el martes o miércoles de la semana próxima. El plazo para la presentación de resoluciones —sea el día 17, sea el 18— vencería el viernes de la semana próxima, día 14, a las 20 horas. **(El señor Padrón Delgado pide la palabra.)**

El señor Padrón tiene la palabra.

El señor **PADRON DELGADO**: Señor Presidente, únicamente pedía la palabra para saber cómo se va a nombrar la Ponencia que emitirá el informe de la Cuenta General del Estado del año 1987.

El señor **PRESIDENTE**: Hagan llegar los nombres de los Diputados a los servicios de la Comisión Mixta.

Señorías, con esto hemos dado cumplida cuenta de nuestro orden del día. Quiero agradecer a todas SS. SS. la colaboración que han prestado, así como manifestar que, a juicio de esta Presidencia, si ha habido un debate un poco más elevado de tono que lo habitual, no cabe duda alguna de que, en primer lugar, no se ha producido, a mi entender, ninguna extralimitación, y, en segundo lugar, ha sido debido a que SS. SS. todavía no han podido quitarse de encima el tono de debate electoral puesto que acabamos de celebrar unas elecciones.

Muchas gracias a todos por la colaboración prestada. Se levanta la sesión.

Eran las dos y cuarenta minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961